



ACTA NÚMERO 7/21 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y trece minutos del jueves, día veintinueve de abril del dos mil veintiuno, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D^a. Remedios Ramos Sánchez
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz (*)
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U. 6), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

(*) La Concejala D^a. María del Carmen Martín Ortiz asistió a esta sesión a distancia por medios electrónicos, en virtud del art. 101 bis del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

Pág.

- PUNTO Nº 1.-** Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 y a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de abril de 20216

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

- PUNTO Nº 2.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a actividades económicas excluidas de la orden de ayudas para autónomos y pymes del Área de Comercio. (22-04-21. Punto nº 1)7

- PUNTO Nº 3.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida a la unificación en un mismo ente público del IMFE y Promálaga y a la racionalización de los organismos y empresas del holding municipal. (22-04-21. Punto nº 3).....9

- PUNTO Nº 4.-** Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2021. (22-04-21. Punto nº U.1)..... 12

- PUNTO Nº 5.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación del primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2021. (22-04-21. Punto nº U.2) 14

- PUNTO Nº 6.-** Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda relativa al acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de marzo de 2021 de aprobación de la Ordenanza Específica Reguladora de la ayuda a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual. (22-04-21. Punto nº U.3)..... 17

**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN
GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**



- PUNTO Nº 7.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a un Plan de Empleo Joven. (22-04-21. Punto nº 2)34
- PUNTO Nº 8.-** Dictamen en relación a Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Adelante Málaga relativa a compromisos adquiridos con los colectivos de la música en vivo y hosteleros. (22-04-21. Punto nº U.1)37

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

- PUNTO Nº 9.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Gemma del Corral Parra, referido a la finalización y cese en la recaudación de los cánones de mejora de infraestructura local establecidos en 1992 y 2006 por el Ayuntamiento de Málaga. (19-04-21. Punto nº 2)39
- PUNTO Nº 10.-** Dictamen referido a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, Doña Teresa Porras Teruel, para modificar el procedimiento de extinción e iniciar el proceso de fusión, por absorción, entre Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal y Servicios de Limpieza Integral de Málaga III. (19-04-21. Punto nº 3)45
- PUNTO Nº 11.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los parques caninos de la ciudad de Málaga. (19-04-21. Punto nº 4).....48
- PUNTO Nº 12.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a medidas medio ambientales en la barriada de San Alberto distrito Miraflores. (19-04-21. Punto nº 5)52
- PUNTO Nº 13.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga referida a impulsar los trámites para la declaración de la Sierra de Mijas-Alpujata como Parque Natural. (19-04-21. Punto nº 6)54
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa al acondicionamiento y equipamiento de los parques urbanos y periurbanos con áreas de picnic, recreo y encuentro familiar y social. (19-04-21. Punto nº 7).....59

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 15.-** Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.14 “Juan XXIII nº 2” del PGOU 2011. (19-04-21. Punto nº 2)62



PUNTO Nº 16.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle sobre la parcela R-11 del plan parcial de ordenación del SUP CA.4 “Hacienda Segovia” PA-CA.3 (97). (19-04-21. Punto nº 3)	69
PUNTO Nº 17.-	Dictamen en relación a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle en la plaza Enrique García-Herrera (Camas). ED-C.1 en el ámbito del PEPRI Centro. (19-04-21. Punto nº 4).....	76
PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Propuesta de denegar la aprobación definitiva del estudio de detalle en calle Refino nºs 5 y 7. (19-04-21. Punto nº 5)	84
PUNTO Nº 19.-	Dictamen referido a Propuesta de revocar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2018, de dación de cuenta y de ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo confirmatoria de la dictada por el TSJA en Málaga en relación a la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, ámbito del Paraje Miraflores-Monte Coronado. (19-04-21. Punto nº 6).....	90
PUNTO Nº 20.-	Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a las obras de construcción del puente cercano al Centro de Arte Contemporáneo. (19-04-21. Punto nº 10)	96

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Moción Institucional relativa a la condena a las amenazas recibidas por parte de representantes institucionales y cualquier tipo de violencia por motivos ideológicos, de procedencia, de religión, raza o sexo	98
PUNTO Nº U.2.-	Moción Institucional relativa a apoyar iniciativas que impulsen la vacunación de la población global frente al Covid-19	100
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a las necesidades de prorrogar la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales	103
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al soterramiento de la conexión ferroviaria Puerto-ciudad	105
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la desigualdad en los barrios de Málaga	107
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la garantía de consolidación como equipamiento público y de acondicionamiento como recinto ferial permanente de los terrenos de Cortijo Torres.....	110



- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos en relación a los aforos en teatros y espacios culturales 113

MOCIONES

- PUNTO Nº 21.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la apuesta por la innovación y el crecimiento sostenible como pilares del progreso 123
- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la falta de inspección de las viviendas turísticas por parte de la Junta de Andalucía 127
- PUNTO Nº 23.-** Moción del Grupo Municipal de Adelante Málaga, relativa a la adecuación de las infraestructuras, instalaciones y servicios esenciales en los colegios públicos de Málaga..... 115
- PUNTO Nº 24.-** Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la necesidad de que el Gobierno central establezca un marco normativo que consiga dar seguridad jurídica a las administraciones públicas y a los empleados en situación de abuso de temporalidad 121
- PUNTO Nº 25.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a los retrasos en el cobro de prestaciones por desempleo y ERTE 131
- PUNTO Nº 26.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la falta de inversión y mantenimiento de los CEIP Ciudad de Mobile, CEIP José Moreno Villa y del IES Martín de Aldehuela 119
- PUNTO Nº 27.-** Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la mejora en la dotación de recursos para la atención de la salud mental 134

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 28.-** Conocimiento del Pleno del Informe de la Intervención General relativo a Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente sobre los reparos efectuados durante 2020, conforme al Real Decreto 424/ 2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local..... 139
- PUNTO Nº 29.-** Conocimiento del Pleno de los Informes definitivos recibidos de la Intervención General relativos al control financiero en materia



	de contratación y de facturas y gastos de la GMU y en materia de gastos de personal del CEMI, PICASSO e IMV, correspondientes al ejercicio 2019	139
PUNTO Nº 30.-	Conocimiento del Pleno de las Resoluciones del Alcalde-Presidente, de fecha 15 de abril de 2021, relativas a la actualización de la Estructura Organizativa Municipal y a la nueva Estructura Directiva Municipal, así como Resolución de rectificación de error material de esta última, de fecha 16 de abril de 2021.....	140
PUNTO Nº 31.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local	140
PUNTO Nº 32.-	Información del Equipo de Gobierno.....	140

RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=28.0&endsAt=49.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de abril de 2021.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**



PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS DE LA ORDEN DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DEL ÁREA DE COMERCIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=49.0&endsAt=50.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de abril de 2021, suscrita por la Concejala Alicia Murillo López, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS DE LA ORDEN DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DEL ÁREA DE COMERCIO

Durante el último año de las 18.000 empresas censadas en Málaga unas 5.400 se han visto obligadas a echar el cierre, lo que supone el cierre de un 30% de los negocios. Y entre las empresas que han logrado sobrevivir al primer año de pandemia los datos tampoco son mucho mejores, 2 de cada 3 aún no han recuperado la actividad previa a la pandemia y el 61% califica su situación como negativa.

Las distintas administraciones han ido poniendo en marcha ayudas para paliar los efectos de la Covid 19 sobre la economía y el empleo.

El Gobierno de España activó medidas desde el primer día en que se declaró el Estado de Alarma, algunas encaminadas a no recaudar como por ejemplo las exoneraciones a las cotizaciones sociales de los autónomos que han supuesto un ahorro de 95,5€ para los autónomos de la provincia y otras como la prestación por cese de actividad de los autónomos (33,4M€), los ERTES (570M€), o los avales ICO, que desde julio a noviembre han supuesto ingresos directos a familias y empresas.

El Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria ha insuflado 4.220M€ de los cuales 2.000M€ son para hacer frente al pago de alquileres de locales y 2.000 millones para moratoria de pagos.

Además el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 va a suponer una inyección de 11.000M€ de los cuales 7.000M€ es para ayudas a autónomos y empresas.

Por su parte la Junta de Andalucía publicó el Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social



como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y que tenía como objetivo otorgar una ayuda de 300€ para autónomos y mutualistas afectados por la crisis del Covid 19.

También ha aprobado el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos que viene a suponer una ayuda de 1.000€ para autónomos.

Y recientemente el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería que, tras el anuncio del Gobierno de España en el mes de marzo de ayudas por 11.000M€, fue modificado por la Junta en el mes de abril ampliando la dotación presupuestaria de las Ayudas.

El pasado 18 de diciembre la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria extraordinaria de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19.

La citada convocatoria no vio la luz hasta el 1 de febrero de 2020, casi un año después del estallido de la pandemia. En dicha convocatoria se establecían una serie requisitos para poder acceder a la ayuda, entre ellos hay una relación que limita el número de actividades que pueden solicitar la ayuda o la obligación de estar sujeto al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de recogida de basuras por actividades económicas con una superficie de hasta 300 metros cuadrados.

Estos requisitos han dificultado que muchas pymes y autónomos, que han visto disminuida su facturación en más de un 30% respecto a 2019, puedan solicitar la ayuda, o habiéndola solicitado no van a ser beneficiarios de la misma.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar ayudas para las actividades económicas que se han quedado fuera de la orden de ayudas para pymes y autónomos del Área de Comercio.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a favor **(14)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el voto en contra **(1)** del Concejal no adscrito.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a actividades económicas excluidas de la orden de ayudas para autónomos y pymes del Área de Comercio**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA A LA UNIFICACIÓN EN UN MISMO ENTE PÚBLICO DEL IMFE Y PROMÁLAGA Y A LA RACIONALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL HOLDING MUNICIPAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=50.0&endsAt=51.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

MOCIÓN

Que presentan los concejales del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia y Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la unificación en un mismo ente público del IMFE y Promálaga y a la racionalización de los organismos y empresas del holding municipal

La gestión pública tiene el deber de garantizar la prestación adecuada de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía con la mayor eficiencia y optimización de recursos posible. El principio básico de racionalización económica cobra aún más carga de necesidad en el actual contexto de crisis social, económica y sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuenta con un extenso holding municipal conformado por una veintena de organismos autónomos, sociedades, fundaciones y consorcios que, junto a las áreas y delegaciones del propio ayuntamiento, integran el presupuesto municipal general y consolidado.

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en su informe firmado el 4 de noviembre de 2016, refleja en las páginas 11 y 12 que “resulta significativo el número de organismos y empresas constituidas por el Ayuntamiento si se compara con otras corporaciones locales con una población similar. El Ayuntamiento de Málaga es el que más entidades tiene, seguido por Bilbao, Palma de Mallorca y Zaragoza (...). A su vez, se debe tener presente



que algunos organismos creados por el Ayuntamiento asumen competencias muy similares, como ocurre con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga SL ...”.

Esta extensa estructura está plagada de duplicidades y es innegable que precisa de una reestructuración y reordenación enfocada al objetivo de optimizar los recursos y lograr una mayor eficacia. En definitiva, a alcanzar una mejor gestión y funcionamiento, con mayor eficiencia, maximización de los recursos, tanto materiales como humanos, y una más eficaz consecución de los objetivos y prestación de los servicios que tienen encomendados.

Además, una reducción, a través de integraciones, uniones o fusiones, supondrían una disminución de los costes funcionales, así como un incremento de las sinergias relacionadas con los servicios, proveedores y clientes. Del mismo modo, los nuevos entes resultantes poseerán una mayor capacidad económica y financiera, con mejor racionalización financiera de sus recursos, gestión de una única tesorería y consolidación y cuantía de patrimonio neto.

En esta línea el pasado mes de octubre de 2020 se constituyó la nueva empresa Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, bajo la marca Málaga Procultura, para fusionar a las empresas municipales Teatro Cervantes de Málaga y Festival de Cine de Málaga. Una unión que fue justificada, básicamente, en la cercanía de sus objetos sociales y para evitar duplicidades. La nueva sociedad integra a los 97 trabajadores que conformaban las dos anteriores y tienen un presupuesto municipal de 9,3 millones de euros.

Un caso paradigmático es el de la sociedad mercantil Promálaga y la agencia pública Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE). Los objetivos y potestades de la agencia pública IMFE, enumerados en el artículo 4 de sus estatutos coinciden de forma genérica con los reflejados en el artículo dos de los estatutos de la sociedad Promálaga. Los objetos de actuación de ambos organismos confluyen en sus objetivos centrales como el asesoramiento y colaboración con las empresas locales, la realización de estudios, proyectos e informes para potenciar el tejido económico y empresarial de la ciudad, la formación para la inserción laboral y la capacitación empresarial y el fomento, información y orientación para crear empresas y proporcionar recursos a las sociedades para favorecer su desarrollo.

En esta línea, un informe de Intervención fechado a 21 de noviembre de 2019, a petición unánime del Pleno de octubre de 2010, aborda la posible fusión de ambos organismos y reconoce que “a la vista de la lectura de los estatutos sí pueden tener cierta conexión algunos objetos sociales en cuanto a asesoramiento, formación y fomento en la creación de empresas”.

El informe respalda la eliminación de duplicidades y que puedan unificarse. Sin embargo, expone que no es posible la fusión entre un organismo autónomo y una sociedad mercantil. Se trata, por tanto, de una salvedad formal, no de la falta de idoneidad. Por lo que cabe la búsqueda de otras fórmulas legales para corregir esta situación unificando ambos organismo en un único ente público.

Es cierto que queda clara la imposibilidad de fusión por una cuestión formal, pero funcionalmente es idóneo y necesario. Así lo expresa, igualmente, el informe de Intervención citado, que en su epígrafe de conclusiones, apartado f recomienda: “...que el número de entes y competencias que se prestan se estudien para evitar duplicidades y para llegar a un modelo más eficiente si se puede”. A la vez que asegura que “la realidad es que hay un área de Deporte municipal en el Ayuntamiento y una sociedad mercantil de Deporte y Eventos, un



área de Cultura y una Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso, un Instituto Municipal de la Vivienda y una Sociedad Municipal de Viviendas (...)”.

Atendiendo a los argumentos expuestos, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- *Elaborar un estudio técnico, jurídico, económico y de personal para evaluar las fórmulas posibles para avanzar en la racionalización y corregir las duplicidades detectadas entre la sociedad mercantil municipal Promálaga y el organismo autónomo local IMFE y la creación de un único ente 100% público que se dedique, de forma más eficiente, a promover la formación para el empleo y la promoción de la actividad empresarial en la ciudad de Málaga.*

2º.- *Elaborar un estudio técnico, jurídico, económico y de personal para la racionalización del holding municipal con el objetivo de optimizar los recursos, eliminar duplicidades y lograr una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos competencia del Ayuntamiento de Málaga.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a los dos acuerdos**, de las cuales solo la del **primero** fue aceptada por el grupo autor de la moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos a favor (9) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular, con la inclusión de la enmienda propuesta en el acuerdo primero.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1º.- *Profundizar en el estudio ya elaborado por la Intervención del Ayuntamiento, con el objeto de evaluar las fórmulas posibles, y su viabilidad, para avanzar en la racionalización y corregir las duplicidades detectadas entre la sociedad mercantil municipal Promálaga y el organismo autónomo local IMFE y la creación de un único ente 100% público que se dedique, de forma más eficiente, a promover la formación para el empleo y la promoción de la actividad empresarial en la ciudad de Málaga.*

2º.- *Elaborar un estudio técnico, jurídico, económico y de personal para la racionalización del holding municipal con el objetivo de optimizar los recursos, eliminar duplicidades y lograr una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos competencia del Ayuntamiento de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la



Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=51.0&endsAt=52.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021.

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de abril de 2021, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2021 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **8.359.964,39 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado Gastos "Compra de Bienes corrientes y servicios" por importe de 19.181,83€.



Financia los epígrafes 1 y 13 al completo.

Disminuciones en el Cap. VI del Estado Gastos "Inversiones Reales" por importe de 500.000,00 €.

Financia el epígrafe 10 al completo.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe de 7.840.782,56€.

Financia el epígrafe 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14 al completo, incrementando el subconcepto de ingresos:

87000 Remanente tesorería para gastos generales, por 7.840.782,56€.

El Resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	146.281,83	7.000,00	19.181,83
4	4.339.335,00	2.000,00	0,00
6	1.068.247,56	37.100,00	500.000,00
7	260.000,00	2.500.000,00	0,00
TOTAL	5.813.864,39	2.546.100,00	519.181,83

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	7.840.782,56	Rte. Tesorería gastos generales
TOTAL	7.840.782,56	

Segundo.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base de Subvenciones nominativas se propone expresamente la siguiente modificación:



ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	APLICACION	IMPORTE
Subv. Nominativa a la Asociación de antiguos alumnos y amigos de la Escuela de Arte de San Telmo	G 93512705	Proyecto Festival de Diseño Telmodice.	01 3349 48900 4001	10.000,00
Asociación de Comercios de Echeverría de el Palo	G-05280540		19 4331 48900 5009	12.000,00
Asociación de Comercios de Carretera de Cadiz	G-29652658	Dinamización comercial al sector turístico en la zona oeste de Málaga	19 4331 48900 5009	2.500,00
Asociación Union de Profesionales de Bodas	G-42956698	Campaña de digitalización del colectivo	19 4331 48900 5009	6.000,00
Asociación para la Conservación del Medio Marino del Aula del Mar	G92147131	Proyecto actuaciones de divulgativas, de sensibilización, conservación, participación y de educación ambiental, del Aula del Mar de Málaga como Centro de conservación e interpretación litoral	21 1712 48900 6012	110.000,00
Cámara de Comercio	Q29730016.	Organización de una misión comercial en el ámbito de la Feria Internación H y T	25 4303 48900 4940	2.000,00
Ampliación del convenio nominativo con CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA" (C.E.S.M.A.) PROYECTO HOMBRE	G29173655.	Programas de apoyo y prevención universal y selectiva	26 2312 48900 2060	40.000,00
APOMA	G92459312	Apoyo a la financiación del proyecto del vial	37 4221 48900 5700	30.000,00

Tercero.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente. .

Cuarto.- Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe, anexo y escrito que se adjuntan.

Quinto.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado en los términos expuestos.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2021**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE



DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=52.0&endsAt=53.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTION DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIAD DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2021

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto nº 13 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 8 de abril de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Punto nº 13.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE ELEVA EL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ÉSTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2021

El presente expediente propone la aprobación de un cambio de finalidad con el objetivo de dotar financiación los gastos derivados del reconocimiento de la indemnización por importe de 235.079,47 € a la mercantil Obras Generales del Norte. S.A. (OGENSA) en el contrato de obras “Obras del proyecto básico y ejecución del Pabellón de Balonmano en Puerto de la Torre c/Lope de Rueda, 166 (Expte.: OB-072-17).

A efecto de llevar a cabo el cambio de finalidad se propone transferir crédito del proyecto de gastos 2020 2 EDEMC 1 por importe de 235.079,47 € al Proyecto de gastos 2017 2 TC13 1 con el siguiente detalle:



Año	Tipo	Organo		Denominación	Ejerc.	Org.	Prog.	Eco.	Pam	Créditos Definitivos	Crédito Disponible	CAMB. FINALIDAD	Recurso PMS
		gestor	Núm.										
2020	2	EDEMC	1	INVERSION NUEVA Y REPOSICION EDIFICACIONES, EXCESOS, MODIFICADOS Y COMPLEMENTARIOS	2021	00	9333	65000	3506	338.490,93	338.490,93	235.079,47	60300 "Enaj. Solares PMS"

Año	Tipo	Organo		Denominación	Ejerci cio	Pro Org. g.	Eco.	Pam	Créditos Definitivos	CAMB. FINALIDAD.	
		gestor	Núm.								
2017	2	TC13	1	PABELLON BALONMANO PUERTO DE LA TORRE	2021	00	9333	65000	3506	0,00	235.079,47

En base a lo expuesto y visto los informes favorables de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Dpto. de Arquitectura e Infraestructura de fecha 27 de enero de 2021, de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2021, así como, escrito de la empresa afectada aceptando el importe objeto de indemnización e informe favorable de fecha 24 de marzo de 2021 de la Viceinterventora, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Il^{ta}. Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el cambio de finalidad por el importe propuesto en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos antes descritos.

Segundo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Por lo anterior, y conforme las atribuciones conferidas a dicho Consejo Rector de la Gerencia en el artículo 6.1 de los Estatutos de la Gerencia, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Il^{ma}. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el cambio de finalidad por el importe propuesto en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos antes descritos.

Segundo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 19 de febrero de 2021, y de Intervención General, de fecha 24 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

Primero: Aprobar el cambio de finalidad por el importe propuesto en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos antes descritos.



Segundo: *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.*

Se incluye en el expediente informe complementario del Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 19 de abril de los corrientes motivando la urgencia para su tramitación dada la importancia de dotar de crédito las actuaciones propuestas en el expediente para poder atender compromisos de gastos adquiridos y en consecuencia poder materializar el pago a terceros.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio del Primer Expediente de Cambio de Finalidad del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2021**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021 DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA AYUDA A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=53.0&endsAt=155.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 21 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE, CON CARÁCTER URGENTE, PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN SESIÓN A CELEBRAR EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL.

Con fecha 26 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de ordenanza específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.

Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2021 se emitió, con relación al mismo, el preceptivo informe por parte de la Secretaría General del Pleno tras el cual se realizaron una serie de modificaciones al proyecto al objeto de realizar su adaptación al citado informe.

Dicho Proyecto, con las adaptaciones mencionadas, ha sido sometido con fecha 13 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, al trámite de enmiendas en Comisión. El plazo para presentación de las mismas finalizó el pasado día 20 de abril. En el período abierto, el Grupo Municipal Adelante MÁLAGA, y el Grupo Municipal Socialista han presentado ENMIENDAS al citado texto.

Con fecha 21 de abril de 2021, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria ha emitido informe, relativo a las distintas Enmiendas presentadas, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con relación a las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Adelante Málaga y Socialista en el Ayuntamiento de Málaga a la propuesta de **ordenanza específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual**, en el estricto ámbito de las competencias atribuidas a este Organismo, se emite el presente informe:

1. Enmiendas presentadas por el Grupo Adelante Málaga

Con fecha 20 de abril de 2021 por el mencionado Grupo se presentan las siguientes enmiendas:

Primera.- Que se modifique el artículo 5, apartado c, del referido proyecto y se adopte la siguiente redacción: “c) Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 2.”

Esta enmienda supone elevar el coeficiente multiplicador del IPREM tenido en cuenta desde el 1.7 hasta el 2.



La determinación del coeficiente del 1.7, que se fijó en el anteproyecto de la Ordenanza y se aprobó como proyecto por la Junta de Gobierno Local, se realizó a la vista de las disponibilidades presupuestarias de gasto para este ejercicio, con la intención de atender las necesidades mínimas y básicas de las familias más necesitadas.

Evidentemente una Ordenanza específica como la que se somete a aprobación no puede atender, por completo, las necesidades de toda la población de nuestra ciudad. Como se señala en su Preámbulo “nace con la voluntad de facilitar el cumplimiento de esas condiciones de dignidad y adecuación de la vivienda para las personas con escasos recursos económicos que encuentran serias dificultades para sufragar todos los gastos derivados del mantenimiento de su propiedad”.

Se añade, además, que “se pretende la aprobación de una ordenanza municipal de interés general que se redacta con el propósito de coadyuvar para que las personas con escasos recursos puedan percibir una ayuda económica que le permita conservar la propiedad de su vivienda y el mantenimiento de su entorno de vida habitual.

Se trata, por tanto, de una Ordenanza específica y singular que, ante todo, pretende que las personas con escasos recursos económicos puedan disponer de una ayuda adicional de su Ayuntamiento para atender la amplia variedad de gastos que conlleva el mantenimiento de la vivienda habitada, en adecuadas condiciones de ornato y salubridad”.

En su artículo primero se sostiene que: “Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a las personas pensionistas y desempleadas, favoreciendo el mantenimiento de su medio habitual de vida y la conservación de la vivienda que habitan, evitando su desarraigo y marginación, siempre que sean residentes en el municipio de Málaga, titulares de algún derecho de los que se enumeran en el artículo 5º sobre una única vivienda en la que estén empadronados, con objeto de poder mantener la titularidad del derecho sobre la misma y en condiciones de salubridad, ornato y conservación”.

Se trata, por tanto, de una ordenanza moderna e innovadora que pretende lograr una finalidad concreta dirigida a unos destinatarios muy definidos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Málaga dispone de otros instrumentos más adecuados para lograr ese propósito genérico de contribuir al apoyo de los más necesitados que se concreta en el actual Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

La modificación del coeficiente que propone el citado Grupo podría suponer, conforme al artículo 3 de la Ordenanza, o bien un aumento de la dotación (que implicaría, ya el consiguiente decremento de otras partidas presupuestarias, ya un aumento de la presión fiscal para obtener ingresos que lo puedan compensar) o bien el agotamiento de la partida dejando fuera al exceso de interesados/solicitantes; esto último podría implicar incluso que se atendieran preferentemente (por el orden de solicitudes) solicitantes con ingresos superiores en detrimento de otros con menos ingresos.

Por lo anterior, en base a la dotación presupuestaria disponible y con la intención de no provocar un importante perjuicio de los potenciales destinatarios de la propuesta inicial que se consideran de atención preferente, se propone desestimar esta primera enmienda del Grupo Municipal de Adelante Málaga.



Segunda.- Se solicita la supresión del apartado 'e' del artículo 5, con el objeto de eliminar la obligación de domiciliar los pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para tener acceso a la ayuda.

La introducción de este requisito se considera importante para fomentar la colaboración ciudadana en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se encuentran asociadas al mantenimiento del medio habitual y, al mismo tiempo, se convierte en un instrumento eficaz para proceder al abono de las subvenciones.

Además, muchos de los potenciales beneficiarios de esta Ordenanza ya lo habrán sido por los anteriores Reglamentos que han venido aplicándose y, por tanto:

- por un lado, en la práctica totalidad de los casos ya se viene cumpliendo este requisito y
- por otro lado, por nuestra experiencia, la domiciliación en ningún momento ha suscitado polémica alguna ni ha supuesto un obstáculo para la percepción de las anteriores ayudas.

Teniendo en cuenta, por tanto, que este requisito en la práctica no representa una carga adicional insalvable para sus perceptores que, incluso, pueda facilitar la percepción de la ayuda, se propone la desestimación de la citada enmienda.

2. Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Igualmente, con la misma fecha de 20 de abril, se presenta enmienda por el Grupo Municipal Socialista proponiendo que el artículo 5.c quede redactado de la siguiente manera:

c) Que la media de los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

Asimismo se propone que el área de economía estudie la adición al artículo 5.c de una tabla que delimite la concesión o no de la ayuda en función del promedio de ingresos de la unidad familiar. Por ejemplo:

1 miembro.....	11.951,64€
2 miembros...	14.939,55€
3 miembros...	18.674,44€
4 miembros....	23.343,05€
5 miembros....	29.178,81€

Con relación a dicha enmienda no cabe más que informar en el mismo sentido de lo manifestado con relación a la segunda enmienda presentada por el Grupo Adelante Málaga en la medida que cualquier alteración en orden a modificar los parámetros económicos sobre los que se ha concretado el proyecto que implique un posible aumento en el número de beneficiarios, por un lado desnaturalizaría la ayuda pues no estaría en tal caso dirigida exclusivamente a las personas con menores recursos y, por otro, implicaría, o bien un aumento de la dotación o bien el agotamiento de la partida dejando fuera al exceso de interesados/solicitantes.



La modificación del procedimiento de cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia, para considerar la “media” de sus ingresos en lugar del total acumulado de sus integrantes, provocaría, en la práctica un considerable aumento en el número de potenciales beneficiarios que, como se ha expresado con anterioridad, conforme al artículo 3 de la Ordenanza tendría que producirse o bien un aumento de la dotación (ya con el consiguiente decremento de otras partidas presupuestarias ya con el aumento de la presión fiscal para obtener ingresos que lo puedan compensar) o bien el agotamiento de la partida, dejando fuera al exceso de interesados/solicitantes; esto último podría implicar incluso que se atendieran preferentemente (por el orden de solicitudes) solicitantes con ingresos superiores en detrimento de otros con menos ingresos.

La aplicación de un ingreso medio nos lleva, por otro lado, a realizar múltiples consideraciones a tener en cuenta cuando, como suele ser habitual, se producen altas, bajas y alteraciones en la unidad de convivencia lo que en la práctica lo convertirían en un requisito de difícilísima gestión.

Por lo anterior, en base a la dotación presupuestaria disponible, por las dificultades de aplicación que conlleva y con la intención de no provocar un importante perjuicio de los potenciales destinatarios de la propuesta inicial que se consideran de atención preferente, se propone desestimar esta enmienda.

Es cuanto procede informar.”

A la vista de las enmiendas presentadas al Proyecto y del informe anteriormente transcrito, se propone a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial la adopción de los siguientes acuerdos para que, una vez dictaminados favorablemente, los eleve a la consideración y aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- *La desestimación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Adelante MÁLAGA, contra la **Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual**, en base por la motivación recogida en el informe transcrito.*

SEGUNDO: *La desestimación de la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, contra la **Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual**, en base la motivación recogida en el informe transcrito.*

TERCERO: *La aprobación del Proyecto de la Ordenanza recogido en la Propuesta de fecha 13 de abril de 2021, que forma parte del Expediente, enumerada de la página 83 a la 109, siendo el texto a la letra del proyecto adoptado de ordenanza el siguiente:*

<ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL

ÍNDICE:

Preámbulo.

Exposición de motivos.



Artículo 1. Finalidad, contenido y naturaleza.

Artículo 2. Personas destinatarias de la ayuda.

Artículo 3. Dotación.

Artículo 4. Cuantía.

Artículo 5. Requisitos.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

Artículo 7. Periodicidad de las ayudas.

Artículo 8. Solicitudes.

Artículo 9. Censo de personas beneficiarias.

Artículo 10. Instrucción.

Artículo 11. Resolución

Disposición Transitoria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Preámbulo.

El artículo 47 de la Constitución Española establece como derecho fundamental de la persona que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

La presente Ordenanza nace con la voluntad de facilitar el cumplimiento de esas condiciones de dignidad y adecuación de la vivienda para las personas con escasos recursos económicos que encuentran serias dificultades para sufragar todos los gastos derivados del mantenimiento de su propiedad.

Además, esta Ordenanza constituye un reflejo evidente de la potestad de organización y autonomía que para la gestión de los intereses que le han sido encomendados a las Entidades Locales contempla nuestra Constitución y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, su contenido se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, se pretende la aprobación de una ordenanza municipal de interés general que se redacta con el propósito de coadyuvar para que las personas con escasos recursos puedan percibir una ayuda económica que le permita conservar la propiedad de su vivienda y el mantenimiento de su entorno de vida habitual.

Se trata, por tanto, de una Ordenanza específica y singular que, ante todo, pretende que las personas con escasos recursos económicos puedan disponer de una ayuda adicional de su Ayuntamiento para atender la amplia variedad de gastos que conlleva el mantenimiento de la vivienda habitada, en adecuadas condiciones de ornato y salubridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter de específica al no disponer de ninguna otra Ordenanza General de esta naturaleza que le resulte de aplicación para los fines de interés público que se persiguen a través de la misma.



La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k), competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

Dicha política, se enmarca en la planificación general de la Junta de Andalucía. En este sentido, el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía proclama que “todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley”. De acuerdo con ello, nuestra Comunidad Autónoma tiene una renta mínima de inserción social a la que la nueva prestación municipal prevista en esta Ordenanza constituye un complemento o mejora.

En el ejercicio de estas competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial, de la tercera edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, evitando su marginación.

La presente Ordenanza, además, pretende posibilitar que la prestación recibida por las personas beneficiarias con escasos recursos económicos que la perciban puedan declararla como exenta, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Cabe recordar que este precepto establece que, dada la especial situación por la que pueden estar pasando determinados contribuyentes, se declaran exentas las ayudas públicas concedidas por las Comunidades Autónomas o Entidades Locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad, cuando carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

Con el objeto de paliar lo anterior se aprueba la presente Ordenanza específica de ayudas a personas pensionistas y desempleadas favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, en adecuadas condiciones de ornato y salubridad, evitando su marginación, estableciendo medidas que atemperan su situación y que se aplicará, en todo caso, a las reúnan las condiciones previstas en el mismo.

Además, en el artículo 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se señalan competencias municipales en materia de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, contemplando el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía las prestaciones sociales, en su doble vertiente de prestaciones de un sistema público de servicios sociales, como de una renta básica que garantice unas condiciones de vida dignas.



La presente Ordenanza contiene, además, todos los elementos exigidos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le resultan de aplicación.

El citado artículo establece en su apartado tercero que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención: se recoge en el artículo 1 de la Ordenanza.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Se recogen en los artículos 2, 5, 8, 9 y 10 del texto.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley. No resulta de aplicación en este caso concreto.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención. Se detallan en los artículos 9 y 10 del texto normativo.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos. Se recogen en su artículo 5.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. Se recoge en su artículo 4.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. Se recoge en el artículo 10 y 11 de la Ordenanza.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención. No resulta de aplicación en este caso concreto por referirse a personas físicas en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 30.7 de misma Ley por las que solo se exige la acreditación del cumplimiento de los requisitos sin necesidad de realizar su posterior justificación y sujeta a la posible comprobación administrativa.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Resulta de aplicación, del mismo modo, lo dispuesto en el apartado anterior.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación. Se detallan en los artículos 5, 9 y 10 de la Ordenanza.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. No se contempla esta posibilidad en la Ordenanza.*



l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Se detallan, del mismo modo, en los artículos 5, 9 y 10 de la Ordenanza.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se especifica en el artículo 1 de la Ordenanza.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se regula en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad, contenido y naturaleza.

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a las personas pensionistas y desempleadas, favoreciendo el mantenimiento de su medio habitual de vida y la conservación de la vivienda que habitan, evitando su desarraigo y marginación, siempre que sean residentes en el municipio de Málaga, titulares de algún derecho de los que se enumeran en el artículo 5º sobre una única vivienda en la que estén empadronados, con objeto de poder mantener la titularidad del derecho sobre la misma y en condiciones de salubridad, ornato y conservación.

Su contenido resulta de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, siendo su naturaleza la de prestación económica en concepto de ayuda, exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que determina el Artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga incluirá el detalle de los perceptores de esta prestación y los importes abonados en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) correspondiente al año en que sean abonadas.

La prestación económica que se regula a través de la presente Ordenanza pretende completar la posible renta de sus perceptores para garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.

Esta prestación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención a la que se refiere esta Ordenanza específica y diferenciada pretende, a su vez, completar el sistema de protección municipal que se contiene en el vigente Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios mientras



que no exista un Ordenanza General de Subvenciones que, de forma integrada, reúna a todas ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 2. Personas destinatarias de la ayuda.

Esta prestación económica podrán percibirla las personas pensionistas y las personas desempleadas que posean escasos recursos económicos en los términos descritos en el artículo 5º, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes y, además, se cumplan los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Dotación.

La imputación contable del gasto derivado de la aplicación de la presente Ordenanza se realizará en la partida presupuestaria que corresponda del Área de Derechos Sociales que será administrada por la Junta de Gobierno Local o el órgano municipal en el que delegue en las condiciones que determinen, en su caso, las bases de ejecución presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista se procederá a la realización de los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder, siempre y cuando sea posible presupuestaria y económicamente

Cuando no resulte posible lograr esta ampliación presupuestaria para atender todas las solicitudes que se hayan presentado y que tengan derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo que establece esta Ordenanza, las personas beneficiarias se ordenarán en base a la antigüedad de su percepción y, en último caso, en base a la antigüedad de la solicitud, de forma que serán seleccionadas las de mayor antigüedad con preferencia sobre las más recientes.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía a percibir por cada persona beneficiaria, que cumpla con los condicionantes previstos en la presente Ordenanza será de 200 euros anuales, sin que pueda acumularse o percibirse más de esta cantidad por cada ejercicio.

Además, solo podrá percibirse una ayuda por cada unidad de convivencia, entendiéndose por tal el conjunto de personas que cohabitan en una vivienda y como tal figuran empadronadas en la misma.

Artículo 5. Requisitos.



1. Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

a) Que las personas destinatarias de la ayuda descritas como beneficiarias residan en el término municipal de Málaga y se encuentren empadronadas en el mismo en una vivienda sobre la que ostenten algún derecho de concesión administrativa, superficie, usufructo o propiedad/copropiedad. No se podrá percibir más de una ayuda por unidad conviviente empadronada en la vivienda. En caso de concurrencia de varios derechos sobre la misma finca se estará, con carácter preferente y excluyente de los posteriores, al orden establecido en este párrafo.

A efectos de acreditar la titularidad del derecho se tendrán en consideración los documentos exigidos para ello por la Dirección General del Catastro en la elaboración del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Que sean titulares de alguno de los derechos enumerados en el apartado anterior sobre una única vivienda, en la cual han de estar empadronadas.

c) Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por "gran invalidez", o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

d) Que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de otras deudas de Derecho Público (incluye multas, sanciones y demás ingresos siempre que sean de derecho público) en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

e) Tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM en caso de ser obligados al pago.

f) Mantener el derecho enumerado en el artículo 5º.1.a) sobre la vivienda.

2. Para las personas pensionistas deberán, además, tenerse en cuenta las circunstancias siguientes:



a) La pensión la perciban de un Organismo público español, no obstante si fuesen mayores de 65 años no regirá esta limitación.

b) Para el cómputo de sus ingresos, en el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por “gran invalidez”, o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

3. Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas, al menos durante 6 meses durante los 12 últimos anteriores a la solicitud.

4. La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá declarar, a través del modelo que apruebe la delegación del Área de Derechos Sociales, que cumple con los condicionantes que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. Dicha autorización comprenderá recabar información de todas las personas empadronadas en la vivienda que se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente. Este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el presente texto normativo.

5. El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo en lo referente a la aportación de documentos al expediente por el interesado, se regirá por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se realizará en el último trimestre natural de cada año mediante la transferencia del importe de la misma a la cuenta corriente designada previamente por la persona solicitante.

2. Las personas beneficiarias de la ayuda podrán renunciar, en cualquier momento, a su percepción si entienden que esta circunstancia puede resultar perjudicial para sus intereses personales. Tal renuncia exigirá el previo o simultáneo reintegro de la prestación al Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 7. Periodicidad de las ayudas.

1. La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre que antes de la resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello y en la medida que se siga teniendo derecho a ella conforme a lo dispuesto en el artículo 3. Cualquier modificación en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones deberá ser comunicada, en el plazo de 10 días desde que se produzca, al Ayuntamiento de Málaga.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año al que se refiere el artículo 9 del presente texto reglamentario.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Con carácter general y salvo en el caso de las personas beneficiarias incluidas en el censo, según lo dispuesto en el artículo siguiente, el procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, a través del modelo que apruebe la delegación del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga y preferentemente a través del trámite específico recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (sede.malaga.eu) antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirá efecto inicialmente para ese mismo ejercicio, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo anterior.

2. La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante, según modelo aprobado por esta Administración, del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y habrá de ir acompañada de los documentos en los que la persona que solicita la ayuda fundamente su derecho a obtenerla, con las salvedades recogidas en el artículo 5.

Artículo 9. Censo de personas beneficiarias.

1. Al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas incluidas en la presente Ordenanza específica se procederá a la creación de un censo anual de personas reconocidas como beneficiarias en ejercicios precedentes que puedan seguir cumpliendo los requisitos necesarios para disfrutarla.

2. El censo, que se formará en el primer trimestre natural de cada año, inicialmente estará integrado por las personas beneficiarias de la ayuda en el ejercicio anterior. Se expondrá en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante 15 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona interesada pueda presentar reclamación, desistir de su solicitud o renunciar a su percepción.

Además, antes del plazo señalado en el apartado primero del artículo anterior, deberán presentar sus solicitudes las nuevas personas interesadas que pretendan su inclusión en el censo definitivo de ese mismo año.

3. Antes de aprobarse el censo definitivo anual, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al abono de las ayudas de las nuevas solicitudes y de aquellas personas que formen parte del censo inicial de beneficiarias.

4. El censo definitivo de personas beneficiarias de la ayuda se cerrará antes del día 30 de octubre de cada año. Se expondrá en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante 15 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará la relación de personas excluidas del censo inicial y de las solicitudes denegadas.



Artículo 10. Instrucción.

1. La instrucción comprende el ejercicio de todas aquellas funciones que determina el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta Ordenanza. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza. A tal efecto se constituirá una comisión de evaluación de tres personas, dos designadas por el Área de Derechos Sociales y otra por la de Economía y Hacienda.*

2. *La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección del Área de Derechos Sociales que podrá solicitar la colaboración directa o indirecta de cualquier otra Área Municipal para el ejercicio de las tareas materiales que conlleve en base a los antecedentes que disponga o a la oportunidad de su intervención. En particular aquellos que tienen una relación directa con los antecedentes de fiscalidad y empadronamiento que serán evacuados por el órgano municipal competente para ello.*

Artículo 11. Resolución.

1. *A la vista de las solicitudes presentadas y las debidamente incluidas en el censo, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con los informes o documentos previos que resulten procedentes y, particularmente aquellos relacionados con la fiscalidad municipal y las condiciones del empadronamiento, se determinarán las que, por cumplir los requisitos y, en su caso, haber obtenido preferencia respecto al resto, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por la Junta de Gobierno Local.*

2. *Las solicitudes, formuladas de forma expresa en el plazo indicado en el artículo octavo, deberán estar resueltas antes del día 30 de octubre siguiente y se notificarán en cualquiera de las formas que previene el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.*

El Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proporcionará en la primera quincena de enero de cada año a la Tesorería Municipal la información necesaria que deba incluirse en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) del ejercicio anterior.



3. Dejar de cumplir alguna de las condiciones o requisitos expuestos en el artículo 5º (en particular, los referidos al período mínimo de desempleo), que deberán mantenerse en cada uno de los ejercicios sucesivos en caso de inclusión en el censo, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho de la percepción de la ayuda regulada en esta Ordenanza. En caso de perder la ayuda algún ejercicio implicará tener que volver a solicitarla para poder tener derecho a percibirla en el siguiente ejercicio.

Disposición Transitoria.

Excepcionalmente, las solicitudes para la percepción de las ayudas previstas en la presente Ordenanza correspondientes al año 2021 podrán presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a su entrada en vigor en la forma que se contempla en el artículo 8.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>

CUARTO: Que en caso de ser dictaminados favorablemente los anteriores Acuerdos e incorporados al Dictamen de la Comisión, se trasladen al Pleno, para que decida individualmente sobre la aprobación INICIAL de la Ordenanza, cumplimiento con los trámites que legal y reglamentariamente corresponda.”

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de marzo de 2021 y el cumplimiento del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, los Grupos Políticos Municipales presentaron las que, seguidamente, se transcriben:

- **Enmiendas presentadas por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Alicia Murillo López.**

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021 COMO TRÁMITE PREVIO AL INICIO DE SU TRAMITACIÓN PLENARIA

Enmienda de ADICIÓN en artículo 5.c

En la línea de la moción propuesta por el Grupo Municipal Socialista aprobada en el Pleno de 25 de julio de 2019 proponemos que la ayuda concedida sea un promedio de los ingresos de la unidad familiar para que no se den situaciones en las que una sola persona con un ingreso de 900€, que no supera el IPREM x 1,7, si tendría derecho a la ayuda, mientras cinco personas empadronadas en donde la suma de sus ingresos sea por ejemplo de 1000 €, no tienen derecho a la ayuda.

Por ello proponemos que el artículo 5.c quede redactado de la siguiente manera:

c) Que LA MEDIA DE los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no



excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

Pero siendo conscientes de que el articulado propuesto no responde exactamente al objetivo de progresividad que buscamos con esta propuesta y confiando en que todos los grupos políticos, como quedó demostrado en el acuerdo plenario de 25 de julio, estamos de acuerdo en la necesidad de abundar en la progresividad de este tipo de ayudas, proponemos que el área de economía estudie la adición al artículo 5.c de una tabla que delimite la concesión o no de la ayuda en función del promedio de ingresos de la unidad familiar. Por ejemplo:

1 miembro.....	11.951,64€
2 miembros ...	14.939,55€
3 miembros ...	18.674,44€
4 miembros....	23.343,05€
5 miembros....	29.178,81€”

- **Enmiendas presentadas por la Concejala Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez.**

“ENMIENDAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL

Málaga, a 20 de abril de 2021

Remedios Ramos Sánchez, en calidad concejal portavoz y en representación del Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, dentro del plazo de presentación de enmiendas que se tramita en el expediente administrativo que se referencia

EXPONE:

1º.- Que, con fecha 26 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó la aprobación de la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos

Que, mediante el presente escrito, y dentro del plazo para presentación de enmiendas fijado para los Grupo Municipales, presentamos las siguientes

ENMIENDAS

PRIMERA. El artículo 5, que expone los requisitos para el acceso a las ayudas económicas, fija en su apartado ‘c’ que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas en la vivienda, sean o no familiares, no excedan del Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

Consideramos que esta cuantía es excesivamente baja para valorar los ingresos de la unidad de convivencia de una misma vivienda, sobre todo atendiendo a la realidad social y, en especial a las dificultades de muchos jóvenes para poder emanciparse. Si aplicamos el coeficiente multiplicador sobre el IPREM fijado en la ordenanza tal y como se propone para su aprobación, el límite de ingresos de todo el núcleo de convivencia no podría superar los 1.120,38 euros mensuales. Por el contrario, si se eleva, al menos hasta el 2, la cuantía



asciende a los 1.318 euros mensuales. Sigue siendo una cuantía baja pero, sin duda, más ecuaníme, ya que con ello lograríamos dar cobertura a más familias y cumplir con mayor eficacia el objeto que se persigue con la ordenanza.

Por ello solicitamos que se modifique el artículo 5, apartado c, y se adopte la siguiente redacción:

c) Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 2.

SEGUNDA. El artículo 5, que expone los requisitos para el acceso a las ayudas económicas, fija en su apartado 'e' la obligación para poder acceder a las ayudas económicas de "tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM en caso de ser obligados al pago".

Consideramos, en la línea de lo expresado por el informe de la Secretaría General, que dado que esta ayuda carece, según se afirma en el expediente, de vinculación alguna con el sistema tributario municipal no encontramos la justificación de que, para su percepción, el beneficiario haya de tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM.

Asimismo, aunque entendemos que agiliza y mejora la eficacia de la gestión de los impuestos potenciar su domiciliación bancaria y que se fomente la realización de este trámite por parte de las personas obligadas a tributarlos, es sabida la práctica habitual de muchas personas mayores de no domiciliar estos impuestos, por lo que este requisito podría provocar que muchas de las personas necesitadas de la ayudas y que cumpliesen los criterios sociales y económicos necesarios se vieses privada de ella de forma injusta.

Por todo ello, solicitamos la supresión del apartado 'e' del artículo 5."

VOTACIÓN

En relación con la **Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda relativa a la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual** y las Enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, la Comisión del Pleno acordó dictaminar separadamente los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Se aprueba con los votos a favor **(8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), la desestimación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Adelante Málaga.

Segundo.- Se aprueba con los votos a favor **(8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y los votos en contra **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), la desestimación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.



Tercero y Cuarto.- Se aprueba por unanimidad las Propuestas que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda a la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, conforme a lo transcrito en el presente Dictamen.

SEGUNDO: Que se de al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A UN PLAN DE EMPLEO JOVEN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=155.0&endsAt=156.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA,



PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA A UN PLAN DE EMPLEO JOVEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la generación mejor preparada de la historia, la emancipación, es un objetivo difícil de alcanzar. Según datos del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, en nuestro país sólo logra independizarse el 17,3% de jóvenes, mientras que en Andalucía se reduce al 14%. La edad media para la emancipación en nuestro país es de 29 años, tres años por encima de la media europea, y entre seis y nueve años por encima de la edad con la que se abandona el hogar familiar en países del norte de Europa.

La dificultad para lograr la emancipación, es la principal consecuencia de los altos niveles de paro y precariedad laboral que padece la juventud, y que les convierte en el colectivo con mayor riesgo de pobreza, algo que se acrecienta con cada crisis. Cada vez que padecemos una de estas graves situaciones se pone en peligro el desarrollo vital de la juventud, por el retroceso que se produce en el empleo de personas menores de 30 años, regresión que nunca llega a recuperarse del todo debido a las dificultades de acceso al mercado laboral, a la temporalidad y parcialidad de la contratación y a los bajos salarios.

Las consecuencias de una crisis al inicio de la carrera laboral, pueden prolongarse hasta 20 años, según algunos estudios.

En primer lugar, porque tardarán más en encontrar su primer trabajo, que, además, tendrá un sueldo más bajo por la situación económica. Eso afectará también a sus ascensos, que se darán en momentos vitales más tardíos, y también a la movilidad para mejorar sus condiciones, que se paraliza durante las crisis. En Estados Unidos, se calcula que, por cada aumento de un punto porcentual en la tasa de desempleo, los recién graduados pierden el 7% de sus ganancias al comienzo de sus carreras, y el 2% de sus ganancias casi dos décadas después. Todo eso afectará a su vez a cuándo sean padres, a poder ahorrar para una entrada a una casa, e incluso a su jubilación.

Las condiciones laborales de los jóvenes, son ahora peores que las de la generación de sus padres, la media salarial entre 30 y 34 es un 26% menor que hace cuarenta años y un 50% menor para los jóvenes 18 y 20 años.

Lamentablemente, cada vez es más difícil encontrar a jóvenes que tengan un contrato a jornada completa. La política de contratación más común actualmente, pasa por hacer contratos de entre trece y catorce horas laborales a la semana, y utilizar el recurso de las horas complementarias para evitar la consolidación laboral de las y los más jóvenes. Esta práctica se da en hostelería, en comercio, en ramas sanitarias como odontología o logopedia, por lo que no es exclusivo de un solo sector.

La crisis derivada de la pandemia está siendo un segundo golpe socioeconómico, en menos de una década sin apenas tiempo de recuperación. Es algo que no había vivido ninguna otra generación reciente en su juventud. Y a muchos les ha pillado todavía en una situación laboral inestable.

La pandemia en sí, es un problema añadido, pero el verdadero inconveniente es la precariedad preexistente. Para el 50% de los jóvenes menores de 30 años, sus salarios no



alcanzan, en cómputo anual, el salario mínimo interprofesional. Las características del empleo joven son: mayor temporalidad, menor duración en los contratos y, un índice de paro preocupante. La tasa de desempleo de menores de 25 años supera el 40% en España, y el 52% en Andalucía. La situación en Málaga es peor, tenemos un paro juvenil 12 puntos por encima de la media española. La tasa de temporalidad en 2018 entre jóvenes de entre 18 y 26 años, se situó en el 77,8% en Andalucía, seis puntos más que la media española, cuando en Europa se situó en el 43,3%.

Además, los contratos eventuales no han podido beneficiarse de la protección que han proporcionado los ERTES. Así, los contratos en hostelería, comercio y otros negocios sometidos a la temporalidad, han dejado de producirse, siendo las y los jóvenes, perfil mayoritario de estas contrataciones, los más afectados por ello.

Desde las instituciones públicas estamos obligados a aplicar medidas para evitar que esta nueva crisis vuelva a afectar de este modo, al desarrollo laboral y vital de nuestros jóvenes, evitando así que se extienda de nuevo la expresión de “generación perdida”.

En esta línea, desde el Partido Socialista se tendió nuevamente la mano al equipo de gobierno para buscar una solución a la situación de miles de cesantes en nuestra ciudad. Es por ello, que se acordó un plan de empleo municipal, cofinanciado junto al Gobierno de la Junta de Andalucía en las próximas convocatorias públicas a tal efecto. Hoy proseguimos con nuestra petición, para que estas medidas abarquen especialmente a jóvenes malagueñas y malagueños.

Tras negociar el acuerdo presupuestario de 2021 con el equipo de gobierno local, conseguimos el compromiso de destinar 8 millones de euros a planes de empleo, de los que de los 3,5 millones de euros serán de aportación municipal.

Por todo esto, desde el Grupo Municipal Socialista pedimos que al menos un tercio de la aportación municipal destinados a promover la empleabilidad en nuestra ciudad deberá dirigirse a la población desempleada de entre 18 y 30 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita a esta comisión la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

***Único:** Instar al equipo de gobierno a que, dentro del Plan de Empleo municipal pactado presupuestariamente, destine al menos un millón de euros a un Plan de Empleo Joven.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formularon por el Grupo Municipal Ciudadanos **enmiendas de modificación a los puntos Segundo y Tercero de los Acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con una enmienda de adición a propuesta del equipo de gobierno, aceptada por el grupo autor de la Moción con un añadido a la propuesta, igualmente aceptada por el equipo de gobierno.



PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

Primero.- Instar al equipo de gobierno a que, dentro del Plan de Empleo municipal pactado presupuestariamente, destine al menos un millón de euros a un Plan de Empleo Joven.

Segundo.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a cumplir a la mayor brevedad posible con los compromisos anunciados cumpliendo con iniciativas que favorezcan el empleo juvenil.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS COLECTIVOS DE LA MÚSICA EN VIVO Y HOSTELEROS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=156.0&endsAt=176.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“Moción Urgente que presentan la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lorena Doña Morales, y la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, Remedios Ramos Sánchez, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a compromisos adquiridos con los colectivos de la música en vivo y hosteleros

El músico malagueño Mario Salazar Rubio inició una huelga de hambre el pasado 7 de abril, como acto desesperado ante la situación que está viviendo en Málaga el sector



artístico de la música en directo, situación que la pandemia ha agravado, pero que arranca de tiempo atrás.

Con el lema “La música en directo es riqueza cultural para nuestra ciudad. Necesitamos que nos dejen trabajar”, y con el respaldo y apoyo del colectivo al que pertenece, inició esta acción drástica ante las enormes dificultades y trabas administrativas con las que ha de lidiar uno de los sectores más afectados por la pandemia.

El fin de semana anterior el músico tenía programados dos eventos en sendos locales de nuestra ciudad, con más de 400 entradas vendidas, y en el último momento tuvieron que ser cancelados, por lo que parece fue una falta de permiso, al no haberse tramitado la autorización pertinente, en lo que es evidente existe una falta de información en el sector, ante la nueva situación creada por la pandemia, y los cambios que se producen sobre la marcha.

Su reivindicación y denuncia cuenta con el apoyo de muchos y muchas de los y las músicos locales, que se acercaron durante su huelga de hambre, para ofrecerle su apoyo y su compromiso con sus peticiones.

Pasado un año desde que se declaró la pandemia, este sector es uno de los que peor lo están pasando, no les ha llegado ninguna ayuda, y necesitan “como el comer” que se agilice y se les permita hacer su trabajo, siempre que se adopten todas las medidas y requisitos sanitarios que sean pertinentes y preceptivos.

Este sector viene denunciando desde hace muchos años lo que consideran restricciones muy exhaustivas, que la pandemia no ha hecho más que incrementar.

Desde el Grupo Municipal Socialista y desde el Grupo Municipal Adelante Málaga solicitamos al equipo de gobierno que se adopten de urgencia los cambios normativos necesarios para permitir actuaciones de pequeño formato en directo en los bares y restaurantes de la ciudad, como permite el decreto 155/2018 de la Junta de Andalucía, rubricado en agosto de 2018.

Mientras tanto, solicitamos que la normativa actual se aplique con la máxima flexibilidad y voluntad política, para que este colectivo pueda realizar su trabajo y sortear esta pandemia, a la vez que se cumple con las condiciones sanitarias que la situación requiere.

Este colectivo solicita que se elimine la limitación de actuaciones anuales que existen en la actualidad, al entender que el Artículo 14.3 del Decreto 155/2018 de la Junta de Andalucía así lo permite, al indicar que se pueden ofrecer de manera habitual, y que contempla literalmente:

Art.3. En el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos de los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán ofrecer y desarrollar con carácter habitual actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato, ya que las mismas están implícitas en la actividad de ocio y esparcimiento.

La portavoz del gobierno municipal Doña Elisa Pérez de Siles, se ha comprometido con Mario Salazar y con el sector hostelero afectado, a que las actuaciones musicales que no requieran de amplificadores se puedan llevar a cabo sin licencia ni necesidad de autorización del ayuntamiento, y que así lo van a trasladar a los agentes implicados.

También se ha comprometido a agilizar la tramitación de las autorizaciones por parte de las áreas implicadas, y no agotar los plazos máximos legales de 30 días, a fin de facilitar la actividad.

Estos compromisos adquiridos fueron aceptados por Mario Salazar, que abandonó su huelga de hambre, otorgando al equipo de gobierno un margen de confianza.



Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Adelante Málaga solicitan sea aprobado el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Málaga cumpla los compromisos adquiridos con los colectivos de la música en vivo y hosteleros. Compromisos que agilizan y facilitan el trabajo de estos colectivos, y contribuye a dinamizar el sector de hostelería.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con una enmienda de adición a propuesta del equipo de gobierno, aceptada por los grupos autores de la Moción con un añadido a la propuesta, igualmente aceptada por el equipo de gobierno.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Málaga cumpla los compromisos adquiridos con los colectivos de la música en vivo y hosteleros. Compromisos que agilizan y facilitan el trabajo de estos colectivos, y contribuye a dinamizar el sector de hostelería.*

Segundo.- *Instar al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía la Promoción Urgente de un Plan Integral de Promoción de los Sectores Culturales, adaptado a las necesidades concretas del sector cultural, que facilite las necesidades administrativas y atienda económicamente su especial vulnerabilidad en esta situación de crisis económica.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, D^a. GEMMA DEL CORRAL PARRA, REFERIDO A LA FINALIZACIÓN Y CESE EN LA RECAUDACIÓN DE LOS CÁNONES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA LOCAL ESTABLECIDOS EN 1992 Y 2006 POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=176.0&endsAt=177.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, GEMMA DEL CORRAL PARRA, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CÁNONES DE MEJORA LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE LOS AÑOS 1992 y 2006.

Expediente 01/2021: RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CÁNONES DE MEJORA LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE LOS AÑOS 1992 Y 2006.

HECHOS

El Ayuntamiento de Málaga ha aprobado históricamente dos cánones de mejora locales que ha recaudado la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (en adelante EMASA):

- *En 1992 se estableció un canon para ejecutar y financiar obras de abastecimiento y saneamiento (Conducción desde Tomillar a la ciudad, Mejoras red distribución urbana, Colectores generales de Málaga, Colector y emisario Peñón del Cuervo, EDAR Peñón del Cuervo, Saneamiento Puerta Blanca, Colector encauzamiento Teatinos y Plan mejora drenaje ciudad).*

Desde 2010, una vez finalizada la última amortización del préstamo, EMASA dejó de facturarle a los usuarios, si bien existe un sobrante de 2.552.669,94€.

- *En el año 2006 se estableció otro canon para ejecutar y financiar obras principalmente de saneamiento y depuración (Secado Térmico, Mejoras medioambientales EDAR Guadalhorce, Saneamiento integral zona este, Saneamiento integral zona oeste, Cubrimiento Primario EDAR Guadalhorce, Saneamiento Guadalmar, Saneamiento Guadalhorce, Abastecimiento nuevas áreas urbanas).*

Con motivo de la entrada en vigor del Canon de la Junta de Andalucía (Orden de 19/04/2011, BOJA 30/04/2011), la facturación por este concepto debía minorarse a un importe de entre 0,0016 y 0,0029€ entre los años 2011 a 2030, si bien desde entonces EMASA ya no lo factura a los usuarios.

La Intervención General del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto en diferentes ocasiones la necesidad de liquidar formalmente dichos cánones por el órgano competente. La primera de ellas, con motivo del informe provisional sobre las cuentas cerradas de EMASA correspondientes al año 2019, en el que se incluía la siguiente apreciación:



“Existen saldos pendientes de gastar del canon de mejora. Asimismo dejó de cobrarse uno de los cánones por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, cuando ese acuerdo debería haberse adoptado por el mismo órgano que lo aprobó, el Pleno del Ayuntamiento”.

Posteriormente, el informe definitivo de la Intervención General, una vez analizadas las alegaciones presentadas, recoge lo siguiente:

“3ª Existen saldos pendientes de gastar del canon de mejora. Asimismo dejó de cobrarse uno de los cánones por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, cuando ese acuerdo debería haberse adoptado por el mismo órgano que lo aprobó, el Pleno del Ayuntamiento.

ESCRITO DE ALEGACIONES: Se informa de que están trabajando en su regularización.

VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: No se estima esta alegación al constatarse que, a la finalización del ejercicio 2019, la incidencia persistía. No obstante, se ha aportado expediente para su regularización y se valora positivamente la disposición mostrada para subsanarla.”

*EMASA presentó propuesta para la finalización formal del **CANON DE MEJORA LOCAL aprobado en 1992** y del **CANON DE MEJORA LOCAL aprobado en 2006** aplicando el excedente del Canon de 1992, por importe de 2.552.669,94 €, a la financiación de la obra “Mejora del abastecimiento a las nuevas áreas urbanas” por importe de 2.029.058,62 €, quedando un superávit de 523.611,32 €, que se aplicará a la financiación de las actuaciones de mejora del abastecimiento siguientes: Dársena de carga ETAP Atabal y Rehabilitación cámara de válvulas del Depósito Olletas Bajo, dejando sin efecto el canon de 2006.*

Esta propuesta fue informada favorablemente por la Intervención General en el informe emitido con fecha 16/12/2020 y aprobada por el Consejo de Administración de la empresa en sesión de 17 de febrero de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Los cánones de mejora local objeto de este expediente se regulan en la siguiente normativa:

- *Artículos 91 y siguientes de la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía: “Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas competencia de las Entidades Locales” autorizado por la Junta de Andalucía.*
- *Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 15-10-1992, BOJA 24/10/1992 sobre la autorización de un recargo transitorio sobre las tarifas de agua y saneamiento (en cuanto al denominado Canon de Mejora de 1992).*
- *Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de 27 de julio de 2006, publicada en el BOJA de 14/08/2006 por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Málaga (en cuanto al denominado Canon de Mejora de 2006).*
- *Orden de 19/04/2011 (BOJA 30/04/2011) por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Málaga de 2006 y se*



determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la normativa expuesta, los cánones deben estar vigentes solo hasta la amortización de los préstamos o empréstitos solicitados, o mientras no se superen las necesidades de financiación.

EMASA ha venido recaudando y justificando estos cánones de forma anual ante la Junta de Andalucía.

*Con la entrada en vigor de la modificación efectuada en la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, a consecuencia del **Decreto Ley 2/2020 de Mejora y Simplificación de la Regulación para el Fomento de la Actividad Productiva de Andalucía**, las propias entidades locales son las que aprueban sus cánones sin necesidad de autorización autonómica y el control ya no se realiza por la Junta de Andalucía sino por la Intervención municipal.*

El artículo 14. Seis establece lo siguiente:

Art 14. Seis. Se modifica el artículo 91, que queda redactado como sigue:

«1. Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán establecer y exigir con carácter temporal la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la Sección 1.ª de este Capítulo, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

2. A estos efectos, las entidades locales que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda, deberán acordar la imposición del canon y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales reguladoras de éste en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, de su régimen de aplicación y de la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.»

Y la Disposición Transitoria 5 dispone:

1. Los cánones de mejora vigentes se seguirán rigiendo por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por las normas que los establecieron.

2. No obstante, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, las entidades locales no tendrán que presentar periódicamente la documentación de seguimiento del canon ante la Consejería competente en materia de agua.

3. Corresponderá al órgano interventor de las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que éste fue aprobado. Si dicho órgano administrativo tuviese constancia de que no se están cumpliendo los fines para los que estuviese destinado el canon, procederá a comunicarlo a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes, la cual podrá acordar la suspensión temporal o el cese definitivo de la vigencia del mismo.

4. El órgano competente de la entidad local podrá acordar la modificación del programa de infraestructuras hidráulicas para cuya financiación se aprobó el canon de mejora vigente. No obstante, dicha modificación no podrá suponer un incremento



de las cuotas del canon aplicables a los sujetos pasivos contribuyentes ni un aumento del período de vigencia del mismo.

Los acuerdos de modificación serán comunicados a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes desde su adopción.

5. La vigencia del canon de mejora finalizará de manera anticipada en el mismo momento en el que los ingresos recaudados por el mismo superen a las necesidades de financiación del programa de infraestructuras hidráulicas aprobado.

El órgano competente de la entidad local acordará si el posible exceso de ingresos recaudados que se haya producido en el momento de la finalización de la vigencia del canon de mejora se destina a nuevas infraestructuras hidráulicas competencia de la entidad local o si, por el contrario, se lleva a cabo la devolución de dicho exceso de ingresos a los sujetos pasivos contribuyentes. El citado acuerdo se adoptará en el plazo de seis meses desde la finalización de la vigencia del canon y será comunicado a la Consejería competente en materia de agua, en el plazo de un mes desde su adopción.

6. Los cánones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley sean establecidos por las entidades locales serán compatibles con la existencia de los cánones de mejora aprobados con anterioridad, siempre que los ingresos recaudados por los nuevos cánones vayan a sufragar infraestructuras hidráulicas distintas de aquéllas que están siendo financiadas por los cánones de mejora en vigor.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), es posible proceder a la devolución a los sujetos pasivos u obligados al pago de las cantidades cobradas de más (por la parte no prescrita o no revisable en vía administrativa que no debe ser superior a 4 años).

Esta opción se concreta en los artículos 10 y siguientes del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de Revisión en Vía Administrativa y en los artículos 12 y 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, resulta conforme a derecho la propuesta de cese del canon de 1992 y destino a nuevas obras, y de cese del canon de 2006 en la parte minorada conforme a la Orden de 19/04/2011 (BOJA 30/04/2011), debiendo adoptarse para ello acuerdo de Pleno municipal y debiendo remitir comunicación a la Consejería competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía.

El presente informe-propuesta se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y del art. 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la decisión del Pleno municipal, se ha de someter a la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, para que dictamine sobre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Proceder a la finalización formal del Canon de Mejora Local aprobado en 1992.*



SEGUNDO: Aplicar la cantidad de 2.552.669,94€ a que asciende el excedente recaudado en concepto del Canon de 1992, a la financiación de las siguientes obras:

- “Mejora del abastecimiento a las nuevas áreas urbanas”, por importe de 2.029.058,62€.
- Actuaciones de mejora del servicio de abastecimiento consistentes en Dársena de carga ETAP Atabal y Rehabilitación cámara de válvulas del Depósito Olletas Bajo, ambas por importe de 523.611,32 €.

TERCERO: Proceder a la finalización formal del Canon de Mejora Local aprobado en 2006.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Tatiana Cardador Jiménez, T.A.G y Staff
Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Ayuntamiento de Málaga

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

A la vista del informe-propuesta de la Staff de Medio Ambiente antes transcrito consistente en “Expediente 01/2021: RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CÁNONES DE MEJORA LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE LOS AÑOS 1992 Y 2006”, propongo que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas, -EMASA-.

Fdo. Gemma Del Corral Parra.”

VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Proceder a la finalización formal del Canon de Mejora Local aprobado en 1992.

SEGUNDO: Aplicar la cantidad de 2.552.669,94€ a que asciende el excedente recaudado en concepto del Canon de 1992, a la financiación de las siguientes obras:

- “Mejora del abastecimiento a las nuevas áreas urbanas”, por importe de 2.029.058,62€.
- Actuaciones de mejora del servicio de abastecimiento consistentes en Dársena de carga ETAP Atabal y Rehabilitación cámara de válvulas del Depósito Olletas Bajo, ambas por importe de 523.611,32 €.



TERCERO: *Proceder a la finalización formal del Canon de Mejora Local aprobado en 2006.*”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, DOÑA TERESA PORRAS TERUEL, PARA MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN E INICIAR EL PROCESO DE FUSIÓN, POR ABSORCIÓN, ENTRE LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=177.0&endsAt=178.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO, DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PARA MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN E INICIAR EL PROCESO DE FUSIÓN, POR ABSORCIÓN, ENTRE LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III.

Como es conocido, desde el Ayuntamiento se ha venido trabajando desde hace bastante tiempo con la perspectiva de afrontar la finalización del contrato, existente desde 2001, para la realización por Limasa III de los servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Así, se tomaron los acuerdos y se siguieron los procedimientos necesarios para dotar de una base técnica suficiente para detectar y conocer cuál sería el modo de gestión más sostenible y eficiente para continuar con la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, que son expresa e íntegramente competencia municipal.

En ese proceso, se llegó a la conclusión de que el modo más recomendable era la modalidad de gestión por sociedad mercantil local, con capital social íntegramente de



titularidad público, previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 85 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

En octubre de 2018 se creó una comisión técnica con la finalidad de elaborar la memoria necesaria para analizar los aspectos jurídicos, económicos, financieros, laborales y sociales del servicio a prestar, determinando en sus conclusiones cual debería ser el modelo más eficiente y sostenible para el Ayuntamiento como titular del servicio.

En las conclusiones de la memoria técnica elaborada se recoge que el “modelo de sociedad mercantil completamente municipal es más sostenible y económico que prestarse directamente por el Ayuntamiento por las razones antes expuestas y que volvemos a recordar en líneas generales: no hay coste de adaptación, no hay imputación de gastos generales ni coeficientes o beneficios, fiscalmente aporta un mejor tratamiento, la contratación pública y laboral estaría sujeta a leyes administrativas pero es más ágil mediante esta personificación. Se trata de un servicio donde el coste del personal es muy elevado, no reducible a corto o medio plazo por un gestor privado, donde su margen de maniobra operaría solo en el 25% restante de costes, y al que habría que sumarle unos gastos generales, un beneficio industrial y un IVA que no se genera en la esfera pública. De acuerdo con los datos actuales que ha manejado esta Comisión Técnica, con la hipótesis y con el enfoque que se ha planteado en esta Memoria, dado que se trata de la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital totalmente público local”.

Una vez elaborada esta memoria, sus conclusiones fueron elevadas a los órganos competentes, adoptando los acuerdos ya conocidos en las diversas sesiones que concluyen con la creación de la empresa Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal y la finalización del contrato, que había sido prorrogado durante más de tres años, con la sociedad de economía mixta Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, LIMASA III.

En ese sentido se adoptaron los acuerdos ya conocidos en las diversas sesiones tanto del Pleno (el 20 de diciembre de 2019, el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020) como de la Junta de Gobierno Local (en sesiones de 22 de mayo y 16 de junio de 2020) que concluyen con la creación y puesta en funcionamiento, el 1 de julio de 2020, de la empresa Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal y la finalización del contrato que estaba en prórroga el 30 de junio de 2020 con la sociedad de economía mixta Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, Limasa III.

En esos acuerdos, se indica que el procedimiento a seguir para la extinción de la sociedad era el que se recogía tanto en los pliegos que rigen el contrato como en los estatutos de la misma, de forma que se procedía a su disolución y liquidación hasta su total extinción, pasando los activos y pasivos al Ayuntamiento como ente matriz, para, en una segunda fase, traspasar la mayoría de los mismos a Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, como sociedad prestadora del servicio.

La empresa Limasa III, de naturaleza mixta en su composición accionarial y con el único objeto social de realizar el contrato asignado, se constituyó en abril de 2001, con una duración inicial de dieciséis años (coincidente con la duración del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Málaga para la gestión del servicio de limpieza) estando formada por parte del Ayuntamiento de Málaga, con un 49% del accionariado y la entidad Servicios Urbanos de Málaga SA (de capital privado), con un 51% de las acciones Esa duración, como ya se ha dicho, fue prorrogada y en la actualidad ya se han adoptado en el seno de la empresa, por sus órganos societarios, en sesiones celebradas el 9 de diciembre de 2020, los acuerdos necesarios para la salida de la parte privada del capital social con sus correspondientes derechos. Fruto de esos acuerdos, SERUMA recuperó el capital social invertido en la constitución y se repartieron los dividendos y reservas voluntarias existentes hasta la fecha de los mismos, quedando el Ayuntamiento como socio único.



Desde el 1 de julio de 2020 la nueva sociedad Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal presta todos los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, plenamente constituida y debidamente integrada en el grupo societario municipal.

Por tanto, en la actualidad el Ayuntamiento es el socio único de las dos sociedades (Servicios de Limpieza Integral de Málaga III –LIMASA III- y Limpieza de Málaga S.A.M. – LIMASAM-) cuyo objeto social y finalidad era y es el mismo, con lo que supone de duplicidad en la organización municipal, lo que debe solventarse a la mayor brevedad posible.

No obstante, y dado que a fecha de hoy Limasa III aún no se encuentra en fase de liquidación y dado que LIMASAM es sucesora de LIMASA III a todos los efectos (en particular, laborales, mercantiles y tributarios), se ha replanteado la forma de proceder, estudiando la opción de una fusión por absorción.

Esta fusión se considera que es la operación y el procedimiento más conveniente para los intereses municipales, dado que en los informes técnicos que se han elaborado se constata que existen aspectos fiscales, económicos, laborales y sociales más beneficiosos que la primera opción prevista y además el procedimiento a seguir es mucho más ágil y eficiente para la administración que el inicialmente recogido en los pliegos y estatutos.

La normativa actual frente a estos documentos contractuales, que datan de 2001, pone de manifiesto una notable obsolescencia en el procedimiento administrativo para la finalización del contrato y de la sociedad previsto en los mismos, por lo que el procedimiento de fusión es más ventajoso y recomendable para la organización municipal.

El avanzar hacia el procedimiento de la fusión por absorción no debe entenderse como contrario a los acuerdos previamente adoptados tanto por el Pleno como por la Junta de Gobierno, sino simplemente una mejora y simplificación de los mismos, que, a fin de cuentas, culminará igualmente con la extinción de Limasa III y el pleno funcionamiento de la empresa Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal que será titular de todos los activos y pasivos, tal y como estaba previsto.

Se ha emitido informe por el funcionario Staff de coordinación económica de fecha 5 de marzo de 2021 e igualmente se ha requerido informe al Catedrático Javier Martín Fernández, emitido con fecha 5 de marzo de 2021, en los que se plantea y se valora la opción de extinguir sin liquidación Servicios de Limpieza Integral de Málaga III –LIMASA III- a través de una fusión por absorción de la misma por Limpieza de Málaga S.A.M., posibilidad existente en la Ley de Modificaciones Estructurales de Sociedades, dejando de lado el procedimiento natural que se venía manteniendo en base a los acuerdos adoptados por los órganos municipales basados en el procedimiento de contratación y en los estatutos vigentes de la citada empresa.

Por tanto, se considera que tras los razonamientos expuestos en esos informes se podría realizar un proyecto común de fusión de sociedades gemelas asimilado en el artículo 52 (absorción de sociedades íntegramente participadas) y, siendo así, de aplicación el procedimiento especial y abreviado previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

En consecuencia, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *La extinción de Servicios de Limpieza Integral de Málaga III LIMASA III, se producirá a través del procedimiento de fusión por absorción por parte de Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal previsto en la Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en lugar del procedimiento de reversión y liquidación recogido en los acuerdos de las Sesiones de Pleno celebradas el 20 de diciembre de 2019, el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020*



SEGUNDO.- *No se iniciará ni se producirá el proceso de disolución y de liquidación de la sociedad mixta Servicios de Limpieza Integral de Málaga III ni se procederá a la reversión de los elementos de activo y pasivo de la sociedad al Ayuntamiento de Málaga, sino que se procederá a realizar un procedimiento de fusión por absorción de Servicios de Limpieza Integral de Málaga III por parte de Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal, adquiriendo esta última por sucesión universal el patrimonio de la primera, que se extinguirá, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda.*

TERCERO.- *Instar a los Órganos Societarios (consejo de administración y junta general) de ambas sociedades a que, a la mayor brevedad posible, se lleven a cabo los procedimientos y trámites necesarios para iniciar la extinción de Servicios de Limpieza Integral de Málaga III mediante la fusión por absorción con Limpieza de Málaga S.A.M., siendo esta última la sociedad absorbente y Servicios de Limpieza Integral de Málaga III la sociedad absorbida, traspasando sus activos y pasivos a Limpieza de Málaga S.A.M. como sociedad resultante del proceso de fusión.*

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

*La Delegada de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas.
D. Teresa Porras Teruel.”*

VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS PARQUES CANINOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=178.0&endsAt=179.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:



“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a los parques caninos de la ciudad de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años el Grupo municipal Socialista venimos reclamando al equipo de gobierno del PP que los parques caninos de nuestra ciudad tienen que contar con todos los equipamientos necesarios, así como de un sistema de mantenimiento eficaz, que permita estar con todas las garantías de seguridad y bienestar para los perros y ciudadanos que acuden a ellos.

Seguimos recibiendo denuncias por los dueños de perros por el estado de abandono de las instalaciones de los parques caninos de sus barrios. Este es el caso del parque canino conocido por el “Sombrero” en Miraflores de los Ángeles. Un parque canino que desde su inauguración hace dos años, no ha contado con una fuente de agua. Su estado es de total abandono por los servicios de mantenimiento, las papeleras no se retiran todos los días, la existencia de grandes agujeros ponen en peligro de accidente tanto para los perros como para las personas. La puerta de entrada esta suelta, hace unos días algunos perros pequeños pasaron por los barrotes cayendo a la carretera poniéndose en peligro su seguridad.

También, los dueños de mascotas que acuden al parque canino de Huelin en el distrito Ctra. Cádiz, denuncian el estado de suciedad y abandono de sus instalaciones. El estado de suciedad y su falta de riego hacen del parque un lugar que no reúne las condiciones de salubridad tanto para los perros como para sus dueños. Lo mismo pasa en el parque canino de la calle Mero, donde los vecinos y el Grupo municipal Socialista lleva tiempo denunciando las deficiencias como, la falta de fuente de agua potable para los perros, que lleva dos años rota, la pérdida de zona verde que tenía en su inauguración y que hoy, están convertido en un pedregal.

Son más, los parques caninos en nuestros distritos, que reclaman medidas que garanticen su seguridad y salubridad. En definitiva, unas instalaciones dignas para las mascotas de nuestra ciudad.

El objetivo de estas instalaciones de parques caninos en las ciudades es la de aportar beneficios para los perros que las utilizan, permitiéndoles poder estar sueltos, correr, jugar, hacer ejercicio y estar en contacto con otros perros. Lamentablemente tenemos un gran déficit de parques caninos para atender a los 99.958 perros en nuestra ciudad, según el número de perros inscritos en el Registro de Identificación Animal (RAIA), para que puedan disponer de estas instalaciones reclamadas también por los dueños de las mascotas y asociaciones que lo engloban.

Ante ésta necesidad la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en su artículo 15, recoge “las administraciones públicas deberán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias”

Volvemos a recordar que, en el año 2012 para la creación de parques caninos en la ciudad de Málaga, el servicio de Vigilancia Ambiental del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, elaboró una guía de referencia para futuros parques caninos en la ciudad. En este documento se detalla el diseño y características de



los elementos que conforman un parque canino. Estos, deberán contar con elementos de señalización, tipo de vallado, su diseño, conjugar el aspecto paisajístico, el tipo de superficie a utilizar, la construcción de senderos o la existencia de vegetación, son aspectos que deben ser muy estudiados. En cuanto a las exigencias contempladas en el tipo de pavimento debe permitir la seguridad de las mascotas, deben contar las instalaciones con un sistema de abastecimiento de agua que debe garantizar el imprescindible aporte de agua potable tanto para los perros como para las personas y cubrir las exigencias para el mantenimiento y limpieza de las superficies. En cuanto a la iluminación, su modelo de farolas a elegir debe ser funcional, de bajo consumo y respetuoso con el medio ambiente y en consonancia con el entorno. Los equipamientos, estructuras y mobiliario indispensable, su mantenimiento y control higiénico-sanitario de las instalaciones, donde sin duda, la limpieza debe ser diaria.

Si hacemos un recorrido por los escasos parques caninos de la ciudad, podemos decir que en la mayoría de ellos, no cumplen la guía del servicio de Vigilancia Ambiental del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, ni tampoco con la Ordenanza municipales de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales en lo referente a éstas instalaciones.

Desde el Grupo municipal Socialista no compartimos con el equipo de gobierno del PP, la decisión que tomo hace unos años, de colocar las fuentes de agua potable fuera del parque canino, estando además incumpliendo la Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales en la ciudad de Málaga, y la guía del año 2012 sobre los parques caninos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a ser vigilante en el cumplimiento de las condiciones del mantenimiento de los parques caninos en la ciudad a las empresas adjudicatarias de dicho servicio.

2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a la elaboración un informe-auditoria, del estado de los parques caninos existentes en la ciudad sobre su mantenimiento y sus equipamientos.

3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a tomar las medidas necearías para resolver las múltiples deficiencias existentes en el parque canino del "Sombrero" de Miraflores de los Ángeles.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga al cumplimiento del acuerdo plenario para que los parques caninos existentes todos tengan su fuente de agua potable dentro de las instalaciones, así como de los futuros parques que se instalen en la ciudad.

5.-Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga al cumplimiento del informe del servicio de Vigilancia Ambiental sobre las condiciones que deben reunir los parques caninos en la ciudad de Málaga".

Se formularon enmiendas a los puntos 1º, 4º y 5º de la presente moción por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y Vicepresidenta de la Comisión en el sentido siguiente: Punto 1º: Incluir la palabra " ...continuar siendo vigilante";



Punto 4º : Sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a continuar los trabajos para que todos los parques caninos existentes tengan su fuente de agua potable en su zona de acceso, así como en los futuros parques que se instalen en la ciudad”; y al Punto 5º en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a continuar cumpliendo las directrices que le corresponden de la guía de parques caninos del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental sobre el mantenimiento de los parques caninos en la ciudad de Málaga”.

Las enmiendas formuladas a los puntos 1º y 5º fueron aceptadas por la Portavoz del grupo proponente de la moción y no fue aceptada la enmienda formulada al punto nº 4 de la misma.

Por el grupo proponente, la portavoz realizó una autoenmienda en al punto 3º en el sentido de sustituir “Miraflores de los Ángeles” por “Arroyo de los Ángeles”.

A continuación se produjo votación separada de los puntos siguientes:

Puntos 1º, 3º, 5º: *La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*

Puntos 2º y 4º: *La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.*

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a continuar siendo vigilante en el cumplimiento de las condiciones del mantenimiento de los parques caninos en la ciudad a las empresas adjudicatarias de dicho servicio.

SEGUNDO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a tomar las medidas necesarias para resolver las múltiples deficiencias existentes en el parque canino del “Sombrero” de Arroyo de los Ángeles.

TERCERO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga a continuar cumpliendo las directrices que le corresponden de la guía de parques caninos del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental sobre el mantenimiento de los parques caninos en la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES EN LA BARRIADA DE SAN ALBERTO DISTRITO MIRAFLORES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=179.0&endsAt=180.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a medidas medio ambientales en la barriada de San Alberto distrito Miraflores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y vecinas de la barriada de San Alberto del distrito Miraflores de los Ángeles, se han puesto en contacto con el Grupo municipal Socialista para trasladar los problemas medio ambientales que vienen padeciendo desde hace años.

El primero de ellos, es el estado de abandono en el que se encuentra el arroyo que pasa por su barriada, que provoca la existencia de roedores, mosquitos y malos olores. El arroyo solo se limpia una vez al año, pero los problemas no se resuelven con una sola actuación, necesita actuaciones más continuadas en el tiempo para evitar los problemas de insalubridad que padecen los vecinos y vecinas.

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos necesaria una acción inmediata sobre los cauces y arroyos municipales, máxime aquellos que discurren muy cerca de núcleos poblacionales.

De hecho, la falta de mantenimiento de los cauces y arroyos han supuesto grandes críticas vecinales, no sólo por las inundaciones que puede suponer, sino también por las plagas de mosquitos y ratas que derivan de su falta de mantenimiento y limpieza, algo de lo que pueden dar buena cuenta en diferentes puntos de la ciudad, lamentablemente.

Hace años se les traslado a los vecinos y vecinas de San Alberto que se contemplaba el soterramiento del arroyo, puesto que parte del mismo ya está soterrado. Esta actuación permitiría resolver los problemas existentes de insalubridad y destinar el espacio del soterramiento, para dotarlo de equipamiento para el barrio, como un parque infantil, esparcimiento para los mayores, jardines, en definitiva, un entorno saludable y seguro. Se trataría de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos para que cuenten con un entorno más inspirador, creativo y climáticamente agradable.

Otro de los problemas que reclaman los vecinos de San Alberto es que la barriada solo dispone de dos puntos de recogida de residuos y uno solo de reciclaje, por lo que reclaman más contenedores de recogida selectiva. Sobre el baldeo, es insuficiente, más



bien casi inexistente. Falta de parques infantiles y zona de esparcimiento para los mayores del barrio es otra de sus peticiones.

Existen también problemas de contaminación por el tráfico que circula por la barriada, provocando también problemas de contaminación acústica que necesitan ser resueltos con unas medidas de calmado.

Vallas oxidadas alrededor de parte del arroyo que pone en peligro la salubridad de los más pequeños.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo la limpieza y desbroce del arroyo en la zona de San Alberto en el distrito de Miraflores.

2.- Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a facilitar los contenedores necesarios de recogida selectiva a los vecinos de San Alberto para que puedan depositar los residuos para su reciclaje.

3.- Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a mejorar los servicios de limpieza en la barriada de San Alberto

4.- Instar al Equipo de Gobierno a planificar el soterramiento del arroyo que pasa por la barriada de San Alberto y que permita solucionar los problemas de ratas y mosquitos y aprovechar el espacio para equipamiento del barrio.

5.- Instar al Equipo de Gobierno para la puesta en marcha de medidas que resuelvan los problemas medio ambientales que existen ante el tráfico y los accesos al barrio.

6.- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un informe sobre el estado actual de los arroyos y cauces, actuando de forma urgente en aquellos que se encuentren en situación de dejadez y puedan ocasionar graves problemas de salubridad e inundabilidad.

7.- Instar al Equipo de Gobierno a la creación de un ‘Plan Anual de Limpieza y Mantenimiento de Cauces y Arroyos de Málaga’, contando el mismo con una calendarización de actuaciones que sea pública”.

Se formularon enmiendas a los puntos 1º, y 3º de la presente moción por parte de la Presidenta de la Comisión en el sentido siguiente: Punto 1º: Sustituir” ...llevar a cabo la limpieza, por “...seguir con los planes de limpieza”; Punto 3º : Sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a continuar con las campañas de concienciación para mejorar los servicios de limpieza de la barriada de San Alberto.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por la Portavoz del grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo votación separada de los puntos siguientes:

Puntos 1º, 2º y 3º: La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Puntos 4º, 5º, 6º y 7º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y



del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a seguir con los planes de limpieza y desbroce del arroyo en la zona de San Alberto en el distrito de Miraflores.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a facilitar los contenedores necesarios de recogida selectiva a los vecinos de San Alberto para que puedan depositar los residuos para su reciclaje.*

TERCERO.- *Instar al Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga a continuar con las campañas de concienciación para mejorar los servicios de limpieza de la barriada de San Alberto.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA REFERIDA A IMPULSAR LOS TRÁMITES PARA LA DECLARACIÓN DE LA SIERRA DE MIJAS-ALPUJATA COMO PARQUE NATURAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=180.0&endsAt=181.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos,



Innovación y Digitalización Urbana relativa a impulsar los trámites para la declaración de la Sierra de Mijas-Alpujata como Parque Natural.

Las sierras costeras de la Algarbía Malagueña, la Sierra de Mijas y la Sierra Alpujata, son espacios naturales de gran valor ambiental, ecológico y paisajístico, que desde hace años están siendo sometidas a una fuerte presión humana por el imparable y devorador desarrollo de la Costa del Sol Occidental.

Estas sierras contienen dos Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, especies animales amenazadas, flora endémica, una amplia red de vías pecuarias y un rico patrimonio natural y cultural.

En 2013, la Junta de Andalucía aprobó una Proposición No de Ley (PNL) promovida por IU, en la que se instaba a la Consejería de Medio Ambiente a iniciar los trámites encaminados a elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos naturales de la zona (PORN) como paso previo a dotar a la zona de una figura legal de protección.

Concretamente, el Acuerdo expresaba:

“El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente al inicio del procedimiento establecido mediante la apertura de expediente y la elaboración previa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con el objetivo de alcanzar la declaración de parque natural o figura que se considere más adecuada para su mayor protección de la Sierra de Mijas y Alpujata, una vez que la petición consensuada entre todas las partes actuantes en el territorio llegue a la consejería”.

La PNL contemplaba la propuesta de protección de una extensión de 29.000 Ha. que cuenta con una enorme riqueza geológica, zoológica, botánica y etnológica que la convierte en un enclave privilegiado de la provincia malagueña.

La Sierra Mijas-Alpujata tiene muchos valores medioambientales y una rica biodiversidad. Destacamos entre ellos, las orquídeas silvestres, de las casi 50 orquídeas que se pueden encontrar en la provincia, estas sierras costeras de la Algarbía malagueña albergan unas 38, sin contar los híbridos. En el territorio viven más de 300 especies, muchas amenazadas y protegidas como la nutria común y la cabra montesa. Habitan unas 125 especies de aves nidificantes y unas 75 aves invernantes, así como 35 especies de mamíferos, 19 especies de reptiles, 8 especies de anfibios, entre otros.

Los movimientos civiles en defensa y preservación de la naturaleza ubicados en el entorno de dichas sierras, ya venían realizando movilizaciones y peticiones a sus ayuntamientos, para que impulsaran medidas y realizaran actuaciones en defensa de estos entornos naturales, algunos en franco peligro, por el desarrollo de actividades económicas muy depredadoras desde el punto de vista medioambiental.

Conscientes de la necesidad de empujar a los y las gobernantes de la administración autonómica para que dicha PNL viera la luz y llegara a buen puerto, este Movimiento ciudadano pro-parque Natural Sierra Mijas-Alpujata, que ya trabajaba para fomentar y ampliar un gran apoyo social a este proyecto, inicia una serie de charlas y actividades de divulgación del proyecto de protección de la Sierra Mijas-Alpujata por los municipios involucrados, entre las organizaciones políticas, centros educativos, colectivos sociales y corporaciones municipales. También ponen en marcha una recogida de firmas, que son respondidas afirmativamente por miles de ciudadanos y ciudadanas.

Fruto de este esfuerzo divulgativo del proyecto y de concienciación, y de la suma de voluntades políticas, en los años transcurridos desde entonces, y en la línea de lo indicado



en el acuerdo aprobado en la PNL, seis de los nueve ayuntamientos implicados han aprobado por unanimidad apoyar la declaración de la Sierra Mijas-Alpujata como Parque Natural: Málaga, Alhaurín de la Torre, Coín, Mijas, Benalmádena y Torremolinos.

Por su parte, la Delegación de Medio Ambiente de Málaga invitó en su momento a representantes del Movimiento Pro Parque Natural Sierra Mijas Alpujata a presentar el proyecto de Parque Natural para su discusión, ante la Comisión Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad, órgano consultivo de la Diputación Provincial de Málaga.

A pesar de los esfuerzos de las organizaciones civiles, del apoyo de algunos partidos políticos y de los conatos de iniciar el proceso por parte de la Delegación de Medio Ambiente, la Proposición No de Ley aprobada en el 2013 quedó olvidada.

En febrero de 2021, el Parlamento Andaluz vuelve a aprobar por unanimidad una nueva PNL, esta vez por iniciativa de Ciudadanos, con el siguiente acuerdo:

“El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a culminar la declaración de Parque Natural Sierra Mijas-Alpujata con el fin de ofrecer una mayor protección medioambiental a este espacio natural y cumplir con la solicitud de Ayuntamientos y sociedad civil de la zona”.

Confiamos en que por fin este proyecto arranque y se haga realidad, no se vuelva a dilatar en el tiempo, y no quede en un “cajón” tal y como ocurrió en el año 2013 cuando se aprobó el inicio del procedimiento. En el actual escenario de emergencia climática es imprescindible y urgente tomar medidas contundentes dirigidas a la preservación de la naturaleza y el cambio en los usos del suelo.

Las sierras costeras de la Algarbía malagueña, son el último reducto natural de la Costa del Sol occidental. Tienen un alto valor ecológico y paisajístico, son reservorio de CO2 y albergan un importante acuífero. La singularidad de su flora y fauna, su diversidad geológica y su potencial socio económico ponen de manifiesto que es una zona que debe ser protegida con la categoría de Parque Natural.

Es urgente contar con una figura de protección que garantice que, canteras, incendios, malas prácticas cinegéticas como la introducción de especies en las Sierras que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico, y grandes proyectos urbanísticos, destruyan este frágil paraíso.

Además, la declaración de Parque Natural de estas 29.000 ha., supondría contar con un corredor ecológico que conecte dos espacios naturales protegidos y actualmente aislados, como son la desembocadura del Guadalhorce y la Sierra de las Nieves, evitando su aislamiento e irrevocable deterioro al impedir el natural intercambio genético.

Para el Movimiento Ciudadano y para los partidos políticos que comparten el proyecto, la creación del Parque Natural supone la garantía de la protección, gestión y desarrollo socioeconómico de una zona constituida por nueve municipios malagueños, y su protección contribuiría a reorientar la actividad económica de la zona con modelos de producción más sostenibles, con actividades de turismo sostenible en la naturaleza y espacios para el disfrute, que redundarían en un gran beneficio para todos y todas.

Para la ciudadanía malagueña en general, y para el distrito de Churriana en particular, distrito que ha batallado enérgicamente y continúa luchando por contar con una Sierra protegida, cuidada, sostenible y disfrutable para propios y visitantes, culminar la declaración de Parque Natural de “su sierra”, constituye un gran avance para el distrito, y por ende para Málaga.



Por todo lo anterior el Grupo Municipal Adelante Málaga solicitamos sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a que impulse de forma inmediata el expediente de declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas-Alpujata.

2.- Instar al Consejo Provincial de Medioambiente y Biodiversidad de Málaga a retomar el proyecto de declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas-Alpujata, y que se den por parte de este organismo los pasos necesarios para que se elabore con la máxima celeridad el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Mijas-Alpujata.

3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, contando con la Federación Andaluza de Montañismo, señalice los senderos y las rutas de la Sierra de Mijas-Alpujata que corresponde al término municipal de Málaga, a fin de favorecer y promocionar su disfrute por parte de la ciudadanía malagueña y sus visitantes.

4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que exhorte a la empresa que explotó la cantera Medina de la Sierra de Mijas-Alpujata correspondiente al término municipal de Málaga, ya en desuso, para que presente un Plan de Rehabilitación y Reforestación de la zona extraída, y que cumpla con la obligación legal de rehabilitar y repoblar la zona minera explotada.

5.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que coloque una señal de balizamiento alertando del peligroso desnivel del terreno que tiene lugar en la antigua Cantera Medina, así como un sistema de cercado que impida accidentes de personas y animales, ante el riesgo real de caer al precipicio que existe en la actualidad.

6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que exija a la empresa SANDO, que actualmente explota la Cantera Sillero en la Sierra de Mijas-Alpujata correspondiente al término municipal de Málaga, que presente un Plan de Rehabilitación y Reforestación de la zona extraída, y que cumpla con su obligación legal de rehabilitar y repoblar aquellas cuadrículas de la zona minera en la que ya ha dejado de extraer.

7.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a iniciar el procedimiento administrativo para demoler el esqueleto del edificio ilegal situado en el Camino de las Viñas S/N, situado en la Sierra de Mijas-Alpujata correspondiente al término municipal de Málaga, así como iniciar los trámites necesarios para la correspondiente sanción.

8.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que tome las medidas necesarias para despejar la Cañada Real de Ceuta, realenga actualmente cerrada al paso de vecinos y vecinas mediante vallas y cadenas, por parte de la empresa explotadora de la Cantera Sillero”.

Se formularon enmiendas a los puntos 1º, 2º y 3º de la presente moción por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y Vicepresidenta de la Comisión en el sentido siguiente: Punto 1º: Incluir in fine ” ...previo acuerdo claro de todos los municipios con términos municipales incluidos en el espacio considerado”; Punto 2º : Sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía con la colaboración de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, a retomar el proyecto de declaración de Parque natural de la Sierra de Mijas-Alpujata, y que se den por parte de este



organismo los pasos necesarios para que se elabore con la máxima celeridad el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Mijas-Alpujata y previo acuerdo claro de todos los municipios con términos municipales incluidos en el espacio considerado.” ; Punto 3º: Sustituir el texto propuesto por el siguiente: “Instar al Ayuntamiento y la Diputación de Málaga a que, contando con la Federación Andaluza de Montañismo y el visto bueno de Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, estudien la redacción y ejecución de un proyecto conjunto de señalización de los senderos y las rutas de la Sierra de Mijas-Alpujata a fin de favorecer y promocionar su disfrute por parte de la ciudadanía malagueña y sus visitantes.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por la Portavoz del grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo votación separada de los puntos siguientes:

Puntos 1º, 2º y 3º: La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Puntos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º : La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a que impulse de forma inmediata el expediente de declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas-Alpujata, previo acuerdo claro de todos los municipios con términos municipales incluidos en el espacio considerado.

SEGUNDO.- Instar a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía con la colaboración de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, a retomar el proyecto de declaración de Parque natural de la Sierra de Mijas-Alpujata, y que se den por parte de este organismo los pasos necesarios para que se elabore con la máxima celeridad el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Mijas-Alpujata y previo acuerdo claro de todos los municipios con términos municipales incluidos en el espacio considerado.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento y la Diputación de Málaga a que, contando con la Federación Andaluza de Montañismo y el visto bueno de Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, estudien la redacción y ejecución de un proyecto conjunto de señalización de los senderos y las rutas de la Sierra de Mijas-Alpujata a fin de favorecer y promocionar su disfrute por parte de la ciudadanía malagueña y sus visitantes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el



voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS Y PERIURBANOS CON ÁREAS DE PICNIC, RECREO Y ENCUENTRO FAMILIAR Y SOCIAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=181.0&endsAt=225.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al acondicionamiento y equipamiento de los parques urbanos y periurbanos con áreas de picnic, recreo y encuentro familiar y social.

La pandemia del Covid-19 ha tenido un efecto enorme en todos los ámbitos de nuestras vidas, han cambiado nuestros hábitos y se han alterado nuestros planes.

Hemos dejado de hacer muchas actividades que antes eran habituales, y las hemos tenido que cambiar por otras que se adecúen al contexto de pandemia, a las medidas preventivas y las recomendaciones sanitarias, y que se ciñan a las restricciones adoptadas.

Como ya nos venían advirtiendo los profesionales del área social, los profesionales sanitarios y los profesionales del área de salud mental, el impacto de la pandemia sobre la salud mental es un efecto esencial que hay que tener en cuenta.

Las medidas de salud pública, como el distanciamiento social, son necesarias para reducir la propagación del COVID-19, pero pueden hacernos sentir aislados y aumentar el estrés y la ansiedad. Los problemas económicos y la incertidumbre sobre nuestro futuro nos someten a una fuerte presión. Los nuevos brotes nos tienen en vilo, y nos crean una sensación de incertidumbre e inseguridad que hay que aprender a gestionar.

En las ciudades grandes con índices de población altos, donde sus habitantes han de convivir en un espacio físico limitado, el gran reto es que haya dos metros que puedan reclamarse como propios en una acera, una calle, un mercado, un transporte público, una terraza, etc.

En este contexto de necesidad de respetar la distancia física preventiva de contagios, de necesidad de mantenimiento de las relaciones sociales como equilibrio y



antídoto de salud mental, la búsqueda de ocio familiar o relacional al aire libre se ha convertido en una alternativa cuasi obligada para las familias y la población en general.

Hábitos y prácticas que se habían quedado relegadas y se habían ido sustituyendo por otras, se han recuperado o intensificado debido a la pandemia y a sus requerimientos.

Al finalizar la fase de confinamiento y reiniciar las primeras salidas, nos dimos de bruces con una ciudad poco pensada para las personas, y nos tuvimos que afanar en repensar nuestro tiempo y nuestro espacio.

Y como casi todo está inventado, se trataba de recuperar actividades y pasatiempos abandonados y necesidades desatendidas: pasear en bici, hacer excursiones al campo, buscar senderos o caminos poco transitados donde pasear con la familia y/o amigos y con las mascotas.

Las reuniones familiares o con amistades, más o menos restringidas, se recomiendan en espacios abiertos y con las debidas medidas sanitarias, puesto que los estudios que se han hecho sobre lugares de contagio indican que la gran mayoría han producido en sitios cerrados. Esta circunstancia está generando la demanda de espacios urbanos al aire libre acondicionados y habilitados para los encuentros alrededor de comida y bebida, espacios bastantes escasos en la mayoría de las ciudades españolas.

Los picnics al aire libre con familia y/o amigos, se están revelando como una apreciada modalidad alternativa a los encuentros en espacios privados y cerrados, o a los encuentros en bares o terrazas, ante la necesidad de huir de las aglomeraciones.

En ciudades como Madrid o Barcelona, ya hay locales que reparten comida a domicilio que han incluido menús de picnics y los suministran a los parques, a aquellas personas o familias que opten por no llevarse comida de casa. Y empresas especializadas en picnics reconocen un incremento considerable de facturación durante la pandemia.

Como señalábamos, todo está inventado, y la sana costumbre del picnic no es nueva, comenzó en el siglo XIX en Francia y Gran Bretaña, de la mano de la aristocracia, para pasar posteriormente al resto de grupos sociales que se unieron a esta moda que ha perdurado en muchos países europeos hasta ahora. La necesidad del encuentro es vital para el ser humano.

En España, con la pandemia también están proliferando los picnics y se están convirtiendo en un valor al alza, que con toda probabilidad ha venido para quedarse, como muchos otros cambios. Ahora al mantel o tela grande para depositar los alimentos y la cesta o bolsa para transportarlos, hay que añadir las normas de seguridad contra el coronavirus: las limitaciones y distancia en el número de personas en las reuniones al aire libre, no compartir utensilios, comida o bebida, y el uso de mascarilla mientras no se consume.

La ciudad de Málaga cuenta con escasos espacios urbanos y periurbanos acondicionados y donde esté permitido poder colocar un mantel en el suelo y comerse unos bocatas, o unas mesas y sillas donde poner la tortilla de patatas y la cerveza o el refresco. Las pocas zonas de esparcimiento con esta infraestructura se encuentran mayoritariamente en los parques forestales del extrarradio, y son pocos e insuficientes ante la creciente demanda.

Son un plan alternativo y una buena opción ante la prohibición de las reuniones sociales en domicilios, así como una alternativa a aquellas familias y grupos de amigos y amigas que no quieren, o no pueden por motivos económicos, encontrarse en los bares.



Siempre que sea posible, la opción más recomendable es realizar el mayor número de actividades al aire libre.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita sean aprobadas los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que estudie la implantación, en parques urbanos y periurbanos de la ciudad, de nuevas áreas de recreo y encuentro familiar y social acondicionadas para la realización de picnics, dotándolos de los equipamientos y servicios adecuados (mesas y bancos, fuentes de agua potable, servicios, papeleras, etc).

2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que los proyectos de parques urbanos y periurbanos que se diseñen en el futuro, incluyan espacios acondicionados para picnics y encuentros sociales, dotados de todos los servicios adecuados y necesarios para dichos usos.

3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar un mapa de zonas de picnic en la ciudad y una campaña informativa y comunicativa para la promoción de estos espacios, incluyendo en dicho mapa las nuevas áreas de recreo y picnic que se vayan habilitando.”

Se formularon enmiendas a los puntos 1º y 2º de la presente moción por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y Vicepresidenta de la Comisión en el sentido siguiente: Punto 1º: Sustituir el texto propuesto por el siguiente ” Instar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe la implantación, en parques urbanos y periurbanos de la ciudad, de nuevas áreas de recreo y encuentro familiar y social acondicionadas para la realización de picnics, dotándolos de los equipamientos y servicios adecuados (mesas y bancos, fuentes de agua potable, cuando sea posible y viable, papeleras, etc); Punto 2º : Incluir en el texto propuesto lo siguiente: “...y siempre que sea posible y viable....”

Estas enmiendas fueron aceptadas por la Portavoz del grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que continúe la implantación, en parques urbanos y periurbanos de la ciudad, de nuevas áreas de recreo y encuentro familiar y social acondicionadas para la realización de picnics, dotándolos de los equipamientos y servicios adecuados (mesas y bancos, fuentes de agua potable, cuando sea posible y viable, papeleras, etc)*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que los proyectos de parques urbanos y periurbanos que se diseñen en el futuro y siempre que sea posible y viable, incluyan espacios acondicionados para picnics y encuentros sociales, dotados de todos los servicios adecuados y necesarios para dichos usos.*



TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar un mapa de zonas de picnic en la ciudad y una campaña informativa y comunicativa para la promoción de estos espacios, incluyendo en dicho mapa las nuevas áreas de recreo y picnic que se vayan habilitando.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL DESARROLLO DEL SUNC-O-LO.14 “JUAN XXIII Nº 2” DEL PGOU 2011

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=225.0&endsAt=245.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle.-PL 20/19

Solicitante: Ad Astra Proyecto Misr S.L.

Representante: D. Ramón de los Santos Cuevas Rebollo.

Situación: SUNC-O-LO.14 “Juan XXIII nº 2” del PGOU 2011

Referencias Catastrales: 1432103UF7613S0001DD; 1534202UF7613S0001PD.

Junta Municipal Distrito: nº 7 Carretera de Cádiz.

Asunto: Informe jurídico y propuesta de aprobación definitiva.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:**



RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, encontrándose incorporado el ámbito del presente Estudio de Detalle como suelo urbano no consolidado SUNC-O-LO.14 “Juan XXIII nº 2”.

RESULTANDO que el ámbito del presente de Estudio de Detalle lo constituye, pues, el SUNC-O-LO.14 “C/Juan XXIII nº2” del vigente PGOU, que es un ámbito discontinuo de 1684 m² y consta de tres parcelas situadas en el entorno del cruce entre la Avenida Juan XXIII y Calle Héroe de Sostoa, de las cuales, dos de ellas se liberan para espacios libres en la ciudad como sistemas locales de espacios libres, SLEL-LO.7 (625m²) y SLE-LO.10 (283m²) y se concentra todo el aprovechamiento en la tercera; ámbito, que tiene asignado un uso global productivo empresarial y un uso pormenorizado de servicios terciarios/empresariales; que deberá de desarrollarse a través de un Estudio de Detalle y, gestionarse, mediante el sistema de compensación.

RESULTANDO que el objeto del mismo viene definido en la correspondiente ficha del PGOU, y así se recoge en el documento de Estudio de Detalle que se analiza, y no es otro que: ...resolver adecuadamente la transición morfológica y volumétrica que se produce entre las medianeras de distinta consideración y altura, implantando un uso terciario que refuerce el valor del espacio urbano en el cruce de importantes ejes de la ciudad, avenida Juan XXIII y Héroe de Sostoa, donde la previsión de centralidad urbana en el ámbito de Repsol y a la recalificación-reurbanización de la antigua Carretera de Cádiz, coincide que cercano a la parcela se ha previsto una salida de estación- apeadero del metro.

RESULTANDO que constan en el expediente los siguientes antecedentes de hecho:

-Con fecha 6 de marzo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.14 “Juan XXIII nº 2” del PGOU 2011, promovido por Ad Astra Proyecto Misr S.L., r/p D^a Susana García Bujalance, conforme a la documentación presentada el 5 de noviembre de 2019, salvo los planos O-02 y O-03 que se sustituyen por los presentados el 11 de febrero de 2020; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 y 13 de febrero de 2020.

-Con fecha 25 de junio de 2020 se emite informe por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, favorable al sometimiento del expediente al trámite de información pública por haberse cumplido los condicionantes del punto Segundo del acuerdo de 6 de marzo de 2020.

-Mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios, entre los días 30 de junio al 27 de julio de 2020, ambos inclusive; en la página web de esta Gerencia; en el periódico Málaga Hoy de 11 de julio de 2020 y en el BOP de la provincia de Málaga nº 142 de 24 de julio de 2020, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.

-Con fecha 24 de agosto de 2020 se recibe informe favorable, de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Telecomunicación y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, emitido conforme



a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

-El 30 de noviembre de 2020 se recibe así mismo informe favorable de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, emitido de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. No obstante, tal y como se dijo en el acuerdo de aprobación inicial, antes del sometimiento del expediente al trámite de aprobación definitiva deberá ser complementada la documentación técnicas con aquellos aspectos que indiquen en el informe que emita la citada Dirección General.

-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 2 de diciembre de 2020, durante el plazo comprendido desde el 5 de junio de 2020 al 7 de agosto de 2020, ambos inclusive, computado a efecto de notificación personal a los interesados e información pública general, no ha tenido entrada alegación alguna al expediente.

-Con fecha 22 de enero de 2021 se presenta documentación para acreditar la representación de D. Ramón de los Santos Cuevas Rebollo para actuar en nombre de Ad Astra Proyecto Misr S.L., así como documentación técnica para la aprobación definitiva del expediente; si bien, con fecha 29 de enero de 2021 se presenta nueva documentación en este sentido.

-Finalmente, el 10 de marzo de 2021, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO el informe técnico de 10 de marzo de 2021 emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, se indica:

“...

2. INFORME

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que según el plano I.5.6.1. “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas” del PGOU 2011, las parcelas del Estudio de detalle quedan dentro del ámbito afectado por sus líneas 135-140m.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 se recibe informe favorable de la Dirección General en el que se solicita la inclusión del párrafo 3.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle.

La nueva documentación técnica presentada de fecha 29 de enero de 2021 **incluye este aspecto** así como la documentación relativa **Estudio Económico Financiero; Memoria De Sostenibilidad Económica y Programación** requerida en el acuerdo de aprobación inicial y presentada en fecha 11 de junio de 2020.

3. PROPUESTA:



En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

I. La Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle en el sector SUNC-O-LO-14 "C/ Juan XXIII nº2 según documentación técnica consistente en Memoria que incluye Resumen Ejecutivo, Planimetría y Estudio Económico Financiero - Memoria De Sostenibilidad Económica fechados el 29 de enero de 2021.

II. Se recuerda al promotor que para el trámite de inscripción y registro del expediente deberá constar en este Departamento 2 ejemplares de toda la documentación en papel.

CONSIDERANDO la regulación que de los Estudios de Detalle efectúa el artículo 15.1.a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA):

"1. Los **Estudios de Detalle** tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."

CONSIDERANDO, igualmente, lo establecido sobre los Estudios de Detalle en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, con la ordenación detallada del ámbito determina la aplicación del régimen jurídico establecido en el artículo 55.1 puesto en relación con el artículo 54.1, ambos, de la LOUA: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria,
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.



Significando asimismo que en aplicación de los arts. 107 y 108 de la LOUA, y 2.4.3, 4.2.1.1, 4.2.8.1 y 2 del PGOU-11, la ficha del ámbito SUNC-O-LO.14 "Juan XXIII nº 2" delimita directamente una única **unidad de ejecución UE. SUNC-O-LO.14** coincidente con dicho ámbito, para la que establece el sistema de actuación por compensación, en el que, conforme a los artículos 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y artículos 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del presente Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento más detallado exigible, corresponde a los particulares el desarrollo de la actividad de ejecución.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 96.3 de la LOUA, la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo, estableciendo la Ficha Urbanística, como cargas complementarias, que **"Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine"**, y dado que dicho Plan Especial no ha sido formulado, ha de estarse a la ficha del PGOU-11 relativa al Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas" que establece, que "los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

CONSIDERANDO que, conforme al informe técnico emitido, la documentación presentada cumple en lo **sustantivo** con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y disposiciones del vigente PGOU-11.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos y cuando se trate de **bienes de titularidad de la Administración General del Estado**, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

CONSIDERANDO que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento; debiéndose emitir informe con carácter previo a la aprobación definitiva por parte de la Secretaría General del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONSIDERANDO que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico



del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.14 "Juan XXIII nº 2" del PGOU 2011, promovido por Ad Astra Proyecto Misr S.L., conforme a la documentación presentada el 29 de enero de 2021 y a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 10 de marzo de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

-Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir copia de la documentación aprobada, complementada con lo indicado en el apartado Segundo, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



QUINTO.- Significar expresamente que la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la **reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo y a las cargas complementarias de urbanización externa al ámbito previstas en su ficha**, significando que, en tanto no se apruebe el Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas” en el que se fije el importe de dicha contribución, ha de satisfacerse una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

SEXTO.- Significar expresamente, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo señalado en el art. 27 de la LOUA, conforme al que la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento determinó la **suspensión** del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el plazo máximo de **dos años** que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo, se significa que, conforme previene el art. 100.4 de dicho texto legal, la delimitación de la unidad de ejecución del SUNC-O-LO.14 “Juan XXIII nº 2”, coincidente con dicho ámbito, implica la afectación de las fincas a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 2.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.
- 4.- A la Junta Municipal del Distrito nº 7 –Carretera de Cádiz.
- 5.- A Caralca Gestión, S.L., como interesado en el expediente.
- 6.- Al promotor del expediente Ad Astra Proyecto Misr S.L. y a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, según constancias obrantes en el expediente.
- 7.- A la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, como posible titular de una de las propiedades incluidas en el ámbito.
- 8.- Al Delegado de Economía y Hacienda en Málaga, a tenor de lo previsto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 12 de abril de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo



Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA R-11 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP CA.4 “HACIENDA SEGOVIA” PA-CA.3 (97)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=245.0&endsAt=268.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: PL 77/2018. Estudio de Detalle

Solicitante: Sabadell Real Estate Development S.L.

Representante: Rafael de Lacour Jiménez

Situación: Parcela R-11 del SUP-CA.4 “Hacienda Segovia” (PGOU-1997)

Junta de Distrito: nº 9 Campanillas

Parcela catastral: 2254201UF6625S0004LL

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforma la Parcela R-11 del Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.4 “Hacienda Segovia” del PGOU-1997, aprobado definitivamente el 29 de junio de 2001, con corrección de error material de 25 de octubre de 2002, y cuyas determinaciones han sido incorporadas al PGOU 2011 como Planeamiento Aprobado PA-CA.3 (97)



Se trata de una parcela residencial con ordenanza ciudad jardín (CJ-3 del Plan Parcial), de 10.119,94 m² de superficie de suelo, con los siguientes parámetros reguladores:

- Techo Máximo de 9.067,12 m²,
- 93 unidades de viviendas
- Altura Máxima PB+2+ático (10 m.)
- Ocupación Máxima del 50%.
- Separación a linderos públicos 4 m.
- Aparcamiento. 1 plaza por cada 100 m² y/o 1 por vivienda (el más restrictivo)

Significándose que en la citada parcela –en régimen de división horizontal- se distinguen dos ámbitos de ordenación: Una zona sur de 4.666,43 m² edificada con uso comercial compatible (Licencia OM-2007) y una zona norte de 10.119,94 m² que incluye un vial privado de uso público en sentido Este-Oeste y suelo con uso residencial (por edificar) en el que se incluye el número máximo de viviendas establecido en el PPO, y cuyo techo edificable es el no agotado por la parcela sur.

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** la ordenación de la parcela R-11 fijándose unas áreas de movimiento para los volúmenes donde se implantará la futura edificación. Estas áreas de movimiento se definen mediante alineaciones interiores, incluido vuelos, en todas sus plantas, y también para la ocupación de las plantas ático y plantas sótano de aparcamientos.

Conjuntamente con la definición de las áreas de movimiento de la edificación y de los espacios libres interiores se definen las características del vial secundario, en sentido Este-Oeste, que se plantea de forma coherente con el vial interior al ya ejecutado en el la parcela colindante R-12, de conformidad con Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2006.

Todo ello en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Plan Parcial (apartado I.4 de la memoria) y Acuerdo Plenario Municipal de 29 de junio de 2001 que establece la obligación de redactar Estudio de Detalle en las parcelas R-11 y R-12, para incluir viarios, complementarios a la red viaria propuesta, en el sentido oeste-este, compartimentando las manzanas.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, incorporándose en dicha normativa las determinaciones del Plan Parcial CA-4 Hacienda Segovia como Planeamiento Aprobado PA-CA.3(97)

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **8 de mayo de 2020** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle sobre la Parcela R-11 del Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.4 “Hacienda Segovia” PA-CA.3 (97), promovido por la mercantil Sabadell Real Estate Development S.L, representada por Rafael de Lacour Jiménez, de acuerdo con la documentación técnica fechada 28 de noviembre de 2019; ello de



conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de febrero de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **4 de junio de 2020** el promotor aporta al expediente documentación que da cumplimiento a los condicionantes recogidos en el apartado Tercero del acuerdo de aprobación inicial; según se hace constar en informes del Servicio Jurídico-Administrativo y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, ambos de **9 de julio de 2020**.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Málaga Hoy de **2 de septiembre de 2020**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **7 de septiembre de 2020** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el **18 de julio de 2020 al 14 de agosto de 2020**, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **17 de noviembre de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no han tenido entrada alegaciones en relación al presente expediente.

- Con fecha **17 de febrero de 2021** ha tenido entrada en el Registro Electrónico, informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, emitido el 16-2-21. En el citado informe se requería la aportación de documentación previamente a la aprobación definitiva del expediente. La citada documentación es aportada por el promotor con fecha **4 de marzo de 2021**.

- Con fecha **19 de marzo de 2021** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo expuesto en los antecedentes, en el presente procedimiento se han emitido los informes sectoriales requeridos en el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA.

CONSIDERANDO los informes técnicos municipales que constan en el expediente:

1.- Informe de 29 de marzo de 2019 que si bien indica una serie de observaciones a cumplimentar para la tramitación del expediente, se pronuncia favorablemente respecto al contenido general de la propuesta presentada.

2.- Informe de 21 de febrero de 2020, en el que se hace constar que la nueva documentación aportada da cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe de 29 de marzo de 2019 proponiéndose la aprobación inicial del expediente conforme los parámetros previstos en el Plan Parcial relativos al total del ámbito de la parcela R.11

3- Informes del Servicio Jurídico-Administrativo y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, ambos de fecha **11 de junio de 2020**, sobre el cumplimiento de los condicionantes para la apertura del plazo de información pública.

4.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **19 de marzo de 2021** que, tras constatar el cumplimiento de las observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación técnica fechada marzo 2021.



CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

- a) **Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan.** En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.
(...)

3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.

4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”

CONSIDERANDO que el planeamiento de desarrollo califica la parcela R-11 con ordenanza Ciudad Jardín CJ-3, con uso pormenorizado residencial (art. 13.7.4 de las Ordenanzas PPO SUP-CA.4) admitiéndose como compatible el uso terciario -excepto instalaciones hostelerías con actividad musical-, en el que está comprendido el uso comercial -implantado en el sur de la parcela- de conformidad con definición del art. 6.4.1. PGOU-2011. Siendo por tanto de aplicación la regla del art. 6.1.2.1.7 P GOU relativa a los Usos compatibles, que pueden implantarse en coexistencia con el uso pormenorizado por permitirlo así su ordenanza de aplicación, **hasta un máximo del 50% del techo edificable asignado a la parcela.**

Por tanto, a efectos de garantizar el cumplimiento del deber de destinar el suelo a los usos establecidos por la ordenación urbanística en la proporción establecida legalmente, se recoge en el informe técnico del Departamento de 21 de febrero de 2020 la **condición de indivisibilidad de la parcela**, que deberá quedar acreditada en el trámite de Licencia mediante su anotación en el Registro de la Propiedad en los términos del art. 1.4 del Real Decreto núm. 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; para lo cual se expedirá certificación administrativa del presente acuerdo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:



“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos** por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, **Parciales de Ordenación** o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) **Fijar las alineaciones y rasantes** de cualquier viario, y **reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) *Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*
- b) *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c) *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- d) *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”



CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 b) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la Parcela R-11 del Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.4 “Hacienda Segovia” PA-CA.3 (97), promovido por la mercantil Sabadell Real Estate Development S.L de acuerdo con documentación técnica fechada marzo 2021; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 19 de marzo de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que a efectos de garantizar el cumplimiento del deber de destinar el suelo a los usos establecidos por la ordenación urbanística en la proporción establecida legalmente en los términos del informe técnico del Departamento de 21 de febrero de 2020; durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la anotación en el Registro de la Propiedad, de la **condición de indivisibilidad de la parcela**, para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación de conformidad con art. 2.2 Real Decreto núm. 1093/1997, de 4 de julio.

SÉPTIMO- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito nº 9. Campanillas.
3. Al Promotor del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 12 de abril de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PLAZA ENRIQUE GARCÍA-HERRERA (CAMAS). ED-C.1 EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=268.0&endsAt=286.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PL51/19

Interesado: EGEAD S.L.

Situación: Plaza Enrique García-Herrera (Camas). ED-C.1.

Junta Mpal. Distrito nº: 1. Centro.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por una parcela de suelo urbano consolidado destinada a uso de equipamiento, dentro del ámbito de Ciudad Histórica PEPRI Centro, identificado en el PGOU-2011 como **ED-C.1**, a desarrollar mediante un Estudio de Detalle previo de acuerdo a las condiciones de ordenación establecidas en su ficha conforme Modificación Puntual de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno de 26/09/2013:

1.- El ámbito comprende los terrenos calificados como equipamiento que completan la fachada a la nueva plaza de calle camas y que se adosan al edificio residencial preexistente.



2.- Será vinculante la apertura peatonal al río en planta baja según las alineaciones interiores establecidas en la parcela colindante al Museo de Artes Populares así como el viario público intermedio.

3.- Dado que el suelo calificado como equipamiento es discontinuo estando separado por edificio residencial preexistente, podrán redactarse dos Estudios de Detalle independientes.

4.- Las alturas correspondientes a la parcela de equipamiento de titularidad municipal, colindante con el Museo serán de planta baja más uno (PB+1) en Pasillo de Santa Isabel junto a la fachada del Museo, y de planta baja más cuatro (PB+4) en la fachada hacia la plaza. Deberá conseguir una transición entre la altura del inmueble protegido y la del edificio sito en calle Agujero nº 2, ordenando un escalonamiento del volumen edificable y llegando a ocultar las medianeras vistas. Igualmente la sección transversal deberá garantizar que la nueva edificación no incide en el soleamiento del patio del Museo retranqueando la planta cuarta desde vial público intermedio.

5.- Las alturas correspondientes a la parcela de equipamiento, que se sitúa fuera del ámbito ocupado por el aparcamiento subterráneo y colindante con el edificio residencial no será superior a planta baja más cuatro (PB+4)

6.- Afección Arqueológica del PEPRI-Centro.

7.- Los Estudios de Detalle precisan informe vinculante, previo a su aprobación definitiva, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

La parcela se encuentra incluida en la **ficha de yacimiento “076 Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval y Ollerías”** del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU.

Encontrándose asimismo dentro del entorno de protección del Monumento denominado Mesón de la Victoria (Museo de Artes y Costumbres Populares) de la ciudad de Málaga, inscrito como **Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.**

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** la definición de alineaciones, ocupación, edificabilidad y ordenación de los volúmenes a construir en la parcela que nos ocupa, ello en base a los siguientes parámetros que dan cumplimiento determinaciones recogidas en la citada Ficha Urbanística del PGOU 2011.

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano ED-C.1
Denominación del ámbito	PEPRI Centro PAM. PEPRI (83) M _ P.G.O.U 2011
Denominación del expediente	ED plaza Enrique García-Herrera (Camas)
Protección	Parcela incluida en Entorno BIC.
Propiedad	EGEAD S.L. – Instituto Oficial de Formación Profesional
Superficie solar	Finca 134,06 m ² s según ED
Estado de la parcela	Sin edificar.
Ordenanza de Aplicación	Ordenanza PEPRI Centro y Ordenanza Ciudad Histórica subzona C1 del P.G.O.U. Vigente 2011_ ficha ED-C.1



Techo edificable	Según aplicación de parámetros de altura máxima permitida y patios mínimos obligatorios según artículo 12.4.4 del PGOU 2011 que sustituye al 6º del PEPRÍ Centro.
Altura	Según la Modificación de Elementos del ED-C.1, PB+4
Servidumbres Aeronáuticas	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M; encontrándose el ámbito del presente Estudio de Detalle regulado en la ficha del PGOU **ED-C.1**, e incluido en **ficha de yacimiento "076 Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval y Ollerías"** del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de abril de 2020** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 31 de enero de 2020, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de marzo de 2020 e informe del Servicio de Conservación y Arqueología de 12 de febrero de 2020, y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **20 de mayo de 2020** el promotor aporta al expediente documentación relativa a la titularidad y representación, conforme lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial; emitiéndose por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento informe de apertura del trámite de información pública, de **27 de mayo de 2020**.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de Málaga de **8 de junio de 2020**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **10 de junio de 2020** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 30 de mayo al 29 de junio de 2020, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **22 de septiembre de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no han tenido entrada alegaciones en relación al presente expediente.

- Con fecha **28 de septiembre de 2020** ha tenido entrada en el registro electrónico, informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con la misma fecha.



- Con fecha **12 de enero de 2021** ha tenido entrada informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga de 17 de diciembre de 2020, favorable al Estudio de Detalle de conformidad con la documentación técnica aportada por el promotor del expediente ante esa Administración fechada diciembre de 2021, que da cumplimiento a las observaciones recogidas en el informe previo -desfavorable- de **18 de septiembre de 2020**.

- Con fecha **12 de marzo de 2021** la mencionada Delegación Territorial remite a esta Administración la documentación técnica informada favorablemente a los efectos de su constancia en el procedimiento.

- Con fecha **17 de marzo de 2021** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que en el presente procedimiento se han emitido los informes sectoriales requeridos en el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA

a) Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

b) Informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERANDO los informes técnicos municipales que constan en el expediente:

1.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **10 de marzo de 2020** en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística

2.- Informe del Servicio de Conservación y Arqueología de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, de fecha **12 de febrero de 2020** en el que queda acreditado el interés en la conservación e integración de los restos arqueológicos existentes en el ámbito, compatible con los objetivos propios del Estudio de Detalle que nos ocupa.

3.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **17 de marzo de 2021** que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación técnica fechada diciembre 2020, en los términos que se transcriben a continuación

“INFORME:

(...) Analizada la nueva documentación presentada para el Estudio de Detalle en la plaza Enrique García-Herrera definida en el ED-C.1, para la edificación de edificio de equipamiento, se informa lo siguiente.



En la documentación presentada se justifican los diferentes aspectos recogidos en el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, concretamente en los siguientes aspectos:

- *En relación a la altura de la edificación, El ED-C.1 "Entorno Calle Camas" establece una altura de PB+4; con el objeto de minimizar el impacto de la edificación colindante de 6 alturas se reducen las alturas entre plantas de 3,00 a 2,70, conforme a la excepción fundada en el art. 12.4.3 del PGOU en el que se establece:
 "...No obstante, sobre esta condición prevalecerá la de que las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse al orden de las edificaciones colindantes para lograr una regularidad de cotas y de cornisas en todas sus plantas y en el conjunto de la fachada de calle. Esta condición prevalecerá sobre la de la altura de la calle, y sobre las alturas libres mínimas de las plantas."*
- *El cuerpo sobre cubierta se reduce al mínimo establecido en el art. 12.4.2. apartado 9.1; que establece un cuerpo de una altura máxima de 2,75 m.*
- *Con el objeto de justificar tanto el retranqueo del volumen superior, situado sobre la P2 como la alineación que establece la volumetría del edificio, y con el fin de dar mayor protagonismo al edificio protegido, se presenta justificación expresa en el documento anejo "ESTUDIO DE VISUALES PARA DETERMINAR ALINEACIÓN EN FACHADA NORTE". (...)*
- *En relación a los huecos y composición de fachada, en las plantas primera y segunda se definirá un volumen en que predomine el macizo sobre el hueco; y en planta tercera y cuarta se resolverá con una fachada ligera, cubierta por un sistema continuo de celosía o revestimiento semioptico que unifique todo el perímetro; en caso de que este elemento deje aberturas acristaladas vistas, estas tendrán proporciones verticales o cuadradas.*

En relación a la documentación aportada, se presentan los alzados, del proyecto propuesto, como documento adjunto ya que estos no serán vinculantes.

CONSIDERACIONES:

El nuevo documento establece unos criterios de ordenación que garantizan los parámetros recogidos en el apartado 3.3 "Ordenanzas de Aplicación" de la memoria del Estudio de Detalle.

Cuadro de superficies construidas por plantas:

Plantas y niveles*	Superficie construida	Ocupación
Planta sótano (+2,01)	134,06 m ²	100%
Planta baja (+5,10)	134,06 m ²	100%
Planta primera (+9,00)	134,06 m ²	100%
Planta segunda (+12,10)	134,06 m ²	100%
Planta tercera (+15,20)	127,50 m ²	95%
Planta cuarta (+18,30)	127,50 m ²	95%
Planta sobre cubierta (+21,40)	39 m ²	29%
Total edificación	830,24 m²	
Total sup. Computable según planeamiento	670,30 m²	
Total sup. Computable ED	<670,30 m²	

PROPUESTA:



En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la **Aprobación Definitiva** del Estudio de Detalle para edificación de una “Sede Central de MEDAC” en la parcela situada en la plaza Enrique García-Herrera definida en el ED-C.1 Málaga; conforme a la documentación fechada en **diciembre del 2020**, que se corresponde con la informada favorablemente por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, a la que se le incorpora los anexos **no vinculantes**: estudio visual y alzados.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto **completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.**

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.**

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Establecer alineaciones y rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)



5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 b) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Plaza Enrique García-Herrera (Camas). ED-C.1. en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por EGEAD S.L. de acuerdo con documentación técnica fechada diciembre de 2020; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de marzo de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse



procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar que junto con el proyecto de obras de edificación deberá redactarse un **Proyecto de intervención arqueológica** suscrito por técnico competente, que deberá presentarse en la GMU en la Sección de Arqueología a efectos de informe sobre su idoneidad, y en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su aprobación.*

En relación a la separata de obras de urbanización estará sujeto igualmente a la realización de una actividad arqueológica, bien incluida en el mismo Proyecto de Intervención Arqueológica de la edificación o bien como nueva actividad arqueológica sujeto igualmente a la tramitación establecida en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En cuanto a la presentación y contenidos del Proyecto de Intervención Arqueológica y de la Memoria Preliminar se atenderán a lo dispuesto en el PGOU en los arts. 10.2.5 y 2.6.5 respectivamente.

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.*

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al promotor del expediente.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
4. A la Junta Municipal del Distrito Centro.



Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 12 de abril de 2021.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE DENEGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE REFINO NºS 5 Y 7

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=286.0&endsAt=303.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 48/19.

Solicitante: ARGIS NADLAN S.L.

Representante: D. Leandro Marcelo Fiedotin.

Situación: Calle Refino nº 5 y 7.

Junta Municipal de Distrito: nº 1-Málaga Centro.

Referencias catastrales: 3355117UF7635N0001QQ (nº5) 3355116UF7635N0002HW (nº 7)

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de denegación de aprobación definitiva.

INFORME PROPUESTA



A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de denegación de aprobación definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo constituyen dos fincas situadas en suelo urbano consolidado en el ámbito del Pepri-Centro dentro de una Unidad de Ordenación y sitas en C/ Refino nº 5 y 7, con unas superficies de 87 m² y 95 m², respectivamente, calificadas de residencial de densidad media y ordenanza de aplicación "Ciudad Histórica" según plano P.2.1 "Calificaciones, Usos y Sistemas" del vigente PGOU 2011; ninguno de los inmuebles cuenta con protección arquitectónica, si bien, el ámbito está sujeto a protección Tipo 2 "Reserva Arqueológica"; su **objeto** es proponer la edificación conjunta sobre ambas parcelas, actualmente edificios en mal estado de conservación, pero teniendo en consideración la volumetría y elementos de los inmuebles originales, su tipología específica así como la trama parcelaria histórica, dando a su vez cumplimiento del artículo 12.4.2-9.3 del PGOU, relativo a la agregación parcelaria.

RESULTANDO que en el presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

-Con fecha 22 de mayo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Refino nº 5 y 7 promovido por ARGIS NADLAN S.L., r/p D. Leandro Marcelo Fiedotin, en base a la documentación con fecha noviembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 13 de mayo de 2020.

- Consta en el expediente informe de la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, sobre afecciones arqueológicas de fecha 9 de junio de 2020.

-Habiéndose condicionado el trámite de información pública a la cumplimentación de determinados extremos según el apartado tercero del acuerdo de aprobación inicial, con fecha 26 de agosto de 2020 se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de obras, en el que se propone la apertura de dicho trámite.

-Mediante anuncios publicados en el Tablón de anuncios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días 12 de septiembre de 2020 al 9 de octubre de 2020, ambos inclusive, en el periódico La Opinión de Málaga de 18 de septiembre de 2020 y en el BOP nº 187 de 29 de septiembre de 2020, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.

-Con fecha 12 de noviembre de 2020 se recibe en este Ayuntamiento, informe desfavorable fechado el 26 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU de Málaga.



-El citado informe desfavorable fue notificado al promotor del expediente con fecha 2 de diciembre de 2020.

-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 3 de diciembre de 2020, durante el plazo de información pública general y notificación personal a los interesados, comprendido entre los días 12 de septiembre a 28 de octubre de 2020 no ha tenido entrada alegación alguna.

-Por otro lado, con fecha 7 de enero de 2021, se recibe en esta Gerencia informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

-Con fecha 21 de enero de 2021, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone denegar la aprobación del presente Estudio de Detalle.

- Dicho informe, con fecha 10 de febrero de 2021, ha sido notificado a la propiedad para que en el plazo de diez días, y conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas puesto en relación con los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, alegaran lo que a su derecho conviniera con carácter previo a la redacción de propuesta de resolución del expediente.

-Finalmente, mediante Certificado suscrito por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia con fecha 15 de marzo de 2021 se ha indicado, que durante el plazo comprendido entre los días 11 al 24 de febrero de 2021 ambos inclusive, computado a los efectos de la audiencia prevista en el artículo 82 de la Ley 38/2015, no ha tenido entrada alegación alguna.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, recogiendo el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI(83) M, si bien, las modificaciones previstas no afectan al presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional



público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

...”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

CONSIDERANDO que en el **informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 13 de mayo de 2020**, que sirvió de fundamento a la propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle, se justificaba convenientemente la posibilidad legal de que se exceptuara en la propuesta edificatoria contenida en el Estudio de Detalle las reglas contenidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación al mantenimiento de alineaciones, rasantes y parcelario existente (artículo 31.2 a) y, en relación, a la demolición de inmuebles (artículo 38), ya que ello supondría una mejora del entorno territorial y urbano o se evitarían usos degradantes del bien protegido. A mayor abundamiento, aun cuando el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU aconseja mantener la estructura parcelaria original, dicha norma prevé la posibilidad de permitir un **tratamiento conjunto de varias parcelas** mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

En consecuencia, y dado que la actuación propuesta se refiere a unos inmuebles incluidos en el sector de la ciudad de Málaga delimitado como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30-4-2012), y dicha inclusión determina la aplicación de las normas previstas en la citada Ley 14/2007 según previene en su artículo 8 y, en particular, lo dispuesto en el artículo 31.4, durante la tramitación del expediente ha sido requerida la emisión de informe preceptivo y vinculante de la **Consejería competente en materia de patrimonio histórico**, el cual, ha sido **emitido en sentido desfavorable con fecha 26 de octubre de 2020** ya que considera, que en el expediente no se concreta de qué manera contribuye la agregación parcelaria a mejorar el entorno o en qué medida evita los usos degradantes y tampoco se han analizado otras cuestiones interrelacionadas con la transformación parcelaria tales como: la excepcionalidad de las demoliciones, el mantenimiento de alineaciones y rasantes, la catalogación de sus elementos unitarios, el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles (medidas de revitalización), etc.

CONSIDERANDO que, a la vista de cuanto antecede, con fecha **21 de enero de 2021** se ha emitido nuevo informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que:



-Por un lado, analiza nuevamente la propuesta presentada tras la visita girada a la dirección donde se ubican los inmuebles objetos del Estudio de Detalle, luego de levantarse las medidas de confinamiento ordenadas en su día por la situación de pandemia provocada por el COVID-19, y se constata que la documentación presentada no resulta valorable pues no se ajusta a la realidad y tampoco tiene actualizada la información relativa a los antecedentes que, respecto de dichos inmuebles, constan en esta Administración municipal (expediente RU 2007/21).

-Por otra parte, y con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, se analiza el informe desfavorable de 26 de octubre de 2020 emitido por la Junta de Andalucía y las conclusiones que en el mismo se alcanzan, para disentir en cuanto a que en el expediente municipal no se justifiquen suficientemente las excepciones prevista en la normativa sobre patrimonio histórico, y en cuanto a que la Administración autonómica no se ha pronunciado sobre la forma en que los proyectos han de adecuarse a las alineaciones previstas en el vigente Pepri-Centro.

-Finalmente el informe en cuestión propone:

“Denegar el Estudio de Detalle que se tramita para las parcelas sitas en calle Refino nº 5 y nº 7 puesto que la documentación aportada no se corresponde con la realidad del ámbito y se encuentra incompleta con respecto a los antecedentes administrativos.

Dar traslado al interesado a este respecto.

Dar traslado a su vez a la Delegación de Cultura en respuesta al informe emitido el pasado 26 de octubre de 2020, para su conocimiento y para su pronunciamiento en relación a la adecuación a la alineación establecida por el PEPRI vigente.

Dar traslado al Departamento de Licencias para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

CONSIDERANDO a la vista de todo lo expuesto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 e) de la LOUA, no procede sino **denegar la aprobación definitiva** del Estudio de Detalle que nos ocupa, a la vista de los informes desfavorables emitidos por la Administración autonómica y local.

CONSIDERANDO que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que la **competencia** para resolver sobre el presente expediente corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima



sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Refino nº 5 y 7 promovido por ARGIS NADLAN S.L., r/p D. Leandro Marcelo Fiedotin, a la vista de los **informes desfavorable** de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de 26 de octubre de 2020 y del Servicio Planificación Territorial del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 21 de enero de 2021 y de conformidad con los fundamentos jurídicos de este informe-propuesta y lo previsto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que la notificación del acuerdo denegatorio vaya acompañada de los informes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de 26 de octubre de 2020 y del Servicio Planificación Territorial del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 21 de enero de 2021, como fundamento y motivación del mismo.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, junto con el acuerdo denegatorio, copia del informe del Servicio Planificación Territorial del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 21 de enero de 2021 para su conocimiento, y a fin de que se pronuncie expresamente sobre cómo deben adecuarse los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Pepri-Centro, a las alineaciones previstas en el mismo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (en materia de cultura)
- 4.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 5.- Al Promotor del expediente.
- 6.- A cuantos interesados resulten en el expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 12 de abril de 2021.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo



Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE REVOCAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE DACIÓN DE CUENTA Y DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO CONFIRMATORIA DE LA DICTADA POR EL TSJA EN MÁLAGA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL PGOU DE MÁLAGA, ÁMBITO DEL PARAJE MIRAFLORES-MONTE CORONADO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=303.0&endsAt=304.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: PL 2/2017.

Promotor: De oficio

Situación: Paraje Miraflores-Monte Coronado

Junta Municipal de Distrito nº 3. Ciudad Jardín.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta para revocar Acuerdo Plenario Municipal de 29 de noviembre de 2018.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de revocación de acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2018:***



RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga dictó Sentencia nº 180/15 en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 453/11 seguido a instancias de Grupo Para S.A. y otros, contra la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga. Dicha sentencia estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando las determinaciones del PGOU relativas a la clasificación del suelo afectado, situado en la franja sur del Monte Coronado, como no urbanizable de especial protección en virtud de su inclusión en el POTAUM dentro de la zona de protección territorial del Parque Natural Montes de Málaga, al entender que el POTAUM no protege dicho suelo. Concluyéndose lo siguiente:

“ (...) que los terrenos de litis no se hallan situados por completo dentro de la referida zona de protección que prevé el POTAUM por lo que la clasificación que del todo hace el PGOU impugnado como suelo no urbanizable es contrario a derecho. Ello exige su anulación al objeto de que por la Administración se elabore un nuevo instrumento de planeamiento del sector en el que conste con claridad la delimitación aludida y una nueva clasificación urbanística en armonía con el destino del suelo.

Contra dicha Sentencia se interpuso Recurso de Casación nº 1231/2015 que fue desestimado en virtud de Sentencia nº 2000/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 7 de septiembre de 2016, ello de conformidad con las siguientes precisiones (Fundamento Cuarto, apartado A):

“(...) el planeamiento urbanístico es susceptible de extender el ámbito del suelo no urbanizable de especial protección más allá de la protección que pudiera resultar de la ordenación territorial (y de la ordenación sectorial), eso sí, siempre y cuando, desde luego, se acredite la efectiva concurrencia de los valores (paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales) requeridos a tal efecto. En tal supuesto puede afirmarse que la clasificación en los términos indicados deviene incluso una decisión reglada....”

RESULTANDO que a los efectos de dar cumplimiento a los mencionados fallos y disponer los medios para su ejecución de conformidad con los arts. 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Departamento de Planeamiento y Gestión dio de alta el Expediente de Cumplimiento de Sentencia de referencia PL 2/2017, siguiendo el mismo criterio que en otros procedimientos de ejecución de sentencias anteriores, a los que la Administración Autónoma dio su conformidad mediante la adopción de las correspondientes ordenes –así, la Orden de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, sobre la ejecución de la Sentencia nº 774/2007, de 30 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga; referente al Sector SUP LO.1 “Torre del Río” (BOJA nº 209 de 26 de octubre de 2011), y la Orden de 22 de junio de 2018 por la que se resuelve la aprobación definitiva del Expediente de cumplimiento de la Sentencia firme nº 1681/2015, de 29 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativa, sede Málaga, recaída en el recurso nº 1098/2011 interpuesto por D. Manuel Hijano Monfrino y otros contra la Orden de 21 de enero de la Revisión del PGOU de Málaga; referente al Sistema Técnico EBAR-Jaboneros (BOJA nº 213 de 5 de noviembre de 2018)-

RESULTANDO que, con fecha **29 de noviembre de 2018**, se adoptó Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en el citado expediente PL 2/2017 disponiéndose lo siguiente:



“PRIMERO.- Quedar enterado y ejecutar la Sentencia nº 2000/2016 del 7 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº 1231/2015 que confirma la Sentencia nº 180/2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, estimando el RCA 453/11 interpuesto por Grupo Para S.A y otros contra la Orden de 21 de enero de 2011 e la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga; todo ello de conformidad con los arts 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar la Documentación de Ejecución de Sentencia fechada 6 de noviembre de 2018, así como “Informe ambiental” fechado noviembre 2018 en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 6 de noviembre de 2018.

TERCERO Practicar anotación accesoría en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU 2011.

CUARTO.- Disponer la remisión del expediente completo, debidamente diligenciado, a la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** para que lleve a puro y debido efecto la Sentencia y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo conforme lo dispuesto en 104 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

QUINTO.- Significar que se ha de publicar en el BOJA el acto administrativo de ejecución de Sentencia que la Administración Autónoma adopte, junto con la documentación aprobada por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, fechada 6 de noviembre de 2018, de conformidad en el artículo 41 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero citado; con indicación de que **previamente** se ha procedido al correspondiente depósito y **anotación accesoría** en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos conforme lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.”

RESULTANDO que tras la aprobación de la documentación por parte del Ayuntamiento, se procedió a la remisión del expediente completo a la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, por ser dicho órgano autonómico el competente para resolver definitivamente sobre la ejecución de Sentencia que anula parcialmente determinaciones del Plan General; ello conforme los artículos 31.2 B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.

Emitiéndose con fecha **5 de noviembre de 2019 Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo**, disconforme con el criterio adoptado por este Ayuntamiento en relación al procedimiento adoptado, señalándose que el cumplimiento de la Sentencia debe **encauzarse necesariamente a través de un**



expediente de innovación del planeamiento de acuerdo con los arts. 36 y 38 de la LOUA, observando iguales determinaciones y procedimientos que los regulados para su aprobación; información pública, participación, publicidad y publicación (arts., 39, 40 y 41 LOUA), con el contenido documental establecido en el art. 19 LOUA. Señalándose que una vez tramitada dicha innovación deberá someterse el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento a la aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de urbanismo por afectar a la ordenación estructural de la Revisión del PGOU de Málaga, de conformidad con los arts. 10.1.A) y 31.2 B) a) de la LOUA.

Lo que se justifica en informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha **18 de octubre de 2019**:

“En este caso concreto, la sentencia no determina qué clasificación deben tener los suelos, concluyendo que, al estar fuera de la delimitación de la protección derivada de la planificación territorial, el POTAUM, la clasificación de estos suelos no es reglada, no es una consecuencia directa y automática derivada del hecho de estar sujeto el terreno a algún régimen de especial protección, sino que requerirá de una ponderación de los valores y circunstancias concurrentes, lo que inevitablemente comporta un cierto margen de apreciación (STS de 25 de marzo de 2010). Por tanto, el Ayuntamiento en este caso ha de ejercer su potestad de planeamiento, asignando a los suelos una clasificación acorde con los valores detectados o el uso propuesto para los mismo, potestad que, como se ha señalado anteriormente, no es reglada sino, discrecional. Esta potestad ha de materializarse a través de un procedimiento de innovación del PGOU.”

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la Resolución emitida por la Dirección General de Urbanismo de 5 de noviembre de 2019, por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha procedido a la **incoación de expediente de Modificación de Elementos del PGOU-2011 relativo al Paraje Miraflores-Monte Coronado en cumplimiento de Sentencia (PL 57/19)**

Significándose que el citado procedimiento de Innovación del Plan General que dé cumplimiento al fallo deberá seguirse de conformidad con los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Todo ello con el contenido documental establecido en el art. 19 LOUA y sometimiento del instrumento de planeamiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme el art. 40.2.b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO que el Acuerdo Plenario Municipal de **29 de noviembre de 2018** de dación en cuenta y ejecución de sentencia constituye un acto de trámite no declarativo de derechos por cuanto la competencia para resolver definitivamente el citado procedimiento corresponde a la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** de acuerdo con los arts. 31.2 B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.



Por lo que el citado acuerdo puede, y debe, ser revocado a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 5 de noviembre de 2019 sin que sea de aplicación a este supuesto el procedimiento establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, y sin las limitaciones establecidas en los artículos 109 y 110 en relación a los derechos de los particulares – STS de 30 abril 2003 (RJ 2003\4547)-.

Señalándose que es reiterada la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que señala que dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes (Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989, 20 de noviembre de 1991, 19 de octubre de 1993 y 27 de marzo de 1996).

CONSIDERANDO *que tanto la incoación de procedimiento de innovación del PGOU a los efectos de cumplimiento de Sentencia antes referida (expediente PL 57/2019), como la revocación del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2018 que se propone, determinan que el procedimiento que nos ocupa devenga carente de contenido, constatándose la imposibilidad material de continuarlo y siendo procedente acordar su terminación en los términos del art. 84 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERANDO *que de conformidad con el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sobre aprobación de planeamiento que pone fin a la tramitación propiamente municipal, ha correspondido al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la competencia para adoptar el acuerdo de 29 de noviembre de 2018, ello con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo LBRL.*

Por lo que ha de entenderse, por analogía, que la competencia para revocar el acuerdo y declarar la terminación del procedimiento corresponde también al citado órgano municipal, con idénticas mayorías.

CONSIDERANDO *finalmente que, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión elaboró un informe jurídico-propuesta con fecha 9 de marzo de 2021, en el que se proponía dejar sin efecto el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2018.*

*Dicho informe, junto con el expediente que nos ocupa, fue remitido a la **Secretaría General del Pleno** a fin de que emitiese informe previo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, éste, ha sido evacuado el 12 de abril de 2021 indicándose que lo procedente es acordar la “revocación” del acuerdo plenario en cuestión y no acordar “dejar sin efecto” el mismo.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad,



en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2018: “Dictamen relativo a dación de cuenta y ejecutar Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Málaga en relación a la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, Ámbito del Paraje Miraflores-Monte Coronado” en base a Resolución de la **Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo** de 5 de noviembre de 2019 y las consideraciones contenidas en el presente informe.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de ejecución de sentencia PL 2/17 por imposibilidad material de continuarlo de conformidad con las consideraciones contenidas en el presente informe y lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Significar que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103.2, 104.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deberá procederse a la ejecución de la Sentencia nº 180/15 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, de fecha 30 de enero de 2015 en RCA 453/11 -confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo nº 2000/2016 de 7 de septiembre de 2016 en Recurso de Casación 1231/2015- a través del procedimiento de **Modificación de Elementos Estructural del PGOU-2011 relativo al Paraje Miraflores-Monte Coronado** incoado por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística (expediente PL 57/19).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

- Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en los procedimientos RCA 453/2011; Pieza Incidente en fase de ejecución 453.5/11 y RCA 238/19.

- Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga.

- Grupo PRA SA, María José Ruiz Fortes, Miguel Céspedes Ruiz y María José Céspedes Ruiz.

- Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento y la Asesoría Jurídica de esta G.M.U.

- Junta Municipal del Distrito Nº 3. Ciudad Jardín

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.



Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CERCAÑO AL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=304.0&endsAt=346.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Ya han pasado dos años desde que se clausuró el que hemos denominado popularmente como el puente del CAC. La plataforma sufría graves daños estructurales que traían como consecuencia un importante bloqueo en la entrada al barrio del Soho e importantes perjuicios a los vecinos y vecinas y a los y las comerciantes.

A pesar de las consecuencias y el aislamiento para el vecindario, los trabajos para la demolición de la plataforma dañada comenzaron el pasado junio, tuvieron un coste de 140.000 euros y se realizó por tramos. El comienzo de estos trabajos, un año después de la clausura al público del puente, demuestra una importante falta de reflejos y una carencia de sensibilidad total para con este barrio de Málaga. Para más inri, la contratación de la obra aún tendría que esperar más tiempo.

El proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo tiene un coste aproximado de 500.000 euros y fue contratado en noviembre del pasado año a la unión temporal de las empresas Construcciones Garrucho y Tevaseñal, de Cádiz y Jaén. El plazo de ejecución, de tres meses, expiró a principios de febrero y, sin embargo, las obras ni siquiera habían empezado.



Las excusas expuestas por el concejal responsable de Urbanismo pasaban por echar las culpas a la Junta de Andalucía, que no evacuaba los permisos para la actuación, y a un modificado del proyecto para solventar la falta de planificación en cuanto a accesibilidad en la pasarela planteada por Urbanismo. Las notas de prensa previas lanzadas por el equipo de gobierno y que loaban el nuevo proyecto de pasarela hacían referencia a lo "esencial" de dotar a la nueva estructura de criterios de accesibilidad universal para solventar los problemas de la anterior. Algo que no correspondía, como se puede comprobar a la vista de los acontecimientos, con la realidad del proyecto.

Las promesas tanto del concejal como del propio alcalde, el señor de La Torre, en reuniones mantenidas con los vecinos y vecinas en septiembre, ponían el horizonte temporal para la apertura de este puente en diciembre del pasado año puesto que argumentaban que ya estaban finalizados todos los trámites administrativos. Sin embargo, ahora, en declaraciones en medios de comunicación se plantea la primavera para comenzar las obras. Mientras tanto, en palabras de los colectivos vecinales de la zona, "no se ha movido ni una piedra" para la construcción de la nueva pasarela.

La nueva plataforma tendrá forma de "L" tumbada, estará construida con aluminio perforado que envolverá unas cerchas metálicas. Mantendrá la sección de la pasarela actual a nivel hidráulico y se prescindirá del hormigón armado postesado. La pasarela finalizará en su margen oeste en un elemento a modo de puerta. Sin embargo, como hemos comentado, el proyecto ha sufrido un modificado que, al menos, modificará los accesos para enrasarlos con las zonas peatonales existentes.

Este proyecto también supone una oportunidad perdida puesto que no ha contado con el visto bueno ni la participación de la ciudadanía, en general, y del vecindario, en particular.

Además, aquí llueve sobre mojado. El barrio del Soho, a pesar de la palabrería vacía del equipo de gobierno, es un barrio abandonado. El PSOE en el ayuntamiento de Málaga ya presentó una moción que venía a poner pie en pared ante esta situación y daba soluciones a los problemas que presenta. Sin embargo, a pesar de alcanzar la unanimidad del Pleno, poco o nada se ha hecho allí. Los vecinos y vecinas denuncian promesas falsas y oídos sordos y, mientras tanto, se mantienen los problemas de seguridad, el acerado intransitable, la proliferación de pisos turísticos y las plagas de ratas e insectos que campan libremente por todo el barrio. Además, los y las malagueñas que viven en este barrio sienten el hastío de aguantar las ocurrencias del equipo de gobierno y del Sr. De la Torre respecto al Plan Especial del Puerto, que intentan modificar día sí y día también respondiendo a los intereses de la especulación urbanística.

En definitiva, con este tipo de actuaciones se pone de manifiesto la falta de sensibilidad y la inoperancia del equipo de gobierno de esta ciudad con un barrio de un amplio potencial que sigue pagando sus falsas promesas y su desidia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. – Instar al equipo de gobierno a ejecutar de forma inmediata la construcción del puente del CAC, cerrado desde el pasado 10 de mayo de 2019 al tránsito ciudadano.



SEGUNDO. – Instar al equipo de gobierno a dar debido cumplimiento a los acuerdos alcanzados por unanimidad en el pasado Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Málaga de octubre de 2019 relativos a las mejoras en el barrio del Soho.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

En el transcurso del debate, el Sr. de López Maldonado solicitó votación separada de los acuerdos propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto al **acuerdo primero** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo- y; por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto al **acuerdo segundo, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

- ***Instar al equipo de gobierno a dar debido cumplimiento a los acuerdos alcanzados por unanimidad en el pasado Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Málaga de octubre de 2019 relativos a las mejoras en el barrio del Soho.”***

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONDENA A LAS AMENAZAS RECIBIDAS POR PARTE DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS IDEOLÓGICOS, DE PROCEDENCIA, DE RELIGIÓN, RAZA O SEXO.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=346.0&endsAt=464.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 29 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos días se ha dado a conocer una serie de amenazas realizadas contra diferentes miembros del gobierno. Más concretamente la semana pasada se tuvo conocimiento de una serie de amenazas de muerte el actual Ministro de Justicia, Fernando Grande Marlaska, la actual Directora General de la Guardia Civil, María Gámez, el vicepresidente del Gobierno Pablo Iglesias, la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, y el ex-presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero. En tres de los casos se trataba de sobres que en su interior contenían varios cartuchos del calibre 7,62x51, propio del fusil CETME, que ha sido utilizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por el Ejército años atrás. También se acompañaba una carta donde se atentaba contra la vida de estos servidores públicos. Otro miembro del Gobierno, Reyes Maroto, Ministra de Industria, Comercio y Turismo, recibió otro sobre amenazante con una navaja ensangrentada el pasado lunes, 26 de abril.

No han sido las únicas amenazas vividas en la historia de nuestra democracia, máxime cuando a principios de esta época tuvimos varios grupos armados, incluida la disuelta banda terrorista ETA que tanto dolor causó en nuestro país y en nuestra ciudad con el asesinato de nuestro querido Jose María Martín Carpena. La historia nos enseña cómo la democracia y el estado de derecho venció al miedo y el odio, con la unión frente al terror de todos los españoles y españolas

Sin embargo, cuando estos episodios parecían olvidados, se vive una situación de crispación absoluta que está conllevando actos violentos, tanto en actos públicos, como en sede políticas. Un ejemplo muy claro lo vivimos en nuestra ciudad hace casi un año cuando en una galería de tiro se grabaron imágenes donde un hombre disparaba contra imágenes de dirigente del PSOE y Unidas Podemos. Desde entonces, esta polarización insana ha ido creciendo.

Todos los partidos debemos condenar, como exige una democracia adulta como la nuestra, todo tipo de violencia, provenga desde donde provenga, y tenga como objetivo al grupo al que tenga. No caben excepciones en este asunto en todo el arco político, pues quien no condena la violencia (tenga la ideología que tenga), está poniendo en tela de juicio la democracia y los valores constitucionales que inspiran y garantizan una convivencia en paz.

Se dan las circunstancias de que María Gámez Gámez fue edil y portavoz del PSOE en el Ayuntamiento. Además, cabe recordar que su familia, también amenazada, reside en Málaga.

Es por ello, que se presenta esta moción institucional. Condenando los hechos, así como cualquier forma de violencia, arrojando a los que hoy son amenazados por personas sin escrúpulos. Recordando las lecciones que la historia nos deja para no dar cabida a este comportamiento en nuestra sociedad.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Málaga propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo a las amenazas vertidas contra Fernando Grande-Marlaska, María Gámez, Pablo Iglesias, Reyes Maroto, Isabel Díaz Ayuso y José Luis Rodríguez Zapatero, así como les traslada todo su afecto y cariño, a estos y a sus familiares, en estos momentos tan complicados*

SEGUNDO- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga condena cualquier tipo de violencia y muestra su rechazo a todo tipo de discursos, campañas y acciones, provengan desde el grupo ideológico desde el que provengan, que fomenten el odio hacia ciertos colectivos por motivos de procedencia, religión, raza o sexo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A APOYAR INICIATIVAS QUE IMPULSEN LA VACUNACIÓN DE LA POBLACIÓN GLOBAL FRENTE AL COVID-19.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=464.0&endsAt=545.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente, de fecha 27 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz (ASPA) y la Plataforma de Solidaridad con los Inmigrantes de Málaga, a petición de nuestras contrapartes en África y América Latina, nos unimos a la propuesta de India y Sudáfrica para que **la vacuna de covid-19 esté libre de derechos de propiedad intelectual.***

*Desde que se declaró por primera vez la emergencia sanitaria mundial, el virus ha infectado a más de **100 millones de personas en todo el mundo.** Por otro lado, en el resumen anual 2020 publicado por el Grupo Banco Mundial, el impacto de la COVID-19 ha empujado a **88 millones más de personas a la pobreza extrema** y esa cifra es apenas un punto de partida, pues podría llegar a 115 millones. El mayor porcentaje de “nuevos pobres” estará viviendo en Asia meridional mientras que África subsahariana ocupará el segundo puesto con escasa diferencia.*



En África las nuevas variantes están provocando un aumento de casos y muertes con un mayor daño a las ya frágiles economías del continente que, según informa el Banco Africano de Desarrollo, "corren el riesgo de alejar a África del Objetivo de Desarrollo Sostenible de erradicar la pobreza extrema" para 2030.

Las noticias, datos e imágenes que nos llegan de la India son demoledoras, un país que bate a diario récords globales de contagios, debido a una doble mutación del virus, que se revela como potencialmente más resistente a las vacunas existentes. La última cifra de fallecimientos volvió a marcar un récord con 2.336 personas fallecidas el pasado domingo. Y la tendencia en todos los indicadores es creciente.

*La importancia de conseguir una vacuna efectiva en el menor tiempo posible era primordial, de ahí la inversión realizada sin precedentes, principalmente con recursos públicos. Sin embargo, como señala Tedros Adhanom, Director General de la OMS, las características clínicas de este virus, su rápida propagación, a menudo silenciosa antes de que se desarrollen los síntomas, junto con la diseminación incontrolada entre poblaciones que no pueden acceder a la vacuna, señalan hacia un **alto riesgo de que nuevas variantes continúen emergiendo y propagándose entre países**. Nuevas mutaciones que pueden generar una resistencia a las vacunas -como ya hay evidencias de que algunas vacunas son menos efectivas contra variantes identificadas en Brasil y Sudáfrica-. Las nuevas variantes podrían infectar a personas que ya han sobrevivido a una versión anterior del virus entrando así en un círculo vicioso. Incluso también es posible que el virus pudiera llegar a ser más mortal con las imprevisibles consecuencias que ello conllevaría.*

*Activistas humanitarios y personas expertas dan la voz de alarma por las grandes diferencias entre la distribución de las vacunas entre los países más ricos y los más pobres del mundo: tan importante es tener la vacuna como **conseguir que la vacunación llegue a todos los países en el menor tiempo posible**. No solo es un problema de derechos humanos, de equidad, sino que la dimensión de la pandemia y el efecto en las vidas en riesgo, en las relaciones sociales, laborales y económicas hacen que la **salud global sea la estrategia para la seguridad mundial**.*

***El 16% de la población mundial acapara el 60% de las vacunas** y espera vacunar al 70% de la población adulta a mitad de año con objeto de conseguir la inmunidad de rebaño. Mientras que COVAX, la iniciativa promovida por la OMS, la Comisión Europea y UNICEF, entre otras, están luchando por **conseguir suficientes dosis para cubrir al menos al 20% de la población de los países más desfavorecidos al final de 2021**, pero que al ritmo actual, es una meta difícil de cumplir.*

*Tal como están las cosas hoy, los habitantes de muchos países en desarrollo no tendrán acceso a la vacuna hasta bien entrado el año 2022. Estamos lejos de lograr el fin de la pandemia pues **más de 130 países aún no han recibido una sola dosis**.*

Uno de los mayores obstáculos para que la vacuna llegue a estos países es la capacidad de producción, los principales fabricantes de vacunas trabajan para aumentarla pero no están ni cerca de satisfacer la demanda.

*Sudáfrica y la India, apoyados por más de 100 países proponen la suspensión de los derechos de propiedad intelectual, compartir la tecnología de fabricación y **permitir la expansión global de fabricación en África, Asia y Latinoamérica**, de esta manera se aceleraría la producción y se abastecería de vacunas a los países de una forma más rápida. Para que esta propuesta salga adelante, se necesita un consenso de al menos 123 países, de momento, España, como la mayoría de los países desarrollados, la rechaza.*



El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), es indefendible porque contribuye a agravar la crisis de desigualdad mundial. Nuestras contrapartes instan a solicitar la suspensión de los ADPIC para facilitar el acceso universal a los medicamentos, a las pruebas de diagnóstico y a las vacunas de Covid-19, como ya hicieron otras organizaciones el 23 de febrero, durante una reunión del Consejo de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

*ASPAs y la Plataforma de Solidaridad con los Inmigrantes se unen también al Comité Internacional de Bioética (CIB) de la UNESCO y la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), para pedir un cambio de rumbo en las actuales estrategias de vacunación contra la COVID-19, instando a que las vacunas se traten como un bien público mundial para **garantizar que estén disponibles de forma equitativa en todos los países**, y no sólo para aquellos que hacen las ofertas más altas por ellas.*

El llamamiento se hace extensivo a nuestro gobierno y a los países del G-20 para que pidan al Fondo Monetario Internacional que emita nuevos Derechos Especiales de Giro (la moneda que utiliza el FMI, ed.) para financiar la producción de las dosis y, en particular, el plan COVAX, para garantizar las vacunas en los países de bajos ingresos.

*En la reunión del 24 de febrero del Comité Internacional de Bioética (CIB) de la UNESCO y la Comisión Mundial de Ética del Comité Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), el director general de la OMS, doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, manifestó rotundamente **“NO TERMINAREMOS CON LA PANDEMIA EN NINGÚN LUGAR SI NO ACABAMOS CON ELLA EN TODAS PARTES”**.*

Una nueva campaña global impulsada por EEUU y GAVI, para buscar recaudar al menos 2.000 millones de dólares más, para entregar antes de final de año 1.800 millones de dosis adicionales de la vacuna contra el COVID a los países empobrecidos.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Málaga propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Gobierno de España apoye todas las iniciativas internacionales encaminadas a garantizar el acceso a los suministros de material sanitario, el acceso a material de prevención de contagios (mascarillas, EPIS, hidrogel, etc), y a acelerar la vacunación de la población mundial.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga apoye y respalde a las organizaciones sociales de nuestra ciudad, como ASPA y la Plataforma de Solidaridad con los Inmigrantes de Málaga, que solicitan se emprendan las iniciativas que sean necesarias para conseguir que la vacunación llegue a todos los países del mundo en el menor tiempo posible.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, -incluido el



voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS NECESIDADES DE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=545.0&endsAt=1208.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente, la Comisión de Haciendas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó por unanimidad elevar a la Junta de Gobierno de la institución una propuesta para pedir formalmente al Gobierno Central que prorrogue hasta 2023 la suspensión de las reglas fiscales que limitan la capacidad de gasto de las administraciones locales, inicialmente suspendidas únicamente para las anualidades de 2020 y 2021.

Con esto, los Ayuntamientos españoles tratan de ampliar el periodo en el que no están vigentes los objetivos de estabilidad y deuda pública ni hay que aplicar la regla de gasto, para así contar con algo de margen y oxígeno en tanto llegan las ayudas nacionales y europeas, que esperan recibir. Precisamente a este respecto, hemos conocido recientemente que el Gobierno no otorgará hasta este verano las ayudas para paliar los problemas de financiación de las empresas de transporte urbano. Se trata de un fondo específico de 400 millones de euros que el ejecutivo prometió a los ayuntamientos para compensar las pérdidas de 2020, que viene demorando desde septiembre del año pasado; posteriormente anunció que recibirían antes del 31 de marzo y que ahora tendrá que esperar, como poco, hasta finales de junio.

Más allá de esas ayudas concretas a la recuperación de un servicio público esencial que se ha visto gravemente perjudicado por la crisis ocasionada por la pandemia (han mantenido una frecuencia superior a la demanda real y, además, han debido acometer importantes inversiones para adaptar la flota), tampoco los 3.000 millones de euros anunciados por el Gobierno para aliviar los problemas de financiación de los municipios tras el sobreesfuerzo que estos vienen llevando a cabo con recursos propios y en primera línea de actuación durante la pandemia, han llegado aún. Y cuando lleguen, probablemente sean insuficientes ya que su estimación se realizó para 2020, pero no alcanzarán a cubrir las necesidades de los ayuntamientos para 2021.

Si a todo ello se suma el hecho de que el plan de recuperación de la UE no estará en pleno rendimiento antes del segundo semestre del año 2021, es evidente que en tanto llegan las ayudas es necesario que, al menos, los consistorios españoles contemos con unas reglas del juego más flexibles para poder hacer frente con cierto margen de maniobra a la situación en la que una vez más nos encontramos: prestando servicio más allá de



nuestras competencias y con nuestros recursos propios, para tratar de que nadie en nuestros respectivos territorios se quede atrás.

Recordaba la moción recientemente aprobada en el seno de la FEMP que la pandemia ha ocasionado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo que tardará varios años en superarse. En este sentido, se explicaba, por ejemplo, que en Europa la economía sufrió el año pasado el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial.

A esto hay que añadir el hecho de que la recuperación será desigual, como también lo ha sido la incidencia de esta crisis en cada país: en España, la contracción en 2020 ha alcanzado el 11% mientras que en Alemania, es menos de la mitad, con una reducción del 5%.

Es por ello por lo que Bruselas ha hecho un llamamiento a los países para que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para evitar una crisis social. En España, el Gobierno ha implantado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas y ha habilitado un fondo de 16.000 millones de euros para que las comunidades autónomas puedan hacer frente a los negativos efectos de la pandemia, pero sigue sin crear un fondo específico para las entidades locales que, a fin de cuentas, son las administraciones más cercanas a la ciudadanía y las que menos recursos tienen.

Pese a la falta de ese fondo específico, el ejecutivo Central sí que ha adoptado una medida que, aunque insuficiente, ha tenido un impacto positivo en las entidades locales; se trata de la suspensión, de forma extraordinaria, de la aplicación de las reglas fiscales (aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre de 2020) durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y para el año 2021.

Esta medida fue adoptada después de que la UE anunciase en marzo del año pasado que, por primera vez en su historia, activaba la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y suspendía la aplicación de los límites de deuda y déficit contenidos en dicho Pacto durante los años 2021 y 2021. Del mismo modo, ha sido puesta en marcha tras haber sido solicitada por los ayuntamientos españoles a través mociones aprobadas en sus plenos, así como del documento "Pilares Locales para la reactivación económica y social de la administración local" que fue aprobado por unanimidad en la Junta de Gobierno de la FEMP el 22 de mayo de 2020.

El hecho de que, de forma extraordinaria, se haya permitido a los consistorios utilizar sus remanentes para financiar los gastos excepcionales derivados de la pandemia, ha tenido un impacto positivo en las entidades locales pero se trata de una medida que debería seguir en vigor. Así lo hace pensar el hecho de que, como hemos comentado con anterioridad, las perspectivas de recuperación son lentas y menos halagüeñas que las de otros países europeos, además de que la financiación comprometida por el Gobierno está tardando en llegar.

Entendemos, por tanto, que sería conveniente ampliar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales hasta el año 2023; una propuesta que parece lógica si atendemos al hecho de que la Comisión Europea ha recomendado a los países de la UE prorrogar hasta 2023 la suspensión de las reglas fiscales que ya activó en 2020 para dicho ejercicio y para 2021, con el objetivo de facilitar la respuesta necesaria a la crisis sanitaria y económica motivada por la pandemia de la Covid-19.

Además, la Comisión Europea evaluará la desactivación o el mantenimiento de la cláusula general de salvaguarda (que suspende reglas fiscales sobre déficit y deuda



temporalmente), según las previsiones de la primavera de este año, que se publicarán en la primera quincena del mes de mayo, si bien los indicadores que maneja la sugieren continuar aplicando dicha cláusula hasta 2023. Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España que, a la mayor brevedad, mantenga en 2022 y 2023 la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, de acuerdo a lo manifestado por la Comisión Europea y en paralelo a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, toda vez que la situación económica no es previsible que se recupere en dichos años.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno que, en caso de que la Unión Europea desactivase la “cláusula general de salvaguarda”, apruebe un Real decreto Ley que prorrogue la aplicación de las Inversiones Financieramente Sostenibles para 2022 y que dé continuidad a la aplicación de los proyectos de inversión iniciados en 2021 con cargo a los remanentes de tesorería para gastos generales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL SOTERRAMIENTO DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA PUERTO-CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=1208.0&endsAt=1357.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El puerto de Málaga se configura como una infraestructura esencial para la cadena de suministro y el abastecimiento de la ciudad y tiene un papel clave en la economía malagueña, tal y como se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones en este Pleno. Pero su relevancia no se ha visto acompañada hasta la fecha por una decidida apuesta inversora en lo que a infraestructuras clave para este espacio se refiere. Buena muestra de ello es el proyecto del soterramiento de la conexión ferroviaria puerto-ciudad, que lleva más de una década en un cajón.



El trazado subterráneo de esta conexión ferroviaria cumpliría, como mínimo, un triple objetivo: permitiría mejorar la capacidad de respuesta y agilidad del transporte de mercancías clave en la actividad económica, eliminaría los problemas de tráfico en la zona Oeste de la ciudad con la supresión de los pasos a nivel existentes y reduciría la huella de carbono, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del recinto portuario, que trabaja en la iniciativa 'Puerto Verde'.

Para conocer más detalles de la historia de este proyecto hay que remontarse al año 2010 (si bien años antes ya se hablaba de él), cuando los medios de comunicación publicaban que el tren que comunica la estación María Zambrano con el Puerto, y que discurre en superficie con varios pasos a nivel, comenzaría a ver soterrado su trazado a finales de aquel año. El entonces presidente de Adif, Antonio González, aseguraba que el proyecto de soterramiento supondría una inversión cercana a los 51 millones de euros y saldría a concurso antes del verano. Hoy, más de diez años después, el soterramiento no se ha acometido.

Pese a que nada se haya avanzado en estos años, este proyecto continúa siendo de vital importancia y mantiene su vigencia hasta el punto de que el puerto de Málaga lo ha incluido entre los proyectos para los que quiere obtener fondos europeos Next Generation. Su inclusión viene aparejada de la necesidad de disponer de los documentos técnicos, de modo que para poder acometerlo es necesario contar previamente con un estudio informativo que debe redactar el Ministerio de Transportes.

La última información oficial acerca de este proyecto, de enero de este mismo año, es la contestación a una pregunta parlamentaria, en la que el Gobierno explica que en julio del año 2017, tras una reunión entre Puertos del Estado, Autoridad Portuaria de Málaga y ADIF, se acordó realizar una consulta a la Subdirección de Planificación Ferroviaria para saber si era necesario un nuevo estudio informativo y dicha Subdirección concluyó que, en efecto, se precisaba de un nuevo estudio, entre otras cosas, porque es necesario adaptar el proyecto a la normativa vigente.

Por todo ello, el pasado mes de marzo el consejo de administración de la Autoridad Portuaria aprobó solicitar un estudio informativo al Ministerio de Transportes que permita valorar la supresión de los pasos a nivel existentes en el trazado de esta conexión ferroviaria y le instó a programar las inversiones necesarias para llevarlo a cabo.

Si hay algo que ha suscitado acuerdo en este Pleno han sido las mociones que, de forma recurrente, se han venido aprobando por unanimidad, a iniciativa de diferentes grupos políticos, solicitando la ejecución de esta infraestructura. Igualmente, durante todos estos años, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, ha venido enviando cartas a los ejecutivos de distinto signo político que se han sucedido en el Gobierno Central y les ha solicitado el impulso del proyecto y su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado que han venido aprobándose durante este tiempo.

Habida cuenta de que tanto el puerto como el Ayuntamiento han solicitado fondos Next Generation para su ejecución (53.192.404,60) y se precisa disponer previamente del estudio informativo del proyecto, parece lógico reiterar nuestras peticiones y mostrar nuestro firme apoyo a la realización del soterramiento.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes a que lleve a cabo el estudio informativo acerca de la supresión de los pasos a nivel del tren que conecta la estación María Zambrano con el Puerto de la ciudad, como paso previo e imprescindible a la ejecución del soterramiento de dicho trazado ferroviario, que debe contar igualmente con el firme compromiso de financiación del Gobierno Central.*

Se formuló enmienda de adición de un punto por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes a que lleve a cabo el estudio informativo acerca de la supresión de los pasos a nivel del tren que conecta la estación María Zambrano con el Puerto de la ciudad, como paso previo e imprescindible a la ejecución del soterramiento de dicho trazado ferroviario, que debe contar igualmente con el firme compromiso de financiación del Gobierno Central.

2º.- Instar al Ministerio de Fomento a la modernización del trazado para tráfico de mercancías y el soterramiento ferroviario del tren de mercancías del Puerto de Málaga, con la ampliación de la red interior ferroviaria del recinto portuario para permitir la carga y descarga de contenedores, así como la expedición de trenes desde el interior del mismo.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DESIGUALDAD EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=1357.0&endsAt=3796.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 28 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La desigualdad en Málaga tiene el rostro de barrio obrero. Es una realidad que atestiguan diferentes informes. Y esa desigualdad, durante los últimos meses, merced a la pandemia, se ha incrementado. Recientemente éramos conocedores de las conclusiones que arrojaba el estudio realizado por expertos de la Universidad de Málaga, en colaboración con el Observatorio del Medio Urbano de Málaga y la Fundación CIEDES, que abundaba en la materia a través de un análisis pormenorizado, con datos recabados concienzudamente,



que buscaba cartografiar la vulnerabilidad social en Málaga capital con índices sociales, económicos y medioambientales en cada barrio antes y después de la pandemia.

Entornos de la parte norte de la ciudad como La Palmilla, Carlinda, la periferia de Teatinos, la mayoría de barrios zonas de Carretera de Cádiz y Cruz de Humilladero representan los núcleos más densamente poblados, se han llevado la peor parte de la crisis sanitaria actual, así como sus efectos socioeconómicos.

Tras más de 25 años de gobierno del Partido Popular esta desigualdad no ha hecho más que aumentar. Ese fenómeno se debe a varias cuestiones, pero una muy acuciada es la de índole municipal que han dejado de invertir en estos barrios. Los vecinos que habitan la luz pisan las mismas baldosas y tienen las mismas farolas que hace 30 años. Los barrios de Málaga, esos barrios de personas trabajadoras, se han convertido en protagonistas de esa Málaga abandonada.

La falta de modelo de ciudad ha hecho mella en estos entornos urbanos, que no reciben la misma atención que las calles que componen el centro histórico. Además, la falta de apuesta por parte del consistorio en buscar industria o apuestas urbanísticas basadas en el pelotazo no han hecho más que seguir ahondando en esa herida abierta.

En el centro se expulsó a los vecinos a cambio de un importante problema de turistificación. En los barrios se invita a los jóvenes a marcharse por falta de oportunidades más allá de sectores muy precarizados, además del grave problema de acceso a la vivienda, especialmente en el Centro, pero con representación ya a lo largo y ancho de Málaga. Como dato de la falta de modelo, más allá de lo ya comentado, es importante destacar que desde el año 2014 al 2017 los apartamentos turísticos aumentaron en un 1200%, casi todo alrededor del centro. Al mismo tiempo, Málaga, junto a Palma de Mallorca y Barcelona experimentaban las mayores subidas del precio del alquiler de sus viviendas respecto al resto de nuestro país.

Por no hablar de otros aspectos importantes del modelo de ciudad como la gestión acerca del patrimonio cultural y medioambiental que ha sido ninguneado cuando no, directamente arrasado. El crecimiento impulsado desde este ayuntamiento se ha basado en un urbanismo densificado en lugar de buscar un modelo de proximidad que potencie el carácter cohesionador de los barrios y su capacidad de mejorar la calidad de vida. Se ha apostado por grandes torres de viviendas pequeñas adaptadas a un único tipo de comprador estándar, olvidando que nuestra ciudad cuenta con una población heterogénea con necesidades dispares, véase nuestra población mayor. Nuestra ciudad ha dado la espalda a la necesidad de contar con espacios abiertos, alejados del cemento, donde el malagueño pueda desarrollarse, relacionarse e invertir en ocio atendiendo a conceptos tan importantes como la movilidad, el uso del espacio público, la reactivación económica o la cultura.

Volviendo a las conclusiones del estudio de la UMA al que hacemos mención, también diferencia dos etapas del virus en nuestra ciudad: una primera, más caótica, dispersa, sin un patrón definido; y una segunda, a medida que la pandemia iba avanzando, en la que el nivel de afección era claramente mayor en los barrios más vulnerables de Málaga desde el punto de vista asistencial y/o socioeconómico.

Así, este trabajo insiste en que allí donde haga falta, las administraciones tendrán que diseñar estrategias y políticas de recuperación para que estas barriadas puedan superar el duro golpe de la pandemia con el objeto de no dejar a ninguno atrás e incluso para establecer estrategias preventivas de gestión.



Se han detectado dificultades importantes en un gran número de familias para que los padres y madres pudieran teletrabajar a la vez que sus hijos e hijas estudiaban online, teniendo que compartir un ordenador para cuatro o cinco miembros de la misma familia. Del mismo modo, somos conscientes de que nuestra ciudad cuenta con viviendas pequeñas donde es difícil evitar el contacto a la vez que se sufren carencias de zonas de esparcimiento públicas que pudieran paliar esta situación. Sin contar la falta de ayuda por parte de la administración más cercana a las economías domésticas, a los negocios de barrio o a los autónomos.

Y es que también se echa en falta la capacidad de reacción de este ayuntamiento que, en lugar de poner en marcha mecanismos eficientes que pudieran diluir lo efectos nocivos de esta crisis tal y como apunta el estudio referido, ha optado por la inacción o la deriva de seguir haciendo las cosas igual, aunque no funcionen. Ejemplos claros son las ayudas al IBI que plantea el equipo de gobierno que castiga más duramente a las familias trabajadoras con pocos recursos o las ayudas económicas a los autónomos con requisitos inasequibles de las que no podrán beneficiarse ni el 10% del tejido empresarial de nuestra ciudad.

El rostro de la desigualdad en Málaga tiene nombre de barrio obrero, vive en un piso pequeño, carece de zonas de esparcimiento cercanas y regenta un negocio de barrio. La ciudadanía de Málaga tiene diferentes oportunidades en función del lugar donde vive y nace ante la permisividad interesada del gobierno del Partido Popular. Han creado una Málaga abandonada que protagonizan los barrios.

Se hace necesaria una actuación realista en nuestros barrios, con políticas activas que acaben con las desigualdades maceradas a través de los años de dejadez. Porque es desigualdad no invertir calles, o que el transporte público no llegue a nuestros barrios, es igualmente desigualdad no tener suficientes espacios verdes o dejar a los más jóvenes sin lugares de esparcimiento. La desigualdad en Málaga no es espontánea, se genera interesadamente por un gobierno municipal que ha estado más pendiente de cuatro calles en el centro histórico que de invertir donde viven la mayoría de los malagueños.

El COVID ha golpeado más duramente en los barrios más humildes, el estudio lo argumenta fehacientemente con datos. Sin embargo, nosotros afirmamos que el equipo de gobierno ha formado parte de la causa, que no ha estado a la altura y que sus políticas durante su etapa de gobierno han generado el caldo de cultivo que lo ha hecho posible y que ha agravado las desigualdades en nuestra ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo una comisión de trabajo, compuesta por todos los grupos municipales y los agentes sociales, que diseñe estrategias y políticas de recuperación en los barrios de la ciudad de Málaga para abordar el fenómeno creciente en estos entornos de la desigualdad.*

SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un plan de recuperación que tenga por objeto abordar el modelo de ciudad, apostando decididamente, entre otras cosas, por captar industria verde en Málaga."*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA GARANTÍA DE CONSOLIDACIÓN COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y DE ACONDICIONAMIENTO COMO RECINTO FERIAL PERMANENTE DE LOS TERRENOS DE CORTIJO TORRES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=3796.0&endsAt=5388.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 28 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 22 de abril el alcalde presentó públicamente un proyecto para desarrollar instalaciones comerciales, edificios de oficinas y un hotel en los terrenos del recinto ferial de Cortijo de Torres. En concreto, la iniciativa auspiciada por el equipo de gobierno aludía a la privatización de suelo público y a diversas modificaciones urbanísticas para permitir la construcción de 91.893 metros cuadrados de oficinas privadas, 83.425 metros cuadrados de aparcamientos soterrados, 42.000 metros cuadrados para una superficie denominada “ferial-industrial”, 2.700 metros cuadrados para uso comercial y 38.000 metros cuadrados para la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos. De manera que se trata de un proyecto que volvería a basarse en la fórmula de la inversión público-privada y cuyo montante, según las estimaciones de los proyectistas, ascendería a los 232 millones de euros.

La escueta información que ha trascendido, las cifras millonarias de negocio y la persuasión visual de la infografía que acompaña al proyecto con la intención de hacerlo más verosímil y cercano, nos retrotraen al repetitivo episodio en el que el alcalde vuelve a la carga con un nuevo proyecto megalómano, en este caso para aguanos la fiesta a los malagueños y a las malagueñas al convertir el recinto ferial de Cortijo de Torres en un batiburrillo de intereses económicos particulares: establecimientos comerciales, edificios de oficinas, un hotel, instalaciones de ocio y quién sabe qué otros usos que puedan ser rentables para los inversores privados que los promuevan.

Desde el equipo de gobierno se hace referencia al proyecto con términos como un “espacio de oportunidad” o una “nueva centralidad en la ciudad”, eufemismos para eludir lo que comúnmente venimos a denominar pelotazo urbanístico o golpe especulativo y que nos devuelve los ecos de proyectos que fueron vendidos a la ciudadanía como el auténtico maná, que coparon titulares y protagonizaron ríos de tinta pero que acabaron en fracaso, frustraron demandas ciudadanas legítimas o siguen empantanados, tales como la Academia del Jeque Al-Thani en terrenos públicos aledaños a un paraje de alto valor natural como el de Arraijnal, el rascacielos del dique de Levante del Puerto, las torres en los antiguos



terrenos de Repsol en los que el movimiento ciudadano reclama un Bosque Urbano o el más reciente y faraónico soterramiento del eje litoral. Un modelo de ciudad que traiciona a la ciudadanía y se pone al servicio del dictado de intereses particulares y fondos de inversión especulativos de dudosa solvencia, procedencia y nulas garantías. Un modelo de gobierno en el que siempre pierden el interés general y el interés público, que quedan relegados frente a los negocios particulares.

El propio alcalde reconoció en la presentación la complejidad de la tramitación urbanística que plantea el proyecto, al llegar a asegurar que se daría por satisfecho con poder ejecutar el cambio de los usos urbanísticos antes del final de la legislatura. Lo que nos deja claro, por un lado, que hablamos de un proyecto fantasma, carente de concreción, y que en ningún caso tendremos recinto ferial acondicionado y permanente en los próximos dos años. Y, por otro, que se trata de una operación de muy dudoso encaje en la normativa urbanística, ya que supone eliminar de un plumazo cientos de miles de metros de equipamiento público que de ninguna manera podrán verse compensados en el área de influencia, tal y como obliga la legislación.

Desde nuestro grupo municipal ni entendemos ni compartimos el modelo de ciudad en venta y al albur de bandazos especulativos que promueven el alcalde y el equipo de gobierno. El ordenamiento jurídico y el sentido común obligan a cualquier administración a trabajar para consolidar y aumentar los equipamientos públicos en favor del bienestar y la satisfacción de los derechos y las necesidades de la ciudadanía, sin embargo, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga se dedica a reducir los equipamientos públicos, privatizando el suelo de todos y de todas y recalificándolo para favorecer negocios privados. Con este proyecto de Cortijo de Torres, Francisco de la Torre actúa, una vez más, como un promotor inmobiliario y no como un alcalde.

Consideramos que el interés general de la ciudad y el refuerzo de la Feria de Málaga como expresión sociocultural malagueña, actividad de impulso económico local y de interés turístico y promocional exige un tratamiento exquisito, para lo que es necesario mantener la titularidad pública de los terrenos de Cortijo de Torres y no alternar su uso ligado a la feria y a la celebración de actividades culturales y sociales, principalmente promovidas por las entidades ciudadanas presentes en el real.

Tampoco podemos obviar que se ha realizado una importante inversión con fondos públicos municipales en los últimos veinte años para su adecuación, la consolidación del asfaltado y el acerado, las acometidas de instalaciones de luz y agua, entre otros, o la plantación del arbolado. Todo, para acabar poniendo en bandeja un nuevo pelotazo destinado a usos comerciales, terciarios y oficinas privadas, en detrimento de la Feria de Málaga y de los usos sociales, culturales y turísticos beneficiosos para la ciudad.

Del mismo modo, es esencial, de forma previa a decidir ningún proyecto de actuación sobre estos terrenos, abrir un proceso participativo y otorgarle un papel protagonista a la Federación Malagueña de Peñas, más aún después de que este colectivo atesore años de compromiso y trabajo para impulsar nuestra feria como un evento social y cultural para los malagueños y las malagueñas y como un reclamo turístico de primer nivel para Málaga a escala internacional.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO. *Compromiso de mantener la actual titularidad pública y la calificación de equipamiento público en los terrenos de Cortijo de Torres y renunciar a impulsar cualquier innovación del planeamiento en este sector con vistas a autorizar cualquier otro uso o a privatizar estos suelos.*

SEGUNDO. *Activar un proceso participativo para el diseño del proyecto de consolidación de un recinto ferial permanente y adecuado para acoger la Feria de Málaga y que, a su vez, permita la realización durante todo el año de actividades compatibles de índole social, cultural o vinculadas a la actividad del Palacio de Ferias y Congresos.*

TERCERO. *Incluir en el proceso participativo para la realización del proyecto de consolidación de un recinto ferial permanente y para actividades socioculturales compatibles a la Federación Malagueña de Peñas, a representantes de los distintos colectivos vinculados con la Feria de Málaga y a integrantes de los colectivos vecinales, sociales y de los grupos políticos municipales.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, en el sentido de unir los acuerdos Segundo y Tercero de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente, quedando redactado del siguiente tenor:

“Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que, una vez obtenidas las diferentes opciones de viabilidad en el desarrollo urbanístico, se abran procesos participativos con todos los agentes que participan del Real de Cortijo de Torres y la Feria de Málaga.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Primero.- Desestimado por 3 votos a favor (del Grupo Municipal Adelante Málaga), 15 votos en contra (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-) además de la abstención de la Sra. Sánchez Jiménez en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹,

Nuevo punto Segundo, con la enmienda.- Aprobado por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Instar al equipo de gobierno a que, una vez obtenidas las diferentes opciones de viabilidad en el desarrollo urbanístico, se abran procesos participativos con todos los agentes que participan del Real de Cortijo de Torres y la Feria de Málaga.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN A LOS AFOROS EN TEATROS Y ESPACIOS CULTURALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=5388.0&endsAt=7095.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 28 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Hace ya más de un año desde la declaración de pandemia causada por la Covid-19 y, en todo este tiempo, han sido muchas las iniciativas que se han planteado para intentar que las consecuencias negativas sobre la Cultura, derivadas de las restricciones sanitarias, fueran las menos posibles.

En función de la incidencia acumulada y del nivel de riesgo en que nos hemos encontrado durante todos estos meses, en los que las olas de contagio se han ido sucediendo, se implementaron actuaciones dirigidas sobre todo al tejido cultural local para que los artistas de nuestra ciudad pudieran seguir desarrollando su trabajo lo mejor posible. Así, se programaron y desarrollaron contenidos online, se crearon proyectos como ‘Málaga, Cultura Reactiva’ o los Premios a la Creación Artística, e incluso durante todo el verano, más de 100 artistas o compañías locales participaron en los diferentes eventos culturales programados por diferentes áreas municipales, Cultura y Fiestas sobre todo.

El compromiso con el mantenimiento de la Cultura se hizo patente también en agosto, cuando se pudo celebrar de forma totalmente exitosa nuestro Festival de Cine y los Premios Max (ya en septiembre) que se convirtieron en referentes para los posteriores festivales nacionales e internacionales tanto por su dimensión como por el momento en que tuvieron lugar.

En este sentido, el Teatro Cervantes ha demostrado que es posible conjugar una programación de calidad con el cumplimiento de los protocolos higiénicos y sanitarios establecidos y, hasta la fecha, no se tiene constancia de que se hayan provocado contagios o se hayan producido problemas en ninguno de los espectáculos realizados.

Durante estos meses, el Teatro Cervantes ha tenido que adaptar su programación a los aforos que desde la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se han ido estableciendo en función de la situación sanitaria. Así, hubo semanas en la que la capacidad máxima se redujo a solo 200 personas, mientras que en otras ocasiones, pudo llenarse al 65% (unas 650 butacas sobre el millar disponible).

Por suerte, la incidencia acumulada en nuestra región se mantiene en niveles de riesgo 2 y la llamada cuarta ola parece algo más atenuada que las anteriores sin que ello implique que debemos confiarnos. Pero, en este contexto, era lógico confiar en una relajación de las medidas sanitarias relativas al aforo de los espectáculos públicos, o al



menos, un mantenimiento de las actuales en tanto en cuanto la incidencia acumulada no aumentara.

*Desde el respeto absoluto hacia las medidas sanitarias que se establecen, este Grupo Municipal considera que se deberían revisar las nuevas directrices sobre la distancia mínima entre espectadores comunicadas por la Junta de Andalucía la semana pasada y que han obligado al aplazamiento de la puesta en escena de *Il barbiere di Siviglia*, ópera cuya representación estaba prevista en el Teatro Cervantes los próximos días 30 de abril y 2 de mayo.*

Estas nuevas directrices establecen la obligación de respetar una distancia de seguridad de un metro y medio entre espectadores, lo cual reduce el aforo del Teatro a 150 asistentes, menos del 15 % de su capacidad total, lo que hace inviable la celebración de este tipo de representaciones por razones artísticas, económicas y de responsabilidad.

El Teatro Cervantes ha demostrado ser ejemplo de organización de espectáculos incluso en los peores momentos de la pandemia donde el aforo se redujo a 200 personas, no encontrándonos en este momento en una situación sanitaria que a priori, justifique la drástica reducción de aforo a 150 espectadores indicada la semana pasada.

Las limitaciones de aforos, si bien siguen criterios sanitarios, tienen implicaciones mucho más complejas puesto que afectan a las arcas públicas en casos como el del Cervantes y a la viabilidad de los promotores privados, los espectáculos y los artistas. Por lo tanto, aun teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación, debemos tender a contextos más estables que permitan una mínima planificación, puesto que no se trata de maquinarias que puedan funcionar de un día para otro, ni por la parte de las compañías y los artistas ni por la de los gestores de los teatros.

En esta misma situación se encuentra el Teatro del Soho, un espacio que ha mantenido su actividad durante toda la pandemia y cuya programación también puede verse afectada por estos nuevos criterios respecto al aforo.

El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- *Solicitar a la Junta de Andalucía que estudie la flexibilización de los criterios para la celebración de espectáculos culturales, de modo que, teniendo en cuenta la incidencia acumulada en nuestra ciudad, se aumente el aforo del Teatro Cervantes, el Teatro del Soho y todos aquellos espacios que puedan verse afectados, hasta un porcentaje acorde con la situación sanitaria al objeto de permitir la viabilidad de los espectáculos y evitar el impacto en las arcas municipales y de las empresas culturales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

MOCIONES



El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

Los puntos números 23 y 26 se debatieron conjuntamente

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS ESENCIALES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=7095.0&endsAt=7111.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho universal a la educación, lo que obliga a las administraciones públicas a garantizar unas condiciones adecuadas para hacerlo efectivo en los centros de enseñanza. Sin embargo, en Málaga existen graves problemas en cuanto a infraestructuras educativas, a pesar de que el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de la Administración educativa corresponden a los municipios.

En las últimas semanas asistimos a las denuncias públicas y a la existencia de una situación intolerable en una ciudad que presume de modernidad y se autodenomina Smart City: los constantes cortes de luz por caída del suministro a consecuencia de unas instalaciones obsoletas del colegio Ciudad de Mobile. La comunidad educativa reclama una solución inmediata a los cortes de luz que sufre a causa de la deficiente instalación y poder volver al normal desarrollo de su actividad docente y del resto de servicios esenciales, como el del comedor escolar, ya que en nuestra educación pública no puede existir el dilema de tener que elegir entre encender las pizarras digitales o el horno para calentar los menús por miedo a que se corte el flujo eléctrico.

Estas deficiencias son aún más sangrantes, ya que este colegio es centro de referencia del Hospital Materno Infantil y en él estudian niños y niñas con distintas patologías, trasplantes y alumnado de diversidad funcional. Y más si cabe cuando el ayuntamiento es conocedor desde hace meses del deficiente estado de la instalación eléctrica. Le avisaron de lo que iba a ocurrir y no puede seguir dando la espalda a los colegios de infantil y primaria del municipio, ya que son su responsabilidad y de la Junta de Andalucía. Y no es el único caso, las caídas del suministro son frecuentes en numerosos centros educativos por la antigüedad de las instalaciones, la falta de previsión y la mala gestión.

De forma simultánea al apagón en los colegios públicos malagueños, el equipo de gobierno sigue cediendo suelo público a la educación privada, 50.000 metros cuadrados recientemente para universidades privadas, mientras nuestros escolares carecen de lo más básico, como es luz eléctrica en sus colegios y las madres tienen que denunciar públicamente que cada diez minutos se va la luz y se viven escenas de docentes con linternas y las luces de sus móviles iluminando los cuadernos de los escolares.



El ayuntamiento tiene que ir más allá del argumento del conflicto competencial, no puede mirar para otro lado, es necesaria su actuación urgente, con la implicación de los servicios operativos e interviniendo con contundencia ante la compañía suministradora Endesa. El equipo de gobierno tiene que actuar con inmediatez y, posteriormente, en los casos que corresponda, exigir compensaciones a la Junta de Andalucía.

Es indignante que nos veamos obligados a referir los saltos la luz en los colegios cuando tendríamos que estar hablando de impulsar y fortalecer la instalación de sistemas para el autoabastecimiento mediante energías limpias fotovoltaicas que ya tendrían que estar instaladas y en funcionamiento.

Otra demanda concreta que ilustra claramente el relato de abandono y negligencia en la dotación y mantenimiento de los colegios públicos de Málaga es la del ascensor del CEIP José Moreno Villa, que fue instalado hace ya ocho años y que solo ha estado en funcionamiento un mes. El Ayuntamiento se hizo cargo de la puesta en marcha del ascensor en septiembre de 2020 y lo puso en marcha, pero debido a la deficiente instalación y a la mala ejecución de la obra en octubre volvió a quedar fuera de servicio. Y un ascensor no es un capricho, es una infraestructura obligatoria para cumplir la legislación en materia de accesibilidad universal y para dar un servicio básico a los usuarios que lo precisan.

La adecuación climática, tanto de los patios como de las aulas también es una asignatura pendiente, más cuando el cambio climático es una realidad que ya afecta a la salud y a la calidad de vida de las personas, por lo que tenemos el desafío de prepararnos para hacer frente a las altas temperaturas que, progresivamente, de forma cada vez más acuciante afectan a la ciudad. Unos espacios de convivencia y socialización preferente como los colegios, que acogen a un colectivo tan sensible al calor como la infancia, no pueden seguir siendo tan vulnerables a las inclemencias, por lo que es necesario habilitar refugios climáticos que los conviertan en espacios más habitables y saludables.

Tenemos como ejemplo a seguir el proyecto desarrollado en diversas escuelas públicas de Barcelona en el que, mediante metodologías participativas se han transformado los espacios exteriores, en el marco de un proceso de enfoque pedagógico junto a la comunidad educativa de cada centro para decidir de forma colectiva las actuaciones concretas a realizar.

Estas acciones han permitido habilitar nuevos espacios de sombra, principalmente a través de pérgolas y toldos, y ampliar la vegetación y los puntos de agua.

En definitiva, existen demandas básicas que son generalizadas y recurrentes desde hace años por parte de la comunidad educativa malagueña, como los arreglos de los aseos y las grietas en los edificios, la instalación de zonas de sombra, la renovación de las instalaciones eléctricas o de las instalaciones deportivas.

Son numerosas las demandas concretas, no caben en el texto de una moción y ya tendrían que estar detectadas y subrayadas con fluorescente en el cuaderno de las prioridades del área municipal competente, si es que se realizase una labor de escucha y atención activa. Pero sirvan como muestras ilustrativas las demandas que nos llegan desde el Nuestra Señora De la Luz, que llevan años pidiendo cambiar la instalación eléctrica, un baño, un toldo para el patio de infantil y abrir un acceso en la planta alta que comunique los dos edificios para el uso del ascensor. Y eso que tienen alumnado con diversidad funcional que por esta falta de conexión no puede usarlo. El CEIP José Moreno Villa, además del caso sangrante del ascensor que ha funcionado un solo mes en ocho años, también reclama más sombra en el patio, reparación de todas las grietas existentes en el edificio y el suelo



debido a los corrimientos de tierra, la reparación y repintado de las pistas deportivas, la renovación de las ventanas y cerramientos, la realización de obras en los dos aseos del edificio antiguo, que están corroídos de oxido, la reforma del salón de actos o la remodelación del jardín delantero para uso de los menores, actualmente insalubre. El CEIP Los Ángeles pide actuaciones en el gimnasio, el cambio de puertas y ventanas anticuadas y que no aíslan, la renovación de los baños y del suelo del patio. El colegio público Fuente Alegre del distrito de Puerto de la Torre lleva años solicitando sin éxito medidas de calmado del tráfico en sus alrededores, incluso el pasado mes de febrero una menor sufrió un atropello. Y así podríamos seguir hasta completar un rosario de demandas que abarcaría a los 99 centros escolares malagueños. Y, como se puede comprobar, son cuestiones elementales, que con una conservación básica y unos niveles de inversión continuados podrían haberse evitado. Pero el plan es otro: desprestigiar y precarizar la educación pública para favorecer a la privada, por lo que ahora sufrimos los efectos de décadas de dejadez y nos encontramos con una escuela pública con instalaciones obsoletas y precarias que exigen una intervención y compromiso inmediato.

Y si básico es el mantenimiento, igual de esencial es la limpieza e higienización de los centros educativos, otro aspecto en el que detectamos una mala gestión y deficiencias por la mala organización y falta de determinación del equipo de gobierno. Por ello es necesario que, en cumplimiento de sus competencias y por responsabilidad social, se proceda a reforzar el servicio de limpieza y desinfección de los colegios públicos del municipio con un aumento en la contratación de personal para esta tarea esencial, garantizando la presencia en número suficiente de personal en todos los centros, tanto durante la jornada lectiva como tras la finalización de las clases.

Es necesario que se aumente la inversión en el mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones de los centros escolares públicos del municipio para favorecer la adopción de medidas de garantía sanitaria y prevención de contagios. En los 99 colegios públicos de educación infantil y primaria en Málaga, no se puede escatimar en materia de limpieza y se han de realizar todos los esfuerzos precisos para asegurar que los colegios se encuentren en las mejores condiciones higiénicas para una convivencia adecuada y para la prevención de los contagios. En septiembre ya denunciábamos que no se estaba realizando el esfuerzo necesario en cuanto al refuerzo del personal para la limpieza de los colegios públicos que tiene como encomienda el Ayuntamiento a través de Limposam. En los últimos días representantes sindicales de la plantilla han hecho público que las contrataciones realizadas para atender las necesidades específicas de la Covid se están desviando hacia tareas ordinarias, lo que conlleva una merma en la contratación y una sobrecarga de las trabajadoras, en detrimento de la salud, tanto de la plantilla como de los usuarios, por lo que es preciso organizar de forma óptima y garantizando los derechos laborales los contratos para apoyo a la limpieza de los centros educativos motivados por la pandemia.

Y junto a estas deficiencias otros servicios esenciales como el de comedor también atraviesan una situación precaria en muchos centros educativos debido a los retrasos en los pagos por parte de la Junta de Andalucía a las empresas concesionarias, lo que está provocando que numerosas trabajadoras no perciban sus salarios de forma adecuada, como las pertenecientes a la empresa Mendoza y Palomo, a las que han abonado solo la mitad de la nómina del mes de marzo. Y no es una situación aislada, también ha ocurrido con otras empresas del sector como Royal Menú, Col-Servicol, Perea y Rojas o Villablanca. Además de que en el último concurso quedaron 147 colegios desiertos debido a las pésimas condiciones que el gobierno autonómico ofrece a las empresas en los concursos que licita para la prestación de este servicio básico para el derecho a la educación, la garantía alimentaria y la conciliación laboral y familiar.



Y si levantamos la mirada a la planificación educativa de la Junta de Andalucía para el próximo curso 2021/22, nos encontramos, tal y como ha denunciado el sindicato CC.OO. en un detallado estudio, que está prevista la eliminación de hasta 45 aulas en los distintos niveles educativos de la provincia de Málaga, destacando la capital, donde se produciría el cierre de, al menos, 15 unidades.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Que el equipo de gobierno ejecute un plan de actuaciones de emergencia para poner fin de manera inmediata a los cortes de luz que sufren algunos colegios públicos del municipio.*

SEGUNDO. *Que el equipo de gobierno, en coordinación con la Junta de Andalucía, garantice la renovación y la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de todos los centros educativos del municipio antes del inicio del próximo curso, así como que impulse y agilice la implantación de instalaciones fotovoltaicas para el autoabastecimiento energético.*

TERCERO. *Que el equipo de gobierno, en coordinación con la Junta de Andalucía, garantice el acondicionamiento y amplíe el número de aseos en los colegios públicos para favorecer condiciones higiénico sanitarias adecuadas.*

CUARTO. *Que el equipo de gobierno, a través de Limposam, aumente las contrataciones de personal, realice una organización efectiva y cumpla los criterios establecidos para una mayor eficiencia, no sobrecargar al personal y no mermar la higiene ni poner en riesgo la salud de la comunidad educativa por el riesgo de contagios.*

QUINTO. *Que el equipo de gobierno, en coordinación con la Junta de Andalucía, ponga en marcha un plan de accesibilidad universal en los colegios públicos del municipio. Comenzando por garantizar la puesta en funcionamiento del ascensor del CEIP Moreno Villa.*

SEXTO. *Que el equipo de gobierno ponga en marcha un proceso participativo para la creación de refugios climáticos en los patios de los colegios públicos del municipio.*

SÉPTIMO. *Que el equipo de gobierno ponga en marcha actuaciones de calmado de tráfico e intensifique las labores de control de la circulación por parte de la Policía Local en las vías aledañas a los centros educativos públicos con objeto de favorecer la seguridad de los escolares.*

OCTAVO. *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a efectuar de forma inmediata los pagos pendientes a las empresas concesionarias de los servicios de comedor escolar y a comprometerse a realizar los ingresos futuros de forma puntual.*

NOVENO. *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a no eliminar aulas en los centros educativos malagueños y a poner en marcha acciones para reducir la ratio de alumnos por clase.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA FALTA DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CEIP CIUDAD DE MOBILE, CEIP JOSÉ MORENO VILLA Y DEL IES MARTÍN DE ALDEHUELA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=7111.0&endsAt=7124.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado viernes 16 de abril, este grupo municipal se personó ante CEIP José Moreno Villa y el CEIP Ciudad de Mobile, a escasos 250 metros entre ellos, tras la llamada de impotencia de los padres y madres, por las deficiencias de estos centros educativos de la ciudad de Málaga, que sufren diariamente numerosos cortes de luz que dificultan la jornada educativa y la negativa al arreglo del ascensor del CEIP Moreno Villa.

La situación que vive diariamente la comunidad educativa del C.E.I.P. Ciudad de Mobile, en el distrito malagueño de Palma-Palmilla, se ha convertido en insostenible, ya que sufre constantes cortes del suministro eléctrico, lo que dificulta sobremanera el normal desarrollo de la jornada lectiva en el centro. El problema se debe a la limitación de potencia eléctrica de este CEIP, ya que el Ayuntamiento de Málaga tiene contratada con la empresa Endesa una potencia de 7.000 vatios, inferior a la necesaria para desarrollar una actividad normal, ya que en algunos momentos de la mañana se llegan a picos de 36.000 vatios.

Día tras día, en el CEIP Ciudad de Mobile intentan encender las diferentes luces del centro, junto a los ordenadores o las pizarras digitales, y al momento se corta el suministro eléctrico del colegio, de tal forma que la única solución pasa por ir apagando luces o aparatos conectados, restando así potencia eléctrica.

Las mayores dificultades se viven a partir de las 12 de la mañana, cuando se comienza a preparar la comida para el alumnado, de línea que debe calentarse en potentes hornos del comedor que requieren de bastante potencia eléctrica. A partir de esa hora, deben apagarse todos los aparatos eléctricos, dejando el colegio totalmente a oscuras, extremo que han confirmado igualmente desde el AMPA del CEIP, cuyas familias también han puesto de manifiesto que este centro es de referencia para el Hospital Materno Infantil, donde hay matriculados alumnos y alumnas con problemas de salud, niños con discapacidad y trasplantados que necesitan de dispositivos médicos, que ante estos reiterados cortes de suministro eléctrico no pueden acudir al centro.

El problema de cortes de luz, es muy común en los colegios de Málaga, donde la falta de potencia y la fatiga en los materiales por su antigüedad, hacen necesaria una



intervención inmediata en las instalaciones eléctricas en los centros, máxime cuando estamos a la espera que se desarrolle la Ley de Bioclimatización de los centros educativos andaluces, que fue aprobada por unanimidad en el Parlamento en julio de 2020, y que establece que en los primeros 18 meses “deberán haberse realizado las valoraciones o auditorías energéticas de los centros educativos que se consideren prioritarios”.

La problemática que presenta en este caso el CEIP Moreno Villa viene causada por la falta de mantenimiento del ascensor del centro. Fue instalado hace ocho años, acorde con la normativa vigente, de tal modo que la movilidad e inclusión del alumnado y docentes del centro fuese una realidad en este centro del distrito de Palma-Palmilla. Sin embargo, dicha instalación nunca entró en funcionamiento, ya que el Consistorio malagueño, responsable de dicha gestión, no la realizó convenientemente.

El Ayuntamiento de Málaga se hizo cargo de la puesta en marcha del ascensor y en septiembre de 2020 consiguieron ponerlo en marcha, pero debido a la deficiente instalación y a la mala ejecución de la obra en octubre de 2020 una filtración de agua afectó a la parte electrónica del ascensor y dejó de funcionar. El arreglo de este ascensor está presupuestado en unos 3.000 euros. No se puede demorar más el arreglo del ascensor ya que es absolutamente necesario, debido a que hay aulas que se encuentran en la parte superior del edificio, como es el caso de la biblioteca, y el alumnado con problemas de movilidad no puede acceder con la misma facilidad que el resto de sus compañeros.

Sobre el IES Martín de Aldehuela, trasladamos la problemática que vienen sufriendo desde hace varios meses por la falta del personal de limpieza del centro, que ha pasado de 4 personas a solo 1 en la actualidad. Personal de limpieza a todas luces insuficiente, con un solo trabajador para dar servicio a un centro con casi 50 aulas y 800 personas entre alumnos y claustros de profesores, que se hace aún más necesario ante los efectos de la pandemia que estamos sufriendo.

Este tipo de comportamiento, tanto del Ayuntamiento de Málaga como de la Junta de Andalucía es un ataque directo hacía la educación pública andaluza. La falta de recursos en educación provoca que los profesionales de la educación y el alumnado de estos centros no puedan desarrollar la labor educativa con total normalidad, tanto docente como administrativa.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno a que solucione, de manera inmediata, los problemas de suministro eléctrico que viene sufriendo el CEIP Ciudad de Mobile.

Segundo.- Instar al Equipo de Gobierno a que solucione, de manera inmediata, la avería del ascensor del CEIP José Moreno Villa.

Tercero.- Instar a la Delegación provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Málaga, se cubran de forma permanente las bajas en el personal del servicio de limpieza del IES Martín de Aldehuela.

Cuarto.- Instar al Equipo de Gobierno a que elabore un plan de actualización energético en los centros escolares municipales de educación infantil, primaria y educación



especial, adecuado a su demanda energética y queden adaptados para la implantación en Andalucía de la ley de Bioclimatización de los centros educativos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO CENTRAL ESTABLEZCA UN MARCO NORMATIVO QUE CONSIGA DAR SEGURIDAD JURÍDICA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS EMPLEADOS EN SITUACIÓN DE ABUSO DE TEMPORALIDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=8678.0&endsAt=9897.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado mes de febrero, el pleno del Ayuntamiento aprobó una moción institucional por la que se instaba a los gobiernos central y autonómico a la adopción urgente de las medidas legislativas oportunas en aras de la estabilización laboral del personal contratado de larga duración por parte de las administraciones públicas.

Un mes antes, en enero de 2021, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presentó en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley para el establecimiento de sistemas específicos de inspección y régimen sancionador para las administraciones que realicen conductas abusivas en materia de contratación pública, específicamente en la contratación sucesiva de personal temporal en fraude de ley. En la misma, se hace mención a una situación que se viene repitiendo en nuestro país desde hace ya demasiados años en la Administración Pública y que genera injusticias entre el personal que trabaja al servicio de la misma y que afecta directamente al servicio público que ofrecen las diversas administraciones a los ciudadanos: el abuso sistemático de la temporalidad en la contratación pública.

Se trata de un verdadero abuso porque es sabido que se está produciendo constantemente un fraude en la renovación de contratos consecutivos bajo la falsa premisa de necesidades temporales que no son tales. Esta situación afecta a más de 800.000 familias españolas, y no sólo a ellos, también a los 47 millones de españoles que reciben servicios públicos de manos de personas contratadas bajo una situación de fraude.

La transferencia de múltiples competencias públicas a las CCAA y las competencias de otras administraciones locales en la prestación de ciertos servicios hace que no sólo el Gobierno central abuse de la contratación temporal, sino que también incurra en esta



situación la mayoría de los trabajadores temporales que dependen de otras administraciones. Especialmente sangrante es la situación de contratación temporal en las universidades públicas, en la educación y en la sanidad.

Nos enfrentamos además a una pandemia terrible que está constantemente amenazando con el colapso de muchos servicios públicos, especialmente en el ámbito sanitario, donde además, curiosamente, se produce un abuso sistemático de la contratación sucesiva temporal. Vemos con indignación contratos de dos o tres días, para cubrir necesidades que no son temporales, sino estructurales. No se trata, por otra parte, de una cuestión nueva: ocurre desde hace más de 15 años, a pesar incluso de las constantes resoluciones de los tribunales de justicia europeos, que condenan a las administraciones públicas a resolver los problemas derivados de este fraude continuado.

Inexplicablemente, los grupos parlamentarios de PSOE y PP en el Congreso de los Diputados votaron en contra de la PNL presentada por Ciudadanos a pesar de que sus grupos municipales firmaron una moción institucional en nuestro Ayuntamiento en los mismos términos de la PNL.

Desde febrero, nos consta la celebración de diferentes encuentros entre las administraciones públicas y los agentes sociales para tratar de buscar una solución a esta problemática. Igualmente, y en el marco de las reformas asociadas a fondos europeos, Bruselas exige a España eliminar la alta tasa de temporalidad en el sector público.

En todo el territorio nacional se están adoptando varias iniciativas relacionadas con el abuso de temporalidad en las Administraciones Públicas:

1- Iniciativas de los sindicatos firmantes del Acuerdo 2017-2020 en varias instituciones instando a la paralización de los procesos de estabilización que incluyan plazas de empleados/as públicas en abuso de temporalidad, hasta que se realice el desarrollo normativo (Sevilla, Huelva, etc.)

2.- Acuerdo del Parlamento de Asturias paralizando dichos procesos de consolidación y estabilización, según soporte normativo del Art. 11 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de julio, instando a una solución legislativa urgente y a una regularización administrativa.

3.- Acuerdo del Parlamento de La Rioja, sobre regularización administrativa del personal de la Cámara autonómica en situación de abuso de temporalidad.

4.- Realización de pruebas selectivas en Andalucía de los valoradores de Dependencia, que según se ha denunciado solo aprobaron el primer examen un 2% del personal que ocupaba dichas plazas puesto que la prueba apenas guardaba relación con el contenido de las tareas de dichos puestos y plazas. Esta actuación está denunciada ante el Defensor del Pueblo Andaluz.

No debemos olvidar que el acuerdo de mejora del empleo público suscrito, que recoge los planes de estabilización, se celebró en fecha 29 de marzo de 2017. Sin embargo, tras esa fecha, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Sentencia de 19 de marzo de 2020, resolvió los asuntos acumulados "Sánchez Ruiz, Fernández Álvarez y otras", sobre el abuso de temporalidad del personal público en España y sobre su derecho a estabilidad en el empleo como sanción en base a la cláusula 5ª de la Directiva Europea 1999/70/CE.

Tras esta Sentencia, el TJUE ha vuelto a pronunciarse sobre el abuso de temporalidad en Ayuntamiento de Gondomar (Portugal), donde resuelve que es contraria a la directiva europea una normativa nacional que prohíbe la conversión en fijo en todo caso en un sector público, si la normativa nacional no incluye ninguna otra medida eficaz para evitar y sancionar el abuso. Y, finalmente, la reciente de 11 de febrero de 2021, que ratifica que las autoridades nacionales de un estado miembro están obligadas a transformar la



relación temporal abusiva en una relación fija si en la legislación de un Estado miembro no existe ninguna medida sancionadora.

En el plano interno, dichas posiciones han sido desarrolladas por la expresidenta del Tribunal Constitucional, Dña. María Emilia Casas, mediante informe jurídico de 8 de marzo de 2021, negando legitimidad jurídica con el Derecho europeo a los procesos de estabilización diseñados en 2017, a la vez que concluye que al no existir medida sancionadora en el ordenamiento español procede una reforma legal del Estatuto Básico del Empleado Público mediante la creación de la figura del personal temporal estabilizado.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Grupo presenta a la consideración del pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública en un plazo no superior a 6 meses la creación de un marco normativo que consiga dar seguridad jurídica a las administraciones públicas y los empleados en situación de abuso de temporalidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga tenga en consideración las directivas europeas en los procesos de oferta pública de empleo en tanto en cuanto no exista el marco legal solicitado en el punto anterior.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.², dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA APUESTA POR LA INNOVACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE COMO PILARES DEL PROGRESO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=9897.0&endsAt=9998.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos días hemos conocido buena parte de los proyectos que el Gobierno de España va a incluir en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que debe remitir a la Comisión Europea antes del próximo 30 de abril. Se trata de proyectos que se

² Artículo 100. Sentido del voto

2. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



financiarán con cargo a los casi 70.000 millones de euros en transferencias de fondos europeos que está previsto que nuestro país reciba hasta 2023.

Según ha explicado el Ejecutivo, la que se plantea como la gran hoja de ruta para la "modernización" centrará su inversión en cuatro grandes ejes como son la transición ecológica (un 39% de la inversión); la transformación digital (un 29%); la educación y formación (un 10%); y la investigación, desarrollo e innovación (un 7%).

Se prioriza, por ejemplo, la movilidad sostenible, segura y conectada, con 13.200 millones de euros para objetivos como la electrificación de las vías públicas para hacer posible la transición hacia el vehículo no contaminante. También se otorga relevancia a la rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, con 6.820 millones de euros para aumentar la eficiencia energética de las viviendas y edificios y combatir el cambio climático. Por su parte, la modernización de las administraciones públicas recibirá 4.315 millones para "revolucionar" la relación de la ciudadanía con las instituciones. Y a ello se añadirán inversiones para la digitalización de las pymes (4.060 millones) y el 5G (4.000 millones) entre otros.

Estos objetivos están íntimamente relacionados con la que viene siendo la hoja de ruta de la ciudad de Málaga desde hace ya varias décadas y el que debe ser el camino a seguir por cualquier ciudad en nuestros días. Por ello no podemos más que alegrarnos por el hecho de que esos vayan a ser los pilares sobre los que pivote el crecimiento para los próximos años de nuestro país.

Es indiscutible la apuesta de Málaga en materia de innovación y digitalización urbana, con el telón de fondo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para 2030. Así lo ha reconocido, por ejemplo, recientemente Interreg Europa al seleccionarnos como la mejor práctica de todas las presentadas en el marco del proyecto "S3UNICA-SMART SPECIALISATION UNIVERCITY CAMPUS", en el que cinco países (España, Italia, Finlandia, Polonia y Rumanía) comparten políticas innovadoras en materia energética.

La apuesta por las energías no contaminantes se ha materializado, por ejemplo, en la implantación de plantas fotovoltaicas en cubiertas de edificios municipales, con 44 instalaciones ya ejecutadas y en funcionamiento y 24 nuevas programadas con horizonte temporal 2021-2023; a esto se suma el proyecto de Parque Solar Municipal en el que ya se ha comenzado a trabajar. Y a ello se suma la generación por fuentes renovables de la Edar del Guadalhorce y las propias instalaciones de tratamiento de residuos de Limasam.

También en materia de movilidad eléctrica, otro de los pilares del plan de recuperación del Gobierno Central, Málaga es una ciudad clave desde que fuese elegida en su día para el proyecto Zem2All, que nos situó como sede de pruebas de este tipo de movilidad a nivel internacional y abrió la puerta a su efectiva implantación, que ahora se concreta en una treintena de puntos de recarga en todos los distritos para el suministro simultáneo de hasta 68 vehículos eléctricos (Iberdrola gestionará la instalación, mantenimiento y explotación de esta nueva infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos que será una realidad en breve) y en una red de recarga ya existente en todos los edificios municipales y todos los parkings públicos de la ciudad.

Igualmente cabe reseñar en movilidad sostenible los proyectos de autobuses eléctricos como el Victoria, Paloma y Automost, que con más de 10 millones de euros recibidos de fondos europeos, gestionados en consocios, han puesto a prueba nuevas tecnologías de recarga y autoguiado en autobuses sostenibles.



Al mismo tiempo la ciudad de Málaga ha sido demo, junto a otras ciudades europeas en consorcio, en proyectos de referencia mundial en smartgrids como han sido Smartcity Málaga, Greenemotion, Flexiciency, Coordinet, Meister, y Autodrive, con una inversión total de 178 millones de euros de fondos de Europa destinados a innovación.

Paralelamente ha habido proyectos de desarrollo sostenible en urbanismo como son Cat-Med, Elih-Med, Urban Empathy, Miciudad Ac2, Soho, Ecociudad, Arrabales, Especerías, Habitabilidad, EDUSI, con un presupuesto de más de 44M millones también de fondos de la CE.

Todo ello justifica con creces una gran experiencia en la consecución y posterior gestión de proyectos europeos por parte de este Ayuntamiento y ha permitido consolidar a Málaga como un Living Lab que ha obtenido el certificado para ello en ENoLL (European Network of Living Labs).

El interés por el crecimiento sostenible, nos ha llevado a trazar una estrategia clara basada en la aplicación de los ODS en todas las actuaciones municipales y a avanzar en el diseño de un progreso basado en el equilibrio entre el crecimiento demográfico y la necesaria apuesta por el medioambiente. En este sentido, uno de los últimos hitos es la firma de un protocolo de intenciones con la Fundación Metròpoli (que ha colaborado en la transformación urbana de ciudades en España y otros países como Singapur, Japón, Colombia, Malasia, México, China) para planificar y diseñar el crecimiento de Málaga.

Igualmente es conocido nuestro interés por fortalecer la administración electrónica, desde el convencimiento de que el ahorro tanto económico como de tiempo que conlleva la gestión sin papeles, redundará en la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Málaga. En este sentido, recordábamos hace apenas unas semanas que en la actualidad hay un total de 125.212 personas usuarias registradas en la sede electrónica municipal, de los que solo el 20% son colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración y un 80% son personas físicas que, voluntariamente, optan por esta vía para realizar sus trámites municipales.

El esfuerzo realizado por este Ayuntamiento ha hecho posible que en la actualidad puedan realizarse telemáticamente 322 trámites y ha permitido generar desde su implantación en 2015 un ahorro económico de 29,6 millones de euros tanto al Ayuntamiento como a la ciudadanía (el cálculo de estas cantidades está basado en el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General Del Estado).

El desarrollo de la nueva aplicación Málaga Funciona ha permitido que en este año marcado por la Covid-19 se hayan tramitado más de 60.000 avisos de incidencias en la ciudad enviados por los ciudadanos de forma telemática. Además, la aplicación permite tener acceso desde el teléfono a todos los trámites e información de la ciudad: cultura, medioambiente, turismo, empleo, autobuses, desfibriladores, citas previas, movilidad, aparcamientos, comercios, geoportal etc.

Nuestra apuesta, además, por la transferencia de conocimiento y su aplicación a las actividades pública y privada, ha tenido recientemente en la décima edición del Foro Transfiere (organizado por el Ayuntamiento de Málaga, la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ministerio de Ciencia e Innovación) uno de sus mayores y mejores exponentes. En concreto, la edición 2021 ha contado con la participación de más de 2.000 inscritos y más de 3.000 reuniones de networking de forma presencial, gracias a la aplicación de un ambicioso protocolo sanitario, que ha incluido la realización de test de antígenos gratuitos del programa 'Málaga Segura' que el Ayuntamiento puso en marcha en



el mes de noviembre. A este foro se suman otros de carácter tecnológico que atraen a inversores, empresas y centros de innovación a nuestra ciudad como son Greencities, S-Moving, Blockchain, Smartagrifood, etc.

Del mismo modo, destaca el Polo Nacional de Contenidos Digitales, en Tabacalera, que se ha consolidado como un proyecto que convierte a Málaga en una referencia en la escena nacional y en la industria de los medios y el entretenimiento digital. Durante sus más tres años de andadura, ha prestado apoyo a 262 startups de contenidos digitales y ha conseguido posicionarse como Digital Hub Innovation (DIH) mediante la captación de recursos en materia de formación, emprendimiento e innovación tecnológica a través de financiación europea con fondos FSE y FEDER que le han permitido poner en marcha este año un plan para la reactivación de los sectores económicos más afectados por la Covid-19, dotado de una inversión de 4 millones de euros.

Hablar de Málaga es también hacerlo de la ciudad que, solo en los últimos meses, suma éxitos en materia de atracción de talento innovador al haber sido elegida por Google para establecer un centro de excelencia para la ciberseguridad; por Dekra para un Hub Global de Tecnologías de la Información; por Globant para un Centro de Innovación en Inteligencia Artificial; por Telefónica para Escuela 42, por TDK con su centro de excelencia de datos e inteligencia artificial, por la Junta de Andalucía para la Agencia Digital de Andalucía, de nueva creación y por Mobile World Capital Barcelona para la celebración de la primera Mobile Week Málaga, entre otros.

Sería prácticamente inabarcable la tarea de glosar todas las acciones e iniciativas que nuestra ciudad impulsa en materia de modernización y sostenibilidad pero, si hay algo claro, es que somos buen ejemplo de ello a nivel nacional e internacional. Por todo ello, y desde el desconocimiento aún de cómo será la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Central, consideramos que sería positivo que con carácter previo a su puesta en marcha se cuente con aquellas entidades locales e instituciones que han demostrado poseer una amplia experiencia en la transición hacia un nuevo modelo de territorios y en la gestión de ese cambio. Es importante, por tanto, que este plan tenga la máxima capilaridad y se apoye en las entidades locales ya que es desde la base desde donde más eficaz resulta la implantación de la verdadera modernización de nuestro país. Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga reconoce el trabajo realizado por la ciudad en materia de innovación, modernización urbana, consecución y gestión de proyectos con fondos europeos y crecimiento sostenible y solicita al Gobierno de España que priorice a aquellas ciudades, instituciones y entidades que han demostrado su solvencia en la materia y les implique en el diseño de la hoja de ruta para que la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sea lo más participativo posible y pueda aplicarse con la máxima efectividad para contribuir a la modernización de nuestro país.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la



Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Rubén Viruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.³, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce el trabajo realizado por la ciudad en materia de innovación, modernización urbana, consecución y gestión de proyectos con fondos europeos y crecimiento sostenible y solicita al Gobierno de España que la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sea lo más participativo posible y pueda aplicarse con la máxima efectividad para contribuir a la modernización de nuestro país.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA FALTA DE INSPECCIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=9998.0&endsAt=11281.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El fenómeno de las viviendas de uso turístico ha asumido un protagonismo importantísimo en los últimos años a nivel mundial, y como no también en nuestra ciudad. Es verdad que este tipo de alojamiento turístico ha existido desde hace décadas en España, si bien hay tres condicionantes que impulsan la proliferación de dichas viviendas: la revolución de las nuevas tecnologías, factores socioeconómicos y cambios en el marco normativo y competencial.

La revolución de las nuevas tecnologías se da sobre todo con la aparición de diversas plataformas de economías colaborativas que proporcionan a los propietarios una herramienta fundamental, un canal donde publicitarse y contactar con usuarios, todo ello a cambio de un porcentaje que va desde el 14% hasta el 20%.

En cuanto a los factores socioeconómicos, durante la crisis el alquiler de viviendas para uso vacacional se vio como una tabla de salvación para parte de tenedores, en muchos casos grandes tenedores, del sector inmobiliario. Sin embargo, con el paso de los años su crecimiento fue tan grande que lo que comenzó siendo meramente anecdótico ahora es un fenómeno con poca regulación.

Y, por último, en relación a los cambios normativos y competenciales hay que relatar que todas estas viviendas estaban reguladas por la Ley de Arrendamientos Urbanos. Se

³ Artículo 100. Sentido del voto

3. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



había utilizado el “arrendamiento por temporada” que estaba recogido en el artículo 3.2 de la LAU, siendo la finalidad del alquiler lo importante y no la duración de este.

Los cambios normativos, dados en la LAU y en la Ley de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, son el detonante de la dispersión normativa actual, concretamente por la adición de la letra “e” al art. 5 de la LAU que enumera los arrendamientos excluidos del ámbito de dicha Ley. Art. 5.e) Ley 4/2013 de 4 de junio:

“La cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, cuando esté sometida a un régimen específico, derivado de su normativa sectorial.”

Así, no será aplicable la LAU, sino la normativa sectorial turística autonómica, a la cesión de una vivienda cuando cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que la cesión temporal de uso (no implica cambio de residencia por parte del usuario) sea de la totalidad de una vivienda (no de habitación, ni compartida por terceros).*
- Que la vivienda esté amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato.*
- Que la vivienda esté comercializada o promocionada en canales de oferta turística.*
- Que dicha cesión temporal sea realizada con habitualidad y finalidad lucrativa (si no, no hay arrendamiento sino situación de precario).*

Esto supone que el alquiler de viviendas de uso vacacional o turístico deja de estar regulado por competencia estatal y pasa a ser regulado por competencia autonómica ya que la legislación turística es competencia exclusiva de la Comunidades Autónomas al amparo de la Constitución y, en el caso de nuestra comunidad, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Así, el Artículo 148.1.18 de la Constitución dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de: “promoción y ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial”. Y el Artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo (...)”.

La proliferación de este tipo de arrendamiento ha generado en España un intenso debate, tanto por su impacto en la economía, debido al encarecimiento de la vivienda, como en la convivencia de las ciudades debido a la falta de control e inspección. Hay quienes han visto en esto una interesante fuente de ingresos o modelo de negocio. Mientras, en el sector hotelero se visualiza como foco de competencia desleal para con el turismo. Sin duda el análisis de la problemática e incidencia de las viviendas de uso turístico no deja indiferente a nadie.

Su capacidad de implantación ha sido tan potente que ha convertido a Málaga en la segunda provincia del país en número de viviendas turísticas, según un informe del Instituto Nacional de Estadística, con más de 34.500, y a nuestra ciudad en el quinto municipio con mayor volumen de esta oferta de alojamiento con 6000 viviendas.

Pero estas viviendas de uso turístico han traído consigo ciertos perjuicios a los que todavía las administraciones competentes no han dado solución como el encarecimiento de



los precios de venta o la falta de alquiler residencial, generando un grave problema de acceso a la vivienda.

Cabe recordad tras esta proliferación se abre una puerta a nuevos cambios normativos y competenciales que podrán otorgar herramientas a las administraciones para abordar los inconvenientes que ha traído consigo este modelo de arrendamiento de vivienda. Esta oportunidad se da gracias a la sentencia del Supremo que avaló las limitaciones impuestas por el Ayuntamiento de Bilbao, a través de una reforma en enero de 2018 del Plan general de Ordenación Urbana, en lo relativo a la regulación del uso de alojamiento turístico.

En su sentencia el tribunal consideró que la calificación de la vivienda de uso turístico como equipamiento, y no residencial, la exigencia de un informe urbanístico para operar, así como la limitación a un máximo de tres habitaciones en las viviendas particulares para alquiler turístico no vulneran ni la Constitución, ni la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, ni la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.

Esta sentencia dotó a los consistorios de una vía para arbitrar medidas, para regular la expansión de estos inmuebles, otorgándole cierto nivel competencial a nivel municipal sobre las viviendas de uso turístico, en concreto en materia urbanística (zonificación, calificaciones, licencias).

Por esto, una vez más, desde el Grupo Socialista presentamos una moción al Pleno celebrado el pasado diciembre para tratar de solventar los problemas de acceso a la vivienda y los inconvenientes suscitados por la proliferación de las viviendas de alquiler de uso turístico. Uno de los puntos más importantes era el relativo a hacer un llamamiento a consensuar con todos los agentes implicados la modificación del PGOU que regule el uso de las viviendas turísticas, así como pedirle a la Junta de Andalucía que actualizara el Decreto que regula las viviendas turísticas tras conocer la sentencia sobre la modificación del PGOU del Ayuntamiento de Bilbao.

De todo lo aprobado nada sabemos aún por parte del equipo de gobierno. Además de esto, el confinamiento y las posteriores restricciones en estos momentos de pandemia han vuelto a poner a este tipo de establecimientos en tela de juicio al convertirse en refugio de fiestas ilegales.

En las últimas semanas estamos viendo cómo se multiplican el número de denuncias de vecinos y el número de intervenciones policiales debido a fiestas ilegales que se están celebrando en apartamentos turísticos. Grupos de personas alquilan dichos pisos para evitar restricciones como el toque de queda y celebrar fiestas saltándose normas básicas como la distancia social, el uso de la mascarilla o el aforo, establecidas para contener la incidencia de contagios, los ingresos en las UCIS y los fallecimientos.

Así, estamos constatando como las fiestas ilegales copan titulares a lo largo y ancho del territorio nacional. Si bien, estas fiestas se dan en multitud de diferentes tipos de establecimientos, son especialmente preocupantes las que se dan en los pisos turísticos debido a que potencian los problemas de convivencia, que se daban ya con este tipo de arrendamientos, agregándoles el grave y peligroso riesgo para la salud de vecinas y vecinos al incumplirse en estas fiestas las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias.

Lamentablemente, nuestra ciudad no es ajena a este fenómeno y estamos constatando desde Semana Santa, varios casos de fiestas multitudinarias en pisos turísticos, como el caso de Capuchinos con 24 jóvenes con la música alta durante toda la



noche y hace pocos días en una azotea de calle Granada, donde ni hubo distancia social, ni uso de mascarilla ni respeto del toque de queda. Y el pasado fin de semana la intervención de la policía local dio lugar a 149 requerimientos por fiestas donde no se cumplían las medidas anti-Covid.

En el caso de Málaga, se trata de una forma de diversión de personas, con un perfil de edad que oscila entre los 16 y los 30 años, residentes en nuestra provincia que está generando un grave perjuicio a los vecinos generado por el ruido y el aumento de personas desconocidas en las zonas comunes que en ocasiones incumplen las medidas en dichas zonas.

Por todo lo anterior, creemos que el equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Málaga debe cumplir los compromisos alcanzados con la aprobación, en diciembre del año pasado, de la moción que presentó el Grupo Municipal Socialista, afrontando y resolviendo todos los inconvenientes derivados de la proliferación de las viviendas de alquiler turístico junto con los derivados del incumplimiento de las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias encaminadas a contener la pandemia de la Covid-19.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía a ampliar y mejorar las inspecciones de viviendas turísticas en nuestra ciudad, destinar recursos suficientes y reforzando el número de inspectores, con especial incidencia en la prevención de la celebración de fiestas ilegales.*

SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a cumplir los acuerdos de la moción del Grupo Municipal Socialista, aprobada por unanimidad el pasado mes de diciembre, relativa a consensuar con todos los agentes sociales implicados la modificación del PGOU que regule el uso de las viviendas turísticas en nuestra ciudad.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular al punto 1º, quedando redactado del siguiente tenor: “1º.- *Instar a las administraciones públicas con competencia a ampliar y mejorar las inspecciones de cualquier espacio de la ciudad, también las viviendas turísticas, destinando los recursos suficientes y reforzando el número de inspectores con especial incidencia en la prevención de la celebración de las fiestas ilegales”.* Asimismo, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga de adición de 5 puntos nuevos, con la siguiente redacción:

“3º.- *Instar al Equipo de Gobierno a que ponga en marcha un plan sistemático y eficaz de inspecciones permanentes en las viviendas de uso turístico en relación con el cumplimiento, tanto por parte de los propietarios de los inmuebles como de los huéspedes, de las medidas necesarias para garantizar la seguridad sanitaria frente a la prevención de contagios por Covid-19.*

4º.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración de un catálogo de normas sanitarias de uso y a un plan específico de prevención de riesgos para su aplicación obligatoria en las viviendas de uso turístico.*

5º.- *Instar al equipo de gobierno a la elaboración de un mapa de las viviendas turísticas que operan en la ciudad con vistas a, tras el estudio y análisis de la información*



resultante, estudiar fijar una moratoria de un año como mínimo para volver a otorgar licencias de inicio de actividad para viviendas de uso turístico.

6º.- Instar al equipo de gobierno a implementar un programa de incentivos para estimular que las viviendas de uso turístico pasen al alquiler residencial, incluyendo mecanismos y estímulos a los alquileres residenciales de largo plazo mediante la fiscalidad.

7º.- Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha un proceso participativo que cuente con el concurso de los colectivos vecinales, en especial de las zonas con mayor densidad de viviendas turísticas, y de representantes de todos los grupos políticos con representación municipal, con el objetivo de compartir y debatir propuestas para la mejora de la convivencia y las garantías sanitarias para la prevención de contagios por Covid-19.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º.- Aprobado por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito)

Puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Instar a las administraciones públicas con competencia a ampliar y mejorar las inspecciones de cualquier espacio de la ciudad, también las viviendas turísticas, destinando los recursos suficientes y reforzando el número de inspectores con especial incidencia en la prevención de la celebración de las fiestas ilegales.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LOS RETRASOS EN EL COBRO DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y ERTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=11281.0&endsAt=12525.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La crisis económica derivada de la pandemia de la Covid-19 ha tenido dramáticas consecuencias en materia económica y, con ello, laboral. Pese a que el pasado mes de marzo dio un leve respiro (registró en nuestro país 59.149 desempleados menos) lo cierto es



que el primer año de pandemia nos deja 401.328 parados más, a los que hay que sumar aquellas personas que están incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo (a finales de marzo había 743.628 personas acogidas a ERTE).

Esta situación ha repercutido innegablemente en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), cuya plantilla lleva ya más de un año desbordada como consecuencia de la gestión del pago de estas prestaciones. A ello se suma el ciberataque recibido por este organismo el pasado 9 de marzo, cometido a través de un virus 'ransomware' que ha mantenido durante más de una semana inoperativos los ordenadores de las oficinas del SEPE y ha obligado a sus trabajadores a recibir las solicitudes a mano, pero sin poder tramitarlas en esos días.

Más de 700 oficinas del SEPE en todo el país se vieron afectadas por este ciberataque y, aunque desde el Ministerio de Trabajo aseguran que este incidente no ha tenido consecuencias para la ciudadanía, lo cierto es que tanto los usuarios como los sindicatos alertan de retrasos en los cobros del paro y de los ERTE. Muchos vecinos y vecinas explican que no han cobrado aún la mensualidad del ERTE de abril (suelen percibirlo entre los días 10 y 15 de cada mes) y explican que desde el SEPE se les ha reconocido que no iban a cobrar en tiempo y forma. Mientras se retrasan los cobros, el abono de hipotecas y otros gastos comprometidos no espera y las familias deben hacer frente a ellos.

Al contrario que el Gobierno, los sindicatos sí ponen cifras y sitúan entre 100.000 y 150.000 el número de personas a las que están afectando los retrasos en el pago de desempleo y ERTE; además, añaden que este retraso afecta sobre todo a las provincias con más densidad de población, en las que este parón a consecuencia del ciberataque se suma a la congestión del sistema que ya había a consecuencia de la pandemia, y entre esas provincias está Málaga.

Esta situación, por tanto, no ha venido más que a evidenciar la carga de trabajo de este organismo y la escasez de personal con la que cuenta. En este sentido, además, el Gobierno anunció que pondría en marcha un plan de choque pero no lo ha llevado a cabo y se ha limitado a ofrecer la posibilidad a sus trabajadores de realizar horas extra para ir desatascando el colapso. Por ello, los sindicatos exigen una oferta de empleo público extraordinaria y específica, inversión en la renovación de aplicaciones informáticas dada su obsolescencia (tienen una antigüedad media de 30 años), así como cuantas medidas estructurales puedan adoptarse para evitar que esta situación pueda volverse a repetir, ya que los retrasos en el pago de desempleo y ERTE condenan a muchas familias a no poder llegar a fin de mes.

Además, al retraso en el cobro de estas prestaciones, se suma el hecho de que quienes están incluidos en un ERTE están obligados a realizar declaración de la renta a raíz de que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) haya pasado a considerar este año al Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) como segundo pagador para quienes hayan cobrado por parte de ellos, o en conjunto con segundo y restantes pagadores, más de 1.500 euros.

Considerar las prestaciones por ERTE como ingresos de un segundo pagador ha propiciado que numerosos contribuyentes que en circunstancias normales no están obligados a presentar declaración por no superar el límite de los 22.000 euros anuales establecido, sí vayan a tener que hacerlo en esta ocasión porque además ese límite se ha rebajado también este año 14.000 euros.



Los cambios de criterio adoptados por la AEAT parecen, cuanto menos, inoportunos por el momento en el que se adoptan, teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan miles de familias. Por todo ello cabe solicitar al Gobierno que evite que se penalice a quienes peor lo están pasando a consecuencia de la crisis económica derivada de la pandemia. En concreto, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Solicitar al Gobierno de España que dote de los medios humanos y materiales necesarios con carácter permanente al Servicio Público de Empleo Estatal para posibilitar una descongestión en la tramitación de prestaciones a personas desempleadas y garantizar que no se producirán retrasos en los cobros, terminando así con un problema que, aunque ha salido a la luz a consecuencia del ciberataque sufrido por las oficinas del SEPE, se había convertido ya en un mal endémico de este servicio público.*

SEGUNDO.- *Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que modifique el criterio recientemente adoptado por el que los ingresos obtenidos por los ERTE se consideran rendimientos del trabajo a efectos de computar como segundo pagador.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista al acuerdo primero, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Segundo.- Aprobado por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que doten de los medios humanos y materiales necesarios con carácter permanente al Servicio Público de Empleo Estatal y al Servicio Andaluz de Empleo para posibilitar una descongestión en la tramitación de prestaciones a personas desempleadas y garantizar que no se producirán retrasos en los cobros, terminando así con un problema que, aunque ha salido a la luz a consecuencia del ciberataque sufrido por las oficinas del SEPE y del SAE, se había convertido ya en un mal endémico de estos servicios públicos.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que



modifique el criterio recientemente adoptado por el que los ingresos obtenidos por los ERTE se consideran rendimientos del trabajo a efectos de computar como segundo pagador.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA MEJORA EN LA DOTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=12525.0&endsAt=13173.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los organismos internacionales de salud, como la OMS, y los profesionales de salud mental, nos vienen alertando desde hace varias décadas que los problemas mentales van a configurarse como la gran epidemia del siglo XXI para los países desarrollados.

Una de cada cuatro personas padece o padecerá alguna enfermedad o trastorno mental a lo largo de su vida, y se estima que cinco de las diez enfermedades que causan más discapacidad tienen relación con los trastornos mentales. Sobre las causas de este aumento, además de las causas genético-biológicas, abundan numerosos estudios académicos que proponen explicaciones, todas relacionadas con los modelos relacionales, laborales, de consumo, con los hábitos de vida, consumo de sustancias adictivas, etc. de las sociedades desarrolladas.

En España, de media, cinco de cada 100 personas están diagnosticadas de depresión, el mismo dato que personas con trastornos de ansiedad. Si tenemos en cuenta que estas cifras no son un reflejo exacto de la realidad, ya que no todas las personas que necesitan tratamiento por ansiedad o depresión lo reciben o llegan, siquiera, a ser diagnosticadas, la salud mental constituye, un gran desafío para nuestro país.

Si a esta situación previa al Covid-19, le añadimos los enormes efectos sobre la salud mental, que suponen la pandemia y sus consecuencias inmediatas y a medio plazo, podemos afirmar que nos enfrentamos a un gran problema de salud pública.

El impacto de la pandemia en la salud mental de las personas es preocupante. El aislamiento social, el miedo al contagio, la pérdida de miembros de la familia sin ni siquiera haber podido acompañarlos y despedirlos, se ven agravados en numerosos casos por la angustia causada por la pérdida de ingresos y, a menudo, pérdida del empleo. Los informes ya indican un aumento exponencial de los síntomas de depresión y ansiedad.

Grupos de población específicos corren un riesgo particular de sufrir angustia psicológica relacionada con el COVID:

*Los **trabajadores y trabajadoras sanitarias** de primera línea, que se enfrentan a grandes cargas de trabajo, decisiones de vida o muerte y riesgo de infección, se ven especialmente afectados. Durante la pandemia, en China, los trabajadores sanitarios han informado de altas tasas de depresión (50%), ansiedad (45%) e insomnio (34%) y en Canadá, el 47% de los trabajadores sanitarios han informado de la necesidad de apoyo psicológico.*

*Los y las **menores y adolescentes** también corren riesgo. Los padres y madres han informado que sus hijos han tenido dificultades para concentrarse, así como irritabilidad, inquietud y nerviosismo. Las medidas para quedarse en casa conllevan un mayor riesgo de que los menores sean testigos o sufran violencia y abuso. Los niños y niñas con discapacidades, los*



menores en entornos hacinados, son particularmente vulnerables. Las restricciones a la movilidad y al encuentro con sus iguales, es particularmente

*Otros grupos que corren un riesgo particular son **las mujeres**, en particular las que hacen malabarismos con la educación en el hogar, el trabajo desde el hogar y las tareas domésticas, y las mujeres víctimas de violencia de género.*

*Las personas **mayores**, como colectivo muy golpeado por la pandemia. Han sufrido en sus filas una “cuota” especial de miedo, al concentrar en sus filas un porcentaje extraordinario de mortalidad. El confinamiento, el cierre de sus espacios de relación, la soledad, han hecho mella en su salud general, y en su estado emocional. El cierre de la atención presencial en los centros de salud, en un colectivo que por regla general cuenta con problemas de salud relacionados con su edad, y que establece fuertes vínculos con su médico de familia, ha generado un deterioro general en este colectivo. Y está comprobado que los problemas de salud general correlacionan con los malestares y las “dolencias emocionales”.*

*Las **personas con problemas de salud mental** preexistentes, es un colectivo muy vulnerable que ha sufrido y está sufriendo de forma extraordinaria los efectos de la pandemia. El cierre de muchos de los servicios de atención social, de los grupos de autoayuda, de la atención presencial en salud general y en salud mental, ha supuesto la interrupción de muchos tratamientos durante meses, con unos efectos devastadores para poblaciones con problemas previos de salud y de salud mental. La ruptura de rutinas y hábitos en ciertas patologías puede significar un retroceso en el proceso terapéutico.*

*Un **aumento en el consumo de alcohol, y otras adicciones**, es otra área de preocupación para los expertos en salud mental. Las estadísticas de otros países nos informan que el 20% de los jóvenes de 15 a 49 años habían aumentado su consumo de alcohol durante la pandemia.*

Mejorar la prevención, la atención y el abordaje de las enfermedades mentales y los trastornos de salud mental ya era uno de los retos de salud global, y también de nuestro país, antes de la pandemia. El aumento de personas que necesitan salud mental o apoyo psicosocial tras la crisis sanitaria y social, lo que ha hecho es visibilizar y acrecentar un problema preexistente.

La Psiquiatría ha estado poco dotada en nuestro país y, por ello, se han desbordado los pocos recursos que había. Las políticas sanitarias nunca han prestado mucha atención ni han cuidado la salud mental, y eso que la Organización Mundial de la Salud dijo que era un objetivo principal. Los problemas de salud mental son cada vez más frecuentes, desde finales de los años 90 hay un incremento de la prevalencia de los trastornos mentales, fundamentalmente depresión y ansiedad, datos muy agravados con la pandemia.

Como ejemplo de ese abandono, la Estrategia Nacional de Salud Mental lleva años parada, ya que la última actualización, caducó en el año 2013. El presidente del Gobierno, anunció hace unos días en el Congreso de los Diputados que el Gobierno está trabajando en la actualización de la Estrategia de Salud Mental con una dotación reflejada en los Presupuestos de 2,5 millones de euros.

España ha invertido pocos recursos en la atención a la salud mental, en comparación con otros países de Europa, y por tanto, venimos arrastrando déficits muy importantes. Los recortes en gasto público de los últimos años han agravado las insuficiencias endémicas en este campo sanitario.

*Según los datos de Eurostat, **España tiene una media de 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes**. La media europea es de **más de 18**. En España, además, ese número no ha cambiado desde 2011. Casi todos los países, en cambio, lo han aumentado en mayor o menor medida.*



Respecto a los psicólogos clínicos los datos son peores. Según un informe del Defensor del Pueblo publicado en enero de 2020 que recoge datos facilitados por el Ministerio de Sanidad en 2018, hay **seis psicólogos** en el sistema público de salud **por cada 100.000 habitantes**. En Europa, de media, son **18**. Suecia y Dinamarca, alcanzan los **50 psicólogos** por cada 100.000 habitantes. La **media andaluza** está en **3,3 psicólogos** en el sistema público por cada 100.000 habitantes, y la provincia de Málaga cuenta con **50 psicólogos para una población de 1,6 millones de habitantes**, lo que supone una de las ratios más bajas de España.

La creciente demanda de los últimos años, disparada en el último año a consecuencia de la pandemia, con un incremento de un 30% en la solicitud de ayuda profesional, ha colapsado aún más el sistema público de salud mental. La demora para una consulta se retrasa hasta los **47 días**, según datos de la Sociedad de Especialistas en Psicología Clínica del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SEPCA), y hay unos **1080 pacientes que llevan esperando más de 70 días**.

Los servicios de salud mental tienen que ser ágiles, accesibles y rápidos. Cuando una persona consulta porque se encuentra mal necesita una respuesta lo más rápida posible. En los casos de riesgo de suicidio, estos retrasos pueden tener, y de hecho tienen consecuencias fatídicas. En España se producen más de **3.600 suicidios al año**, lo que supone **10 suicidios al día**. El suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes, y se estima que **por cada muerte por suicidio 20 personas lo intentan**.

Las consecuencias son graves. Las largas listas de espera y la falta de recursos, empujan a los pacientes con ansiedad o depresión al sistema privado, siempre que lo pueden pagar. Una **consulta privada ronda los 50-80 €**. Esta situación deja sin atención adecuada a miles de usuarios, quebrantando así el principio de igualdad de nuestro sistema sanitario.

Otra de las consecuencias de esta falta de recursos es la hipermedicalización; cada vez se medican más los problemas, en la medida que trastornos leves, crisis transitorias, incluso "malestares", que pueden ser abordadas con terapias, acaban siendo tratadas con ansiolíticos, somníferos o antidepresivos por el médico de familia. España es el noveno país que más antidepresivos consume, y su consumo aumenta de forma exponencial.

La necesidad de implementar la Psicología Clínica en Atención Primaria evitaría esta hipermedicalización, además de aliviar la presión sobre los servicios de salud mental especializados.

Y por último, añadir que la falta de políticas de prevención y promoción de la salud mental, la falta de una detección precoz, la falta de una atención adecuada en recursos, tiempo y forma, la falta de recursos especializados y adaptados, derivan en situaciones que se enquistan o cronifican, y que en otras circunstancias se podrían evitar.

El concepto de salud mental va más allá de la mera ausencia de trastorno mental, la salud mental es parte integral de la salud y el bienestar de la población, y las administraciones deben identificar y neutralizar los factores de riesgo.

Todas las personas somos potencialmente vulnerables para sufrir un trastorno mental, todas estamos expuestas a que se pueda desencadenar si acontecen experiencias vitales de pérdidas, de duelos, de abusos, de acosos, de situaciones de estrés continuadas en el tiempo, de otras enfermedades graves o crónicas, de miedos, de incertidumbres ante el futuro, de falta de garantías materiales, etc.

Y probablemente, la mayoría de esos problemas no deriven en enfermedades mentales graves, con una intervención profesional a tiempo y sostenida en el tiempo, en la medida que no todos los problemas de salud mental son trastornos mentales.

La prevención y la atención temprana, es imprescindible en todas las edades, pero sobre todo en los menores y adolescentes. Los y las jóvenes tienen más dificultades para pedir ayuda y



expresarse sobre sus problemas, porque muchas veces no son conscientes de qué es lo que les ocurre. La necesidad de programas destinados a este grupo de edad, así como contar con recursos adaptados a sus necesidades, es una urgencia social y sanitaria.

Y por supuesto, para los trastornos mentales graves, también ha de contarse con recursos sanitarios, y con recursos comunitarios inclusivos que evite el estigma y la marginación social de las personas con enfermedades mentales.

Teniendo en cuenta las carencias señaladas y el momento que estamos viviendo, queda patente la necesidad de reforzar nuestro sistema sanitario con más profesionales de la Psicología de cara a garantizar la atención psicológica que la población andaluza y malagueña precisa, y va a precisar tanto a corto como a largo plazo. Hay que garantizar el acceso público, gratuito y universal a la atención a la salud mental.

Y como ayuntamiento, debemos exigir recursos de salud mental suficientes y adecuados a otras administraciones, además de proveer de recursos municipales de salud mental, especialmente los dirigidos a los colectivos en exclusión social como las personas sin hogar con problemas de salud mental, colectivo doblemente estigmatizado.

Y sobre todo, lo que nos compete como ayuntamiento es prevenir y promover la salud mental desde un modelo comunitario, potenciando los factores que reducen la vulnerabilidad, y adoptando medidas multisectoriales que promocionen una mejor calidad de vida de la población que se traduzca en un óptimo estado de salud mental. Los determinantes económicos y sociales como pueden ser la pobreza, la desesperanza o el deterioro en la capacidad para hacer frente a situaciones de estrés provocadas, por ejemplo, por problemas económicos, son factores de riesgo que hay que minimizar también desde las administraciones municipales.

Una ciudadanía con salud general y con salud mental, redundará en un ahorro en términos de costes económicos y sociales.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que impulse la actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental, con una dotación económica acorde a las necesidades y exigencias. Es necesario revertir los recortes de los años anteriores.*
- 2. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que en los años sucesivos aumente de forma significativa los presupuestos para Salud Mental, revirtiendo los recortes de años anteriores.*
- 3. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a poner en marcha un **Plan de Choque en Salud Mental** para atender las emergencias y el aumento actual de la demanda, derivadas de los efectos psicológicos de la pandemia.*
- 4. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que, en los próximos años, dote la sanidad pública de más dispositivos y recursos especializados de salud mental, incorpore psicólogos y psicólogas a la Atención Primaria, aumente la plantilla de personal sanitario en los servicios de salud mental, oferte más plazas MIR de psiquiatras, y sobre todo aumente las plazas PIR, hasta lograr la homologación con la media de la UE.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que estudie la puesta en marcha de un servicio telefónico y presencial dirigido a la población general, atendido por psicólogos y psicólogas expertas en trauma, duelo y situaciones de crisis, paliando así la carencia asistencial en materia de prestaciones psicológicas.*



6. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que avance en la elaboración del **Plan Local de Salud**, al objeto de poder contar con un adecuado instrumento municipal que promueva la salud general, y por ende la salud mental, de los malagueños y las malagueñas.*
7. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que impulse la creación de una **Mesa de Salud Mental** donde participen las administraciones, las organizaciones del tercer sector que trabajan con este colectivo, las asociaciones de personas enfermas y/o familiares de salud mental, los colegios profesionales de medicina, de farmacia, de trabajo social, de educación social, de psicología, y las personas expertas del ámbito universitario y la sociedad civil que se quieran sumar. Esta Mesa de Salud Mental será el espacio de trabajo donde se elabore un Plan Municipal de Salud Mental.*
8. *Instar a todas las administraciones a que garanticen la sostenibilidad y la actividad de las entidades del tercer sector especializadas en salud mental, dotándolas de recursos materiales, económicos, tecnológicos y profesionales, en coordinación con los recursos públicos.*
9. *Instar a todas las administraciones a que apoyen a las Asociaciones de personas afectadas por patologías mentales y familiares en la labor que realizan de defensa de los derechos de este colectivo, así como su labor de visibilización, autonomía, desestigmatización, integración e inclusión de las personas con enfermedades mentales.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia de la Sra. Martín Ortiz, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que impulse la actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental, con una dotación económica acorde a las necesidades y exigencias.
- 2º Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que en los años sucesivos aumente de forma significativa los presupuestos para Salud Mental.
- 3º Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a dar a conocer el Plan de Choque en Salud Mental para atender las emergencias y el aumento actual de la demanda, derivadas de los efectos psicológicos de la pandemia.
- 4º Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que, en los próximos años, dote la sanidad pública de más dispositivos y recursos especializados de salud mental, incorpore psicólogos y psicólogas a la Atención Primaria, aumente la plantilla de personal sanitario en los servicios de salud mental, oferte más plazas MIR de psiquiatras, y sobre todo aumente las plazas PIR, hasta lograr la homologación con la media de la UE.



- 5º Instar al Ayuntamiento de Málaga a que estudie la puesta en marcha de un servicio telefónico y presencial dirigido a la población general, atendido por psicólogos y psicólogas expertas en trauma, duelo y situaciones de crisis, paliando así la carencia asistencial en materia de prestaciones psicológicas.
- 6º Instar al Ayuntamiento de Málaga a que en el marco de la elaboración del II Plan Málaga Ciudad Saludable, aborde en el mismo la prevención en el ámbito de la salud mental.
- 7º Instar al Ayuntamiento de Málaga a que para la elaboración de las cuestiones referidas a la salud mental dentro del II Plan Municipal Ciudad Saludable cree un grupo de trabajo donde participen las administraciones, las organizaciones del tercer sector que trabajan con este colectivo, las asociaciones de personas enfermas y/o familiares de salud mental, los colegios profesionales de medicina, de farmacia, de trabajo social, de educación social, de psicología, y las personas expertas del ámbito universitario y la sociedad civil que se quieran sumar.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 28.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LOS REPAROS EFECTUADOS DURANTE 2020, CONFORME AL REAL DECRETO 424/ 2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=13173.0&endsAt=13197.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe de la Intervención General relativo a resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente sobre los reparos efectuados durante 2020, conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS INFORMES DEFINITIVOS RECIBIDOS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVOS AL CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DE FACTURAS Y GASTOS DE LA GMU Y EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL DEL CEMI, PICASSO E IMV, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=13197.0&endsAt=13219.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes definitivos recibidos de la Intervención General relativos al control financiero en materia de contratación y de facturas y gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en materia de gastos de personal del Centro Municipal de Informática, Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal Picasso y otros equipamientos museísticos e Instituto Municipal de la Vivienda, correspondientes al ejercicio 2019.

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL Y A LA NUEVA ESTRUCTURA DIRECTIVA MUNICIPAL, ASÍ COMO RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ESTA ÚLTIMA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=13219.0&endsAt=13239.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones del Alcalde-Presidente, de fecha 15 de abril de 2021, relativas a la actualización de la estructura organizativa municipal y a la nueva estructura directiva municipal, así como Resolución de rectificación de error material de esta última, de fecha 16 de abril de 2021.

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=13239.0&endsAt=13248.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 32.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c478da77c601790cfd263800ee?startAt=13248.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe emitido por el Interventor Adjunto con el conforme del Interventor General relativo al Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En esta sesión no se formularon ruegos ni preguntas.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés